



Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea Contituyente del 1999-10- 21 00:00:00



Jueves, 21 de Octubre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día jueves 21 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE.-Este obsequio espiritual que la Filarmónica de Caracas nos acaba de entregar aquí a la Asamblea Nacional Constituyente, ha sido posible por una invitación hecha por la Comisión de Educación y Cultura, que nos han honrado con la presencia de estos maestros de la música.

El constituyente Herrera tiene la palabra para agradecer el acto de que hemos sido objeto y que en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, nos honramos haber recibido.

CONSTITUYENTE HERRERA (EARLE).-Buenos días, compañeros constituyentes. Esta mañana llegaron aquí un grupo de músicos de la Orquesta Filarmónica Nacional, con la incómoda condición de ser artistas despedidos desde hace varios meses, de esta Orquesta

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

Filarmónica.

Nosotros, desde que nos instalamos recibimos a los artistas, escuchamos sus planteamientos, luego, citamos a la Presidenta de la Filarmónica Nacional; hemos tenido entrevistas informales con el directorio del Conac, hemos informado de este proceso al Ministro de Educación, Cultura y Deportes, y, finalmente, la Subcomisión de Cultura decidió por unanimidad, que estos grandes maestros de la música venezolana deben ser reenganchados y reconocidos sus méritos. (Emocionados aplausos)

Les voy a leer la carta que hemos enviado al Presidente del Conac.

""Ciudadano Alejandro Armas.

En fecha 22 de agosto del año en curso recibimos en la Subcomisión de Cultura de la Asamblea Nacional Constituyente, correspondencia de un grupo de músicos integrantes de la Fundación Orquesta Filarmónica Nacional, para plantearnos la medida de despido de que fueron objeto los maestros: Luis Morales Bancer, Concertino, con 34 años de servicios; Evelia Taborda, Primera Arpa, con 29 años de servicios; Eduardo González, con 25 años de servicios y Juan Ayaro con 12 años de servicios.

(Juan Ayaro, tengo entendido que anda en la comitiva del presidente Chávez en este momento).

Posteriormente recibimos a la directiva de la Fundación, ésta expuso sus argumentos y presentó documentación sobre la situación planteada. Así mismo nos entrevistamos con integrantes activos y jubilados de la Orquesta, quienes expresaron su apoyo a los afectados por la medida de despido. Escuchadas las partes y analizados los documentos de la misma, esta Subcomisión considera que no existen causas laborales que justifiquen el despido de los músicos Luis Morales Bancer, Evelia Taborda, Eduardo González y Juan Ayaro.

Quiero decirles así mismo, que existía el reclamo y escuchamos a los jubilados de la Orquesta, porque según esta Fundación, la Orquesta Filarmónica no tiene jubilados, pero aquí está el maestro Olaf Ilzin a quien no le quieren reconocer una pensión de jubilación, por 120 mil bolívares después de 50 años dedicados a la música.

En consecuencia, hemos decidido por unanimidad, que los citados músicos sean reincorporados y restituidos todos sus derechos laborales desde la fecha de su destitución.

(Aplausos prolongados)

Esta Subcomisión exhorta a las partes a restablecer el entendimiento y la comunicación para dirimir sus diferencias en razón de la importancia de la Orquesta Filarmónica Nacional, y su gran significación en el mundo cultural venezolano.

Recibimos una respuesta del compatriota Presidente del Consejo Nacional de la Cultura, donde prácticamente hace mutis y dice que el Conac no es patrono, sino la Orquesta.

No hemos recibido respuesta de la Presidenta de la Filarmónica. Hoy el doctor Edmundo

Chirinos le envía una carta de la Comisión de Educación y Cultura, pero sí nos hemos enterado por la prensa de hoy que ella dice que esta Subcomisión no tiene facultad para ordenar la restitución de estos artistas y que tiene que solicitárselo la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, la plenaria está aquí.

Compañeros, en el día de hoy los músicos vinieron y recordando aquella frase que don Luis Miquilena dijo en el Aula Magna con motivo de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente, que ""no había pensado que en el invierno de su vida iba a ver la primavera,"" hoy los músicos le trajeron un concierto y le tocaron ""Las Cuatro Estaciones"" de Vivaldi. Sobre todo la primavera y el invierno.

Muchas gracias a los músicos, les reiteramos nuestro apoyo y muchas gracias a todos ustedes. (Efusivos aplausos).

Palabras del primer concertista, el maestro Luis Morales Bance.

SEÑOR LUIS MORALES BANCE.-Antes que nada, es un honor haber podido llegar hasta aquí y poder tocar frente a tan honorable audiencia y en forma tan espontánea, porque les puedo garantizar que no lo teníamos previsto así, pensábamos que íbamos a tocar ""Las cuatro estaciones"" solamente. Esa era la idea.

De todas formas, para nosotros fue muy grato hacerlo con los maestros Olaf Ilzin con quien toqué 18 años juntos en el atril, ha sido mi maestro en la primera figura de la orquesta que es el concertino. El maestro Charles Suárez quien es uno de los emblemas de la música venezolana de orden sinfónico.

Mis palabras básicamente son de agradecimiento a este Cuerpo. Dios quiera que siempre se pueda tener acceso en la forma que lo hemos podido tener a la Asamblea Nacional Constituyente, y quiero que esto sea una contribución y decirles que Venezuela se siente representada en sus preocupaciones; no es nada más que un Cuerpo frío que hace leyes y que se reúne para poner las comas donde deben estar, sino que se ocupa realmente de los problemas del pueblo de Venezuela. Un problema del pueblo de Venezuela es este que está viviendo la Filarmónica y les quiero decir que gracias a la gestión de la Asamblea Nacional Constituyente, podemos decir con garantía que viva la Orquesta Filarmónica Nacional y que va a quedar viva por mucho tiempo mientras le podamos dar nuestro apoyo con nuestra circulación y nuestros músculos musicales pero mientras tenga las personas que la apoyan como han sido ustedes, y de nuevo, lo quiero decir claramente ¡Viva la Orquesta Filarmónica Nacional. (Efusivos aplausos)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Desirée Santos Amaral.

CONSTITUYENTE SANTOS AMARAL (DESIRÉE).- Señor Presidente. Señores de la Directiva. Muchas gracias a los músicos de la Filarmónica Nacional. Quiero proponer que de una vez la Asamblea Nacional Constituyente, en Asamblea Plena, ordene el reenganche de

los músicos despedidos y que lo notifique así a la Directora de la Filarmónica (Aplausos)
EL PRESIDENTE.-Adelantamos que todavía no ha sido instalada formalmente la Asamblea; lo haremos en su momento.

A petición de casi todos los presentes, vamos a oír, a petición de casi todos los presentes, un nuevo regalo musical de la Orquesta.

(Seguidamente, la Orquesta Filarmónica ofrece su recital: ""Las cuatro estaciones"" de Vivaldi).

EL PRESIDENTE.-Juan Vadell, Presidente de la Filarmónica de Carabobo, acaba de llamar manifestando su solidaridad con los músicos despedidos de la Filarmónica de Caracas (Aplausos). Muchas gracias.

[[SUMARIO]]SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión]]EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la reunión (Hora: 11.40 a.m). Sírvase dar lectura a la minuta de Acta de la sesión anterior.

EL SECRETARIO.- (Lee):

2

[[2.-Lectura del Acta correspondiente a la sesión del día 18 de octubre de 1999]] ACTA DEL 19/10

EL PRESIDENTE.-En consideración el Acta que acaba de ser leída. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

Orden del Día

3

(A las 11,20 de la mañana, la Orquesta Filarmónica de Caracas, hace presencia en el hemiciclo y seguidamente deleita a los presentes interpretando ""Las cuatro estaciones"" de Vivaldi)

[[3.-Único: Continuación de la primera discusión del Anteproyecto de Constitución]]

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Presidente: Tengo entendido que cuando aprobamos el artículo 4, la Asamblea aprobó eliminar la palabra ""subsidiariedad"" por considerar que no estaba bien definido su significado. Creo que eso fue aprobado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente. Sobre ese tema se explicó ampliamente lo que eso significa y se han dado ejemplos aquí de por qué el término ""subsidiariedad"" debe permanecer allí. Quiere decir esto que en las instancias más bajas de los poderes públicos tienen que asumir la solución de sus problemas, por supuesto, en esa instancia, y que en caso de que esto no sea posible, una instancia de gobierno superior debe asumir la solución de aquellos temas o de aquellos problemas que la instancia más baja no ha podido resolver.

Esa fue la consideración que se hizo y no luce lógico que se elimine ese término.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el Acta leída. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Señor Presidente. En correspondencia al término, se trata de si es de gobierno estatal al gobierno central sería una relación subsidiaria, o de los concejos municipales con el gobierno central-estadal, pero se está hablando de la República de Venezuela. Entonces ¿a quién somos subsidiarios nosotros como República? Creo, por eso, que ese término debe desaparecer de ese texto.

Cuando hablemos de la relación de los gobiernos, ahí podría estar ese término.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate sobre ""subsidiariedad"" (Pausa). Tiene la palabra la constituyente Victoria Mata.

CONSTITUYENTE MATA (VICTORIA).-Buenos días. Realmente no iba a hablar sobre ese término. Mi proposición concreta es precisamente, a consideración de la Mesa Directiva, ver la posibilidad de que en cada sesión, en cada plenaria, nos puedan hacer llegar los artículos ya corregidos.

Esa es una inquietud de muchos de los constituyentes...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Estamos considerando el Acta, ciudadana Constituyente.

LA ORADORA.-Okey, es para que consideren eso, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Como no. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Presidente, en el artículo 4 no aparece la palabra ""subsidiariedad"". En la copia que me acaban de entregar a mí no aparece.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el Acta leída. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez para un punto de información.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Presidente. Yo entiendo que el debate no está

abierto en torno a esa materia. Lo que está en discusiones si el término subsidiariedad fue aprobado o no en la Asamblea. Yo creo que eso fue aprobado tal como estaba y se dieron las explicaciones, independientemente de que algunos constituyentes no compartan el criterio, ese criterio fue aprobado.

Habrà en la segunda discusión una posibilidad de volver a discutir el término, pero en el Acta tiene que aparecer como fue aprobado.

EL PRESIDENTE.-Por supuesto que no, pero como estamos dando el debate hay que admitirlo. Se somete a consideración si ese término quedó establecido como tal en el Acta. (Pausa). Los que estén de acuerdo en que quedó establecido así, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa).

Cuenta, ciudadano Secretario.

(Algunos constituyentes no están de acuerdo en que esto se someta a votación porque lo que está en consideración es el Acta)

EL PRESIDENTE.-La propuesta consiste en que si el término ""subsidiariedad"" quedó aprobado en el Acta así.

Bueno, que se revise la grabación y tal como esté en la grabación, se deja establecida en el Acta. Si no hay otra objeción que hacer al Acta leída se va a dar por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Sírvase informar el objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

4

Orden del Día

Único: Continuación de la primera discusión del anteproyecto de Constitución.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer el capítulo correspondiente al título de que se trata.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Título III

De los deberes, derechos humanos y garantías

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 18.-El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de progresividad, el ejercicio y goce irrenunciable de los derechos humanos; y su respeto y garantía es obligatorio para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por la República y las leyes que rijan la materia.

Artículo 19.-Todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más

limitaciones que las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social.

Artículo 20.-Todas las personas son iguales ante la Ley. No se permitirán discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

El Estado garantiza las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de grupos discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan.

No se dará otro trato oficial sino el de Ciudadano, Ciudadana y Usted; salvo las fórmulas diplomáticas.

No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 21.-La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no deben entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 22.-El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz. El Estado garantizará el derecho al desarrollo, y creará las condiciones favorables para su pleno ejercicio.

Artículo 23.-Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República.

Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros [de cada una de las Cámaras] de la Asamblea Nacional.

Artículo 24.-Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena, sanción o carga. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales las pruebas ya evacuadas se estimarán, en cuanto beneficien al reo, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.

Artículo 25. Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución es nulo, y los funcionarios y empleados públicos que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa según los casos, sin que le sirvan de excusa órdenes superiores y manifiestamente contrarias a la

Constitución y a las leyes.

Artículo 26.-Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado velará para garantizar una justicia accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable y equitativa, que se desarrolle de una manera proba sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 27.-Todos tienen derecho a que los Tribunales los amparen en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en la Constitución.

El procedimiento, incluyendo el de la acción extraordinaria de amparo, será sencillo, breve y sumario y el juez competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal dará preferencia al trámite sobre cualquier otro asunto.

En el caso de la acción de amparo a la libertad o seguridad personales, la misma podrá ser interpuesta por cualquier persona.

El ejercicio de este derecho no puede afectarse por la declaratoria del estado de excepción o de la restricción de garantías constitucionales.

Artículo 28.-Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados de carácter público, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el Tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos. De la misma manera podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

Artículo 29.-El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades

Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, son imprescriptibles, siendo sólo competentes para conocer de las mismas los tribunales penales ordinarios.

Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.

Artículo 30.-El Estado tiene la obligación de reparar integralmente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que le sean imputables y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza, para hacer efectivas

las medidas reparatorias e indemnizatorias establecidas en este artículo.

Artículo 31.-Todos tienen derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

El Estado venezolano se compromete a adoptar conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y las leyes, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al primer artículo de ese Capítulo

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 18.-El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de progresividad, el ejercicio y goce irrenunciable de los derechos humanos; y su respeto y garantía es obligatorio para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por la República y las leyes que rijan la materia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Ciudadano Presidente, apreciados colegas. En el aparte que nos dice: ""los Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por la República..."" agregar ""...suscritos y ratificados por la República..."" ya que sólo así estos tratados tendrán validez legal en el ámbito interno.

Es solamente agregarle eso que pareciera ser una mera palabra, pero para el artículo la fortaleza lo da el hecho de agregarle ""ratificados suscritos y ratificados por la República"".

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Lenin Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (LENIN).-Señor Presidente, honorables constituyentes. Es en relación con el interés que tenemos de garantizar la progresividad, que, como principio, está planteado dentro de este articulado y que, en consecuencia, supone que todas las personas tienen la misma importancia en relación con los derechos humanos y por cuanto la Convención de Derechos Humanos, celebrada en 1993, prevé que cuando se señala ""El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de progresividad, el ejercicio y goce irrenunciable..."" debe agregarse la palabra ""e indivisible"" a los efectos de garantizar que la progresividad sea garantizada en el conjunto del artículo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. Sobre esta norma quisiera, en el mismo sentido de la propuesta que me ha precedido, rescatar algunos términos que están en el proyecto original de la Comisión que presidió el constituyente Saab y sobre los cuales en las discusiones de la Comisión Constitucional hizo mucho hincapié, estoy de

acuerdo, y que fueron omitidas en esta versión. Les propongo que las dos primeras líneas queden redactas así: ""El Estado garantiza a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos"" que estos términos fueron eliminados del proyecto.

Propongo que estas dos primeras líneas estén redactas en esta forma, resume lo que se ha planteado y luego, agregar el tema de ""tratados suscritos y ratificados por la República"". No sé si estén de acuerdo los otros constituyentes y hacemos la propuesta, ya la voy a formular. EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN CLAUDIO.-Señor Presidente, señoras y señores constituyentes. En este primer artículo hay como cierta redundancia cuando se dice que es obligatorio para los órganos del Poder Público, porque fíjense como comenzamos a redactar el artículo en cuyo contenido veo que hay unanimidad en la motivación del artículo. ""El Estado garantiza a toda persona"". Si el Estado es el garante de toda persona y esta Constitución nos obliga a todos los ciudadanos es evidente que la Constitución obliga a los funcionarios públicos. Por eso esta redacción que dice ""Es obligatorio para los órganos del Poder Público de conformidad etcétera"", me parece redundante.

De tal manera que sugiero que se diga... bueno, ya se han leído las primeras líneas. ""El Estado garantiza los derechos humanos tal como lo establece esta Constitución y los tratados..."" tal como lo dijeron Tarek y Brewer; pero eso de que es obligatorio para los órganos del Poder Público me parece más que implícito en la frase ""El Estado garantiza..."". Porque, al menos que, supongamos que en un Estado que es garante de los derechos humanos está permitido o permite a sus representantes violarlos. Entonces, la Constitución nos obliga a los ciudadanos. Y todos los ciudadanos, seamos burócratas, funcionarios o no, estamos ya sumergidos en esta Constitución. De tal manera que esa es la observación que hago.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Alberto Franceschi. (La retira). Tiene la palabra Rodolfo Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Mi intervención es breve, solamente para objetar una palabra puesto que ni en castellano ni es español que es el castellano enriquecido aumentado y perfeccionado, existe la palabra ""progresividad"". No sé qué quiere decir ""principio de progresividad"". Inclusive lo he consultado con Tito Balza Santaella y me dice que esa palabra no existe que en caso tal sería ""principio de progreso o de progresión"", porque lo otro que existe es el adjetivo ""progresivo"" que no cabe aquí. De manera que sería ""el principio de progreso"" pero no de progresividad porque es una palabra que no existe ni conozco ese principio tampoco.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente. Uno, con las intervenciones, se enriquece, gracias a la dialéctica del debate. Pienso que hay que mantener el ""principio de progresividad"" tan sencillamente porque es un neologismo, pero reconocido por el Derecho y la jurisprudencia internacional. Vale lo mismo, mutatis mutandi para el concepto de subsidiariedad, que son conceptos que empiezan a ser reconocidos en tratados y en la doctrina internacional. Ese es un principio muy valioso y muy sentido, el principio de progresividad y es un avance en la Constitución que se reconozca.

No estoy de acuerdo con Claudio Fermín, pienso que aquí lo que abunda no daña y el criterio pedagógico para los funcionarios públicos en este artículo tan importante es pertinente, por tanto propondría que se mantenga en el articulado.

Mi observación es puramente formal al meollo del artículo, que sería el siguiente: ¿Después de Derechos Humanos quedaría mejor un punto y seguido? ""Su respeto y garantía son obligatorios"". Y al final, más que leyes que rijan la materia ""leyes que los desarrollen"". Nos estamos refiriendo a los derechos humanos, las leyes que los desarrollen, porque los derechos humanos son anteriores y superiores, incluso a la Constitución. Las leyes que los desarrollen.

Pasaré esas observaciones a Tarek W. Saab para que se incorporen en una propuesta más depurada, formalmente hablando.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, lo que ocurre es que la en redacción original del documento, a propósito de las intervenciones tanto de Combellas como de Claudio Fermín, lo que se decía originalmente es lo siguiente: ""Y su aplicación es de obligatorio cumplimiento por los órganos del Poder Público"", y no como está redactado aquí. Me propongo presentar otra propuesta en cuanto a la redacción que permita que se quede la obligatoriedad de los órganos del Poder Público para el cumplimiento de esa garantía y no que se repita la palabra ""garantía"" dos veces en el mismo texto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Simplemente para acompañar la intervención de Ricardo Combellas y creo que también se puede perfectamente enriquecer con la intervención que hizo el constituyente Brewer Carías, me parece que es importante mantener el concepto tal y como se ha expresado en el artículo, enriqueciéndolo ya con la palabra ""irrenunciable, indivisible e interdependientes"" tal y como lo propuso el constituyente Brewer Carías.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente. He observado que en estas discusiones y en las proposiciones de la comisiones, los artículos no solamente abundan, sino

que son demasiado largos innecesariamente. La técnica constitucional no se aplica prácticamente aquí. Este es un artículo típico y estoy de acuerdo con Claudio Fermín cuando dice: la redundancia y lo innecesario que es la extensión de este texto. El sólo mencionar que el Estado garantiza a toda persona el ejercicio y goce irrenunciable de los derechos humanos es más que suficiente para comprender que todos los poderes públicos tienen que respetar eso. No sé por qué tenemos que alargar, inclusive, lo hace inelegante en una Constitución, explicando los detalles del principio que se establece.

Me parece que esto debería revisarse y con una sola frase, como se hace, por otra parte, en todas las constituciones del mundo; son frases; no son una explicación de la frase. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías por segunda vez. Hay una exhortación que se les hace a los constituyentes que tengan un poco de racionalidad cuando tengan que ir a apoyar una moción, más bien retiren la palabra para que podamos aprovechar el tiempo.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Esto es un poco Presidente, para resumir las propuestas. Pienso que sí es necesario en una norma inicial sobre derechos y garantías insistir en que son obligatorios estos derechos, su respeto por parte del Estado y los órganos del Poder Público. El surgimiento de los derechos humanos es frente al Estado y eso es algo que tenemos que insistir. Esto no daña.

De manera que hay una propuesta que recoge las sugerencias de los constituyentes Saab, Romero y Combellas y que sería así: ""El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de la progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos y su respeto y garantía es obligatorio para los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que lo desarrollan"", que recoge lo que se ha planteado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek nuevamente.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Hay dos conceptos que creo que son importantes, ya que estamos iniciando la discusión del título De los derechos humanos, que no queden bajo la mesa.

Cuando estamos hablando de progresividad y se lo respondo con el mejor cariño al amigo Roberto, estamos hablando de un término estrictamente jurídico, es decir, el principio de la progresividad nos dice, e incluso, lo manda la base comicial número 8, que tenemos el deber ahora de redactar un texto Constitucional en base a ese principio. Es decir, que sea mucho más moderno, más democrático, más progresista que el texto anterior que estamos hoy revisando que es la Constitución del 61. El principio de la progresividad no tiene que ver

exclusivamente con el término cientifista del desarrollo, sino es un término jurídico adaptado al Derecho Internacional de los derechos humanos.

Lo otro era ratificar que en materia de derechos humanos, Claudio, siempre es importante rescatar lo que llama el profesor Héctor Fagúndez ""el principio del eje vertical"" entre el Estado y el ciudadano. Hay unos órganos que son responsables y garantes de que el ciudadano tenga esos derechos y por ello, el obligatorio cumplimiento es de los órganos del Poder Público. En esta materia lo que abunda no daña y acojo la propuesta hecha por el doctor Brewer y que suscribió Combellas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Buenos días. Propongo que aparte de que se garantice la obligatoriedad del goce y ejercicio de los derechos humanos a los órganos del Poder Público se agregue: ""...y para todas las instituciones públicas o privadas"". Pido que se agregue eso en este artículo.

EL PRESIDENTE.-Un previo para el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Presidente, pienso que el punto está suficientemente debatido, enriquecido y creo que la última propuesta recoge el contenido del debate. Propongo que sea votado en este momento el artículo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? (Asentimiento). Los que estén de acuerdo se servirán indicarlo con la señal de costumbre (Pausa). Aprobado.

Estaban anotado el constituyente Escarrá, no sé si va a hacer uso de la palabra. La retira Escarrá para su mejor oportunidad. Vamos a votar la proposición que ha formulado últimamente el constituyente Brewer Carías.

Tengo entendido que la de Brewer Carías recoge la original de la comisión más los agregados que se han hecho en las diferentes intervenciones. Eso luce como lógico dentro de la cosa, por eso pienso que votemos esa. Si alguien que haya hecho una proposición y crea que no está representada dentro de esta que votamos, tiene el derecho a pedir que se vote su proposición.

Propongo que votemos esta proposición y si algún proponente cree que allí no está expresado su pensamiento, votamos la suya también. Los que estén de acuerdo con la proposición Brewer Carías que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Como nadie ha reclamado el derecho a pataleo entonces... ¿Hay una de Di Giampaolo? Léala, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Antonio Di Giampaolo.

""El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el ejercicio y goce irrenunciable, indivisible e interdependiente de los

derechos humanos y su aplicación es de obligatorio cumplimiento por los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución y los tratados sobre los derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que rijan la materia"".

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la proposición? No tiene apoyo. No se vota.

EL SECRETARIO.-Viene la proposición de la constituyente Iris Varela.

EL PRESIDENTE.-Por favor léala, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO. (Lee):

Proposición de la constituyente Iris Varela:

""Agregar después de órganos del poder público ""y para todas las instituciones públicas o privadas"".

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo? (Asentimiento). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

EL PRESIDENTE.-Sírvese leer el próximo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 19.-Todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). Si no hay objeción se va a dar por aprobado. (Pausa).

Tiene la palabra Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Un comentario que hizo Manuel Quijada en cuanto a la redacción de los textos de este artículo y del siguiente, el uno muy breve y el otro muy extenso y bien pudieran ensamblarse, porque el artículo 20 ""todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad"" y luego dice ""todas las personas son iguales ante la ley"" etcétera, se sobreentiende, y pudieran integrarse en un solo artículo y abreviarse en aras de disminuir al final el número de artículos de la Constitución; es como demasiado discriminativo; propondría fundir el 19 al 20 con una nueva redacción.

EL PRESIDENTE.-Hay una proposición del constituyente Chirinos de fundir el uno y el dos.

Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-No, Presidente, estos dos artículos apuntan a cuestiones totalmente distintas con la excusa de nuestro amigo el médico; esto es un concepto, primero, el del libre desenvolvimiento de la personalidad es el concepto más amplio de libertad por una parte, y por la otra, es el principio de igualdad. Claro bajo ese ángulo se puede hacer un chorizo sin articulado. No, pero eso no es una Constitución, de manera que esto tiene que ser dos cosas distintas y dos artículos distintos.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el artículo leído. Si no hay objeción se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado.

Sírvase dar lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 20.- Todas las personas son iguales ante la Ley. No se permitirán discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

El Estado garantiza las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de grupos discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan. No se dará otro trato oficial sino el de Ciudadano, Ciudadana y Usted; salvo las fórmulas diplomáticas. No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente, señoras y señores constituyentes. Pienso que estamos en presencia de uno de los artículos más importantes de esta nueva Constitución. Enfatizo, de uno de los artículos más trascendentes, que cambia la naturaleza de la Constitución del 61 por una nueva Constitución. La igualdad ante la ley. Todos iguales ante la ley.

Voy a leer con su venia, señores Presidente, lo que dice la Constitución de 1961, coincidentalmente en su artículo 61, dice así: ""No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo o la condición social..." y después continúa desagregando esto, pero fíjense que no se permitirán discriminaciones fundadas en raza, credo, sexo o condición social, es decir la Constitución del 61 promovía la igualdad social, con la que estamos de acuerdo y la Constitución del 99 ó 2000 depende de cuando sea el referéndum, tendrá que ratificar la igualdad social. Pero, la igualdad ante la ley hasta ahora la Constitución del 61 no la garantizaba. La garantizaban las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, la garantizaba la racionalidad jurídica, pero no había una prescripción de igualdad ante la ley, por ello quiero manifestar mi alegría, mi contento porque esto sí es revolucionario desde el punto de vista jurídico.

Y quiero no solamente manifestar mi apoyo a la igualdad social; que ningún ciudadano sea discriminado por razón alguna, sexo, edad, religión, condición social, procedencia, todos los ciudadanos hemos de ser iguales, pero además la igualdad ante la ley es una verdadera conquista y me siento inmensamente afortunado de estar presente en este hemiciclo cuando esto se esté aprobando, y quiero de una vez, no sólo anunciar mi voto para este artículo sino decir que si aprobamos este artículo, con el cual estoy acorde cien por ciento, eso va a trastocar algunos artículos que vienen después en el debate; porque usted no puede conceder

a una persona la condición de ciudadano que lo hace igual ante la ley y luego discriminarle para el ejercicio de ciertas funciones públicas, con lo que también estoy de acuerdo. Ningún ciudadano debe ser discriminado. Usted no puede concederle a unos lo que a otros les niega. Por eso, con gran satisfacción, quiero manifestar mi voto, mi apoyo a este concepto de igualdad ante la ley que es quizás uno de los más importantes de esta Constitución que le vamos a proponer al país.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-La democracia, el viejo concepto o los criterios iniciales de la democracia están vinculados precisamente a la igualdad ante la ley.

El viejo concepto de un filósofo, Faleas de Calcedonia, quien señaló que democracia es igualdad social e igualdad política. Yo le agregaría a este concepto igualdad económica e igualdad cultural para que el concepto de democracia se pueda plasmar.

Estoy de acuerdo con lo que dice Claudio, me parece que este es un artículo paradigmático, esto de la igualdad ante la ley. Ahora, me parece que tenemos que precisar mucho mejor el contexto del artículo, porque no basta decir que somos iguales ante la ley. Entiendo la buena fe de la redacción del artículo, el espíritu del artículo, pero me parece que tiene que haber mayor precisión. Yo le agregaría por ejemplo, más adelante en el desarrollo de este artículo, lo relativo a la parte económica. En Venezuela siendo un país petrolero, un país exportador de capitales, sin embargo aquí hay una tremenda pobreza. Aquí no hay una verdadera distribución de la riqueza, aquí la riqueza está concentrada.

Tenemos que precisar el artículo, yo diría en los siguientes términos. Venezuela que tiene realmente una población con un 70 por ciento de pobreza, algunos dicen que más, creo que tenemos que precisar este artículo para que efectivamente pueda haber una igualdad social, económica, y lo diría en los siguientes términos, en el segundo párrafo yo lo expresaría de esta manera: ""El Estado garantiza las condiciones financieras, económicas, administrativas y jurídicas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, y adoptará medidas para superar la pobreza de todo género"". Si esta Constitución no legisla, no toma medidas para superar realmente la pobreza que embarga al país o crea las condiciones para que los gobiernos, la Administración Pública no venza y no supere la pobreza, esto será simplemente un saludo a la bandera.

Yo le agregaría eso, ""que el Estado garantiza las condiciones financieras, económicas, administrativas y jurídicas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva y adoptará medidas para superar la pobreza de todo género. Los funcionarios públicos que contradigan estas normas están sujetos a destitución y a juicio por los tribunales de la República"".

Además, le agregaría en el tercer párrafo, creo que habría una mayor precisión, ""no se dará otro trato oficial sino el de ciudadano, ciudadana y usted"". Creo que los zulianos van a

protestar porque allá es ""vos"". Creo que debería ser, si dejamos ciudadano y ciudadana debería señor y señora, que son más o menos el trato oficial que se usa en el país. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente: a pesar que en mi primera intervención no tuvo éxito para se estableciera el principio constitucional sino que más se amplió, insisto en la misma posición en este artículo. Artículo inmensamente largo, con varios temas mezclados con una especie de ""potpurri"" y que se puede perfectamente reducir a la frase"" todas las personas son igual ante la ley y no se permitirán discriminaciones de ninguna naturaleza"", sería suficiente y algunos aspectos que tiene el segundo párrafo podría ser incluido en otros artículos.

Estoy viendo que estamos haciendo artículos larguísimos con materias que no tienen nada que ver con todo el texto de la norma, y que no tienen un sentido, un estilo constitucional. Estos artículos, por lo menos, tienen que ser sometidos a una comisión de estilo y mezclar una cosa con la otra. La igualdad no tiene nada que ver con el desarrollo económico, la distribución del ingreso, son otras cosas, son políticas de desarrollo. Así que este es un principio que en cualquier Constitución desarrollada donde son frasecitas, nada más dice exactamente eso, que son iguales ante la ley. Fijense que el artículo anterior, que no hubo ninguna discusión fue copiado textualmente de la anterior. O sea que nosotros no estamos siguiendo el estilo constitucional. Estamos alargando innecesariamente los artículos y confundiéndolos. Las normas constitucionales tienen que ser muy diáfanas, muy claras, muy comprensivas, sin necesidad de estar alargando al infinito como son nuestros artículos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN). Señor Presidente, esta norma recoge, como ya se ha dicho, el artículo 61 de la Constitución actual y recoge el espíritu del Preámbulo. Justamente en este tema fue donde el Preámbulo de la Constitución del 61 tuvo valor e imperatividad constitucional. Ahí se dice expresamente, uno de los temas del Preámbulo, ""mantener la igualdad social y jurídica, sin discriminaciones derivadas de razas, sexo, credo y condición social"". Lo que pasa es que luego en el texto de la Constitución no aparece la palabra igualdad.

De manera que hay un progreso acá, como se ha destacado, en establecer el principio de la igualdad ante la ley.

El texto aquí varía también en relación a lo que se discutió ampliamente y se aprobó en la Comisión Constitucional y en la Comisión que presidía el constituyente Saab. Habla, ""no sólo todas las personas son iguales ante la ley"", después dice, ""no se permitirán discriminaciones"", y ni siquiera aquí se repite el texto de la Constitución actual que creo que

es importante, que destacaba Claudio Fermín y en cierto sentido Pablo Medina: habría que agregar al menos lo que dice la Constitución actual. ""No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo o la condición social"".

Hay que establecer esa enumeración. Por supuesto, lo que planteaba la Comisión que preside el constituyente Saab era mucho más enumerativa: ""No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, la edad, color, sexo, idioma, la religión, el estado civil, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la afiliación, la adopción, la discapacidad y la condición de salud o la condición de sus progenitores, responsables, etcétera; era muchísimo más amplia, pero insisto, al menos, deberíamos establecer la enumeración mínima de que no se admiten discriminaciones fundadas en la raza, el credo, el sexo o la condición social. Esa es una de las propuestas que voy a formular.

En cuanto al segundo párrafo, pienso que es la ley la que garantizará, no es el Estado, porque toda la Constitución es el Estado mismo. Aquí hay que decir que la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva, que apunta hacia lo que planteaba Pablo Medina. y establecerá medidas positivas etcétera.

Voy a hacer esas dos propuestas en relación al artículo

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek, por segunda vez.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-No, por primera vez. Fíjense ustedes, este artículo 20 tal vez sea uno de los más importantes de las disposiciones generales. A veces uno tiene que abundar en detalles pero, Manuel, la Humanidad no está hoy en los términos en que está en materia de derechos fundamentales en razón a lo escuálido de la lucha, es decir, cada derecho consagrado tiene como precedente toda una batalla del hombre y de las mujeres para su consagración definitiva. Entonces, este artículo 20 se defiende por sí mismo, porque rescata un principio universal que está consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, que te dice que nadie puede ser discriminado; es decir, es el principio de la no discriminación. Pero no sólo es un principio, es darle rango constitucional a esa protección a través de los medios para ello, que son las garantías.

En este sentido propongo la siguiente redacción:

""Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia:

1º.- No se permitirán discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de toda persona.

2º.- El Estado garantizará -el Estado es el garante, constituyente Brewer, porque es el que tiene los medios de protección, por lo tanto, esto es imperativo- las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas

a favor de grupos que sean discriminados, marginados o vulnerables -esto aquí no está de sobra porque hoy en el mundo hay grupos vulnerables, grupos que pueden ser con mayor fuerza que otros víctimas de violaciones a derechos humanos; esos grupos vulnerables son: los ancianos, los niños, los discapacitados, y grupos minoritarios; por eso es que esto está aquí. Esto recoge ese catálogo de grupos discriminados que preferimos colocarlos en esta frase para no decirlo en esos términos-; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3º.- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano, ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas; y

4º.- No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias".

Es decir, la búsqueda del artículo es la ordenación en cuatro ordinales, y dejándole todo el espíritu que busca no vulnerar ese principio de no discriminación.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Samuel López.

CONSTITUYENTE LÓPEZ (SAMUEL).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Ante la intervención tan convincente del constituyente Tarek Williams Saab, creo que es momento para cerrar el debate no incluyendo los anotados en la lista, por lo que lo propongo con carácter previo. Es todo.

EL PRESIDENTE.- Existe una proposición previa que consiste en cerrar el debate en este momento. Tiene apoyo la proposición. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar cerrar el debate en este momento sin las intervenciones de los que están inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- 67 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consecuencia, se considera aprobada la moción de cerrar el debate sin los oradores inscritos.

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa.

(En este momento el constituyente Vladimir Villegas solicita la palabra).

EL PRESIDENTE.- Estamos en votación, constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Para salvar mi voto.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dejar constancia del voto salvado del constituyente Vladimir Villegas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

(El constituyente Vladimir Villegas solicita la palabra para razonar el voto salvado).

EL PRESIDENTE.-No, constituyente Villegas. No vamos a estar razonando votos salvados.

(El constituyente Vladimir Villegas le dice al Presidente que le están vulnerando sus derechos).

EL PRESIDENTE.-Los está vulnerando la Asamblea, que es soberana, ¿o usted cree que no es soberana?

(El constituyente Vladimir Villegas dirige frases al Presidente no captadas por la taquígrafa).

EL PRESIDENTE.-La Asamblea es soberana para tomar sus decisiones, ciudadano constituyente Villegas, y los que tenían duda de eso, ya disiparon las dudas con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia. De tal manera, que ya fue tomada por decisión mayoritaria.

(El constituyente Vladimir Villegas le dice al Presidente que va a protestar formalmente ante la Asamblea porque le están vulnerando sus derechos).

EL PRESIDENTE.-Proteste, constituyente Vladimir Villegas. Proteste todas las veces que quiera, pero ya esa es una decisión tomada.

(Un constituyente solicita rectificación de la votación al Presidente).

EL PRESIDENTE.-Rectificación sí tienen derecho a solicitar.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar cerrar el debate en este momento sin la intervención de lo que están inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-67 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Pablo Medina:

""El Estado garantiza las condiciones financieras, económicas, administrativas y jurídicas, para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; y adoptará medidas para superar la pobreza de todo género. Los funcionarios que contravengan esta norma podrán ser destituidos y objeto de juicio"".

Primera proposición del constituyente Allan Brewer Carías sobre el primer párrafo:

""Artículo 20.- Todas las personas son iguales ante la ley. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social, o que en general tengan por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento...""

Segunda proposición del constituyente Allan Brewer Carías sobre el segundo párrafo:

Que en el lugar donde dice ""Estado"", se diga: ""La ley garantizará las condiciones jurídicas..."".

Proposición del constituyente Tarek Williams Saab:

""Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia:

1º.- No se permitirán discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de toda persona.

2º.- El Estado garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de grupos que sean discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3º.- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano, ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4º.- No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura en forma inversa a como fueron formuladas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (Lee):

Proposición del constituyente Tarek Williams Saab:

""Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia:

1º.- No se permitirán discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de toda persona.

2º.- El Estado garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de grupos que sean discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3º.- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano, ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4º.- No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Tarek Williams Saab se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobada.

A las puertas del Congreso de la República se encuentra un grupo de trabajadores de artes gráficas, quienes vienen a entregar un documento ante la Asamblea Nacional Constituyente.

En consecuencia, se designa una Comisión integrada por los constituyentes Ángel Rodríguez, Nicolás Maduro y Blancanieve Portocarrero para que los atienda y reciba el documento correspondiente.

Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín para un punto de información.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Ciudadano Presidente: Lo que acabamos de aprobar propuesto por el constituyente Tarek Williams Saab me parece óptimo, excelente, desde el punto de vista de su contenido. Pero la propuesta del constituyente Allan Brewer Carías no es

excluyente, porque la del constituyente Tarek Williams Saab que se refiere a los discapacitados, a la gente vulnerable; sin embargo, esa redacción y la original, no incluye la protección a quienes pudieran ser discriminados por raza, sexo, credo, y condición social. Eso no está incluido.

Por lo tanto, le solicito, ciudadano Presidente, que votemos la del constituyente Allan Brewer Carías, que es complementaria, y que luego quizás una Comisión de Estilo lo arregle, pero raza, credo, condición social y sexo, que es una discriminación que la Constitución del 61 prohíbe, no estaría previsto acá.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Me parece razonable. Creo que esa no ha sido la intención de la proposición del constituyente Tarek Williams Saab, sino por el contrario incluir el mayor número representativo de la no discriminación. Por tanto, propongo que se incluya eso que es un derecho universal en la redacción final que se haga del documento, y de esta manera queda resuelto el problema. (Aplausos).

Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Quería solicitar, al igual que lo propuso el constituyente Claudio Fermín, que se agregaran todas las consideraciones que están en el proyecto de artículo presentado y aprobado en la Comisión de Derechos Humanos, que le agrega no solamente la raza, la edad, el color, el sexo, el idioma, la religión o la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la filiación, la adopción...

EL PRESIDENTE.-Está fuera de orden, constituyente Vladimir Villegas.

No pueden terminar agregando todos los conceptos que quieran. Se aceptó la ""no discriminación de raza, credo, condición social y sexo"" porque es un concepto universalmente aceptado.

Se exhorta a los ciudadanos constituyentes mantener el orden.

En este momento vamos a leer el artículo que sigue porque el artículo 20 fue aprobado.

(El constituyente Rodolfo Sanz le dice al Presidente que va a salvar su voto)

EL PRESIDENTE.-Salve su voto, constituyente Rodolfo Sanz, pero no razonado. Diga que quiere salvar su voto y se dejará constancia en el Acta.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente: Para solicitar se deje constancia de mi voto salvado porque lo que se aprobó fue ""un arroz con mango"".

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota de lo expresado, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano presidente

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 21.- La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y

en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAMS).-Ciudadano Presidente, colegas

Constituyentes: Este artículo 21 fue modificado, pero inspirado -si es la palabra- en el artículo 50 de la Constitución vigente.

El artículo 50 de la Constitución vigente nos hablaba de los llamados derechos innominados, es decir, aquellos derechos inherentes a la persona humana que a pesar de no tener rango constitucional en la Carta Magna se consideraban como tales, sin que mediase una ley que los reglamentara.

Nosotros hemos querido agregarle -y por eso es la explicación- aparte de "...los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos...". Es decir, un poco dentro de esa línea de progresividad de los derechos humanos, agregar siempre que no sólo serán los pactos o los tratados o los convenios, sino los instrumentos internacionales, como la ""Declaración sobre Derechos del Hombre y del Ciudadano"", la ""Declaración Americana sobre Derechos Humanos"" y la ""Declaración Universal sobre Derechos Humanos.""

Un poco, pues, es la explicación que es una ampliación progresiva del artículo 50 actual que consagra los derechos innominados.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, Vicepresidentes,

honorables constituyentes: Quisiera llamar la atención, aunque brevemente y con toda responsabilidad, también humildad, en el sentido de que lo que caracteriza al

Constitucionalismo moderno es casualmente la vertebración que se hace a partir de los derechos fundamentales, derechos humanos o libertades públicas, según sea la doctrina que se asume.

Esto hace que debemos tener mucho cuidado, tanto en el debate como en la aprobación de las normas, incluso en los elementos de carácter descriptivo de los principios que se establecen en estos derechos. Pues de lo que se trata es que este título sea realmente la sustantividad de la nueva Constitución. De hecho hay algunas constituciones que colocan los derechos fundamentales al empezar su articulado para darle primacía e importancia a esta tesis.

La norma que aquí está contenida, queridos amigos, es prácticamente una norma paradigmática, originalmente se entendía que había nacido en la Constitución del 47, pero las investigaciones nos han llevado a encontrarla en la Declaración de los Derechos del Pueblo y en la última parte de la Constitución del 21 de diciembre de 1811.

Aquí se le da el carácter abierto de apertura a la Constitución en lo que respecta a la protección de derechos, que no necesariamente tienen que estar enumerados en el texto de la Carta fundamental, de resoluciones, de cartas de derechos o de tratados internacionales. Quiero también decir, honorable Presidente y honorables constituyentes, que esta norma que era el artículo 50 de la Constitución del 61, fue fundamental para lo que nosotros queremos. Nosotros no queremos sólo el enunciado de unas normas, sino la responsabilidad y compromiso del Estado. Toda la institución del amparo en Venezuela, se fundamentó casualmente en la exposición, alcance y contenido de la norma que ahora ojalá aprobemos tal como está en el texto.

De tal manera que sólo he querido intervenir para adelantar mi voto favorable y para estimular a la Asamblea en el sentido de que no se produzcan modificaciones y se mantenga intangible la norma, que nos enorgullece por el gentilicio constitucional que tiene en relación a nuestra historia. Gracias, honorable Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente: Comparto plenamente las palabras del constituyente Hermann Escarrá, sobre el valor y la significación de este artículo. Mi observación es puramente formal, y muy resumidamente les digo que si le hemos dado en este capítulo jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos, entendemos que están inmersos, ínsitos, dentro de la idea de Constitución. Propondría, salvo mejor opinión, que se suprima "...y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos..." y en vez de: "...contenidos en esta Constitución...", sea "...reconocidos por esta Constitución...". Es cuestión de síntesis y de resumen en el sentido de la propuesta del constituyente Manuel Quijada. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su proposición, ciudadano constituyente. Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente: Sólo para apoyar la opinión del constituyente Manuel Quijada, del tipo de texto que estamos redactando que es excesivo, por ejemplo, para el artículo que estamos considerando hay 53 palabras. Lo he redactado en 22 y dice lo mismo: "No deben ser considerados como negados los derechos inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta Constitución y en los instrumentos internacionales". Eso es lo que dice el artículo, es el mismo texto, 22 palabras contra 53 y mucho más claro.

EL PRESIDENTE.- Sírvase consignar su proposición, ciudadano Constituyente. Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: De acuerdo a lo que señalaron los constituyentes Hermann Escarrá y Ricardo Combellas, pienso que este texto debe quedar tal como está. Esto tiene una importancia fundamental en el campo de los derechos humanos e incorporados en la Constitución del 61, pero que viene desde el origen de nuestro Constitucionalismo, y en esta forma, creo que ponernos a corregir y modificar con la idea de simplificar y reducir de cincuenta palabras a 21, vamos a destrozarnos un concepto que para el Constitucionalismo es realmente bien importante.

De manera que quisiera plantear más bien un agregado al artículo, más que reducir palabras aumentar, y el agregado es el siguiente: ""En todo caso, las leyes que desarrollen el ejercicio de los derechos, deberán respetar el contenido esencial de los mismos."" Es decir, rescatar la noción del contenido esencial de los derechos que lamentablemente no ha sido siempre respetado, y con ocasión de leyes que los desarrollan transforman el derecho porque cambian su contenido esencial.

Es una noción que tiene ya cartas de naturaleza en el Constitucionalismo moderno, sobre todo en el Constitucionalismo español que se ha desarrollado muchísimo y que ha permitido la apertura de un enorme control de constitucionalidad sobre los actos del Estado y, particularmente, en materia de Amparo Constitucional. Por eso mi propuesta es más bien agregar esta frase que haga referencia al contenido esencial de los derechos que no puede ser modificado con motivo de la regulación legal.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su proposición, ciudadano constituyente. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS)- Ciudadano Presidente: Es para proponer se cierre el debate, por cuanto ya se están dando argumentaciones que no son de fondo sino de forma. Por tal razón solicito que se cierre el debate sin los constituyentes inscritos y que se pase a votar el artículo 21.

EL PRESIDENTE.- Hay una proposición previa, que se cierre el debate sin los constituyentes inscritos. La Presidencia sugiere modificarla en el sentido que se cierre el debate con los inscritos, por cuanto su número no es tan grande como en el debate anterior. Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente: Para hacerle una proposición a la constituyente Iris Varela en el sentido que reconsidere su solicitud de cerrar el debate sin los inscritos, ya que sólo hay cuatro constituyentes inscritos, que son Freddy Gutiérrez, Vladimir Villegas, Juan Marín y Manuel Quijada. Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Está de acuerdo, constituyente Iris Varela, que se someta a votación la

proposición previa que se cierre el debate con los inscritos?.(Asentimiento)

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por la constituyente Iris Varela, se servirán señalarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente: No añadiría nada más a lo que han planteado los constituyente Allan Brewer Carías y Hermann Escarrá. Creo que el artículo está bien concebido, en efecto reproduce la Constitución del 61, establece en el orden del derecho positivo, lo que ha sido el debate jus naturalista en el mundo: la falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos. Comparto a pie juntillas la materia. Sin embargo, sugeriría que no se diga la frase ""instrumentos internacionales"", sino la frase ""tratados internacionales"".

Me permito recordar que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aún no suscrita por Venezuela, pero la integración analógica como bien lo pueden refrendar mis amigos juristas en esta Cámara, establece las expresiones: tratados, pactos, acuerdos o convenios internacionales y, no establece la expresión ""instrumento"", incluso si establecemos la expresión ""instrumento"" podría dar lugar a confusión en la jurisprudencia y que alguna vez, algún juez arbitrario nos diga: ""...es que está contemplado en un tratado pero no en un Instrumento"". La expresión ""tratado"" es global, genérica y creo que recogería todo el planteamiento que aquí está formulado.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Simplemente para un comentario con respecto al artículo y es que no se le puede eliminar o cortar la parte siguiente donde se señala que ""...La falta de ley reglamentaria de estos derechos, no menoscaba el ejercicio de los mismos."" por una cuestión de vivencias específicas, constituyente Edmundo Chirinos.

Estuve cuatro años en la Comisión de Derechos Humanos y realmente era prácticamente imposible el ejercicio de recursos para favorecer a personas víctimas de violaciones de derechos humanos, precisamente por la falta de una coetilla tan importante como ésta. Es decir, en muchos de los casos no había reglamentación en algunos instrumentos jurídicos y eso impedía el ejercicio pleno de la defensa y de la promoción de algún tipo de recurso para garantizar los derechos humanos de las víctimas de violaciones en estos casos.

Un comentario con respecto a lo dicho por el constituyente Ricardo Combellas, que es importante destacar no para señalarlo en el texto sino para tratar de enriquecer el debate, y es que los tratados o los convenios internacionales en materia de derechos humanos no solamente es que tienen rango constitucional sino que tienen supremacía con respecto a la

Constitución, porque recuerden que uno de los límites que tiene las bases con las cuales fuimos electos a la Asamblea Nacional Constituyente, son los tratados y convenios internacionales.

Finalmente un pequeño comentario con respecto a la cuestión del debate, y es que pediría que para la próxima sesión colocáramos un detector de metales para que no ingresen tantos alicates a la Asamblea. Es todo.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Es para proponer una modificación en la parte final del artículo, donde establece: "...La falta de ley reglamentaria...", más bien que se establezca "...La falta de ley que desarrolle estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos", por esa frase de ley reglamentaria y aprovechar que en el día de ayer no pudimos hacerlo, hay otra parte que establece esa misma conclusión de "...la ley determinará y reglamentará".

Entendemos que la ley no reglamenta, por lo tanto consideramos que la mejor expresión es "...la ley desarrolla esos derechos".

EL PRESIDENTE.- Sírvase consignar su proposición, ciudadano constituyente. Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente: Este artículo es de una enorme importancia para nosotros, porque fue la base de la primera decisión que dictó la Sala Político-Administrativa de la Corte, con ponencia del doctor Roche, que se fundamentaba en los artículos 4º y 50 de la Constitución de 1961.

Deberíamos respetarle el texto tal como estaba, porque todo lo que se ha añadido es totalmente innecesario. No creo como dice el constituyente Allan Brewer que economizar frases o palabras va a desvirtuar la Constitución. Creo que vamos a hacer el ridículo internacional, redactando artículos que por la longitud que tienen no se encuentran en ninguna Constitución, y a veces mezclando materia de tipo reglamentario, de tipo legal, de tipo ordenanza municipal, etcétera.

Si se lee bien la frase que se introdujo, como dice Ricardo Combellas, cuya proposición apoyo, que se refiere a los instrumentos internacionales, es totalmente innecesario, porque cuando dice "...renunciación de los derechos y garantías constituidas en esta constitución, no debe entenderse como negación de otros, que siendo inherentes a la persona humana...". Todos los que no están incluidos ahí, pero que son inherentes a persona humana, no tiene porque estar referido sino a la Constitución, lo demás abunda.

Así que acepto la proposición del constituyente Ricardo Combellas, e insisto en que se trate de economizar las extensiones de las normas.

EL PRESIDENTE.-Terminado el debate, se va a someter a votación, las proposiciones en

mesa.

Sírvase darle lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías

Agregar esta frase: ""En todo caso, las leyes que desarrollen el ejercicio de los derechos deberán respetar el contenido esencial de los mismos"".

Proposición del constituyente Ricardo Combellas.

Eliminar la frase: ""Instrumentos internacionales de derechos humanos"".

La otra propuesta es tal cual como está en el proyecto.

EL PRESIDENTE.-¿Que otra proposición hay sobre la mesa? Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Es importante que se sepa la razón. Entiendo que no es un idioma bíblico por lo visto, hay un blaje muy lleno de ornamentos barrocos, y prefiero oír las contestaciones por las sinfónicas que estar escuchando esto, una vez, y otra vez, en cada artículo. Creo que no es el lenguaje llano, simple, directo, sino que es el lenguaje barroco, y yo hablo más el postmodernismo. De modo que retiro mi proposición.

EL PRESIDENTE.-Fue retirada la proposición del constituyente Edmundo Chirinos.

EL SECRETARIO.-Hay una propuesta del constituyente Juan Marín.

Proposición del constituyente Juan Marín.

""Que se sustituya: La falta de ley que desarrolle estos derechos, no menoscaba el ejercicio de los mismos.""

EL PRESIDENTE.-¿Cuáles es la última proposición para someterla a votación?

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAMS).-Ciudadano Presidente: Solicito se vote la propuesta de la Comisión, tal cual ha sido presentada, es decir, el artículo 21 que aparece en el Anteproyecto. Esa sería la última propuesta.

EL PRESIDENTE.- La última proposición sería la formulada por el constituyente Tarek Williams Saab, que se vote la proposición que viene en el Anteproyecto, tal como ha sido formulada originalmente por la Comisión. Vamos a votar. ¿Tiene apoyo la proposición de la Comisión? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con que se vote la proposición original de la Comisión que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Si los constituyentes quieren que se voten las otras proposiciones, lo haremos para complacerlos. Si no, sírvase pasar al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL PRESIDENTE.-Hay un agregado del doctor Brewer, que no modifica el fondo de la proposición, sino que lo esclarece, pero que desde luego milita contra la idea de irle quitando palabras que habló el constituyente Edmundo Chirinos y la expresión del doctor Manuel

Quijada, ¿Tiene apoyo la proposición del doctor Brewer? (Negada). Si no tiene apoyo, no se vota.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (Lee):

""Artículo 22.-El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz. El Estado garantizará el derecho al desarrollo y creará las condiciones favorables para su pleno ejercicio.""

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente: En este artículo quiero expresar las siguientes consideraciones. Me da la impresión de que aquí nuevamente se mezcla un concepto económico que no tiene por qué aparecer en este artículo.

Comentábamos con el constituyente Tarek Williams Saab, cuando se habla de que el Estado garantizará el derecho al desarrollo, le preguntábamos, si se refería al desarrollo económico o al desarrollo de la persona humana. Tarek Williams nos respondió que se refería al desarrollo económico. Si se hubiese referido al desarrollo de la persona humana había que especificarlo, porque ayer entendíamos que se trataba del desarrollo económico, incluso Tarek Williams argumentó que es un concepto nuevo que debe incorporarse a los conceptos jurídicos, y le decía, que más que establecer ese concepto allí, se trata de que en el resto de las normas del modelo socioeconómico, establezcamos efectivamente los principios a través de los cuales se promueve el desarrollo y se hace favorable en pleno ejercicio.

En relación con este artículo también consulté que significaba la expresión ""el pleno ejercicio del desarrollo"". Si se refiere -repito- al desarrollo de la persona humana, estaría de acuerdo que se clarificara, entiendo que no era el sentido, quizás Tarek Williams lo cambie ahora. Si se refiere al concepto del desarrollo económico, concepto sobre el cual hay mucha tela que cortar, mucho que discutir; porque hay diversas ópticas para entender el desarrollo económico, yo propongo, entonces, que elimináramos el artículo.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Presidente: Este es otro caso inexplicable, como es incluir en este artículo el derecho al desarrollo. El desarrollo económico va ser analizado a fondo cuando se trate la materia económica, así es que esta palabra aislada, no tiene ningún sentido como no sea alargar las normas. Y si se tratara del desarrollo humano, tenemos el artículo 19 que ya se aprobó, que dice, que ""todos tienen el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, etc."".

Así es que esto es totalmente inútil, inclusive le quita seriedad al texto constitucional.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Quijada, ¿usted propone que se elimine el artículo?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Que se elimine la frase.

EL PRESIDENTE.-¿La frase, o el artículo?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Diría que el artículo, porque con toda seguridad en alguna parte aparece también...

EL PRESIDENTE.- Es para aclarar su propuesta. No necesita razonarlo. Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Propongo eliminar el segundo párrafo, porque en todo caso no concuerda con el primero, que tiene que ver con mantenimiento y fortalecimiento de la paz. Aun cuando fuera desarrollo económico, o desarrollo humano, no concuerda con las dos primeras líneas, las cuales pueden mantenerse y hacer una revisión global. Habría que ver nuevamente si está enunciado anterior o posteriormente, pero estas dos líneas no concuerdan con las dos líneas iniciales del artículo.

Por lo tanto, propongo que sean eliminadas.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: Percibo que tenemos una línea que está dirigida hacia el consenso; hay un cuestionamiento del uso de término de desarrollo en ese artículo, y quiero proponer, en consecuencia, una reorganización de la redacción del artículo, con base en la siguiente premisa: Todos conocemos que las distintas corrientes de pensamiento contemporáneo establecen -y ésto es un consenso- que hay condiciones básicas para que exista la paz en forma efectiva. Esas condiciones básicas han sido conceptualizadas como justicia social, y sobre esa base -para ser breve- propongo la siguiente redacción: ""El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento, y fortalecimiento de la justicia social y la paz"".

Con esto estamos diciendo, la justicia social es la plataforma de la paz, la paz presupone la justicia social. Hago esta propuesta con carácter previo, sin la participación de quienes estén inscritos porque creo que está suficientemente debatido el punto, y tenemos consenso.

EL PRESIDENTE.-Hay una proposición previa de cerrar el debate con los cuatro oradores inscritos. ¿Tiene apoyo?. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). ¿Por qué no están votando todos? ¿Es con los anotados o sin los oradores inscritos? (Pausa). (Negada).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Para solidarizarme con la propuesta del constituyente Manuel Quijada, y proponer la eliminación de este artículo. El tema de la paz ya lo consideramos en el artículo 2º, donde hablamos de la construcción de una sociedad justa y amante de la paz. El tema del desarrollo pertenece al orden económico, y además, en el

Preámbulo también haremos mención seguramente a la paz.

Considero que en aras de la síntesis, y de reducir el número de artículos cuando sea necesario, como este caso, debe ser eliminado, porque redundante. Me adhiero a la propuesta de su eliminación total.

EL PRESIDENTE.-Continúa el derecho de palabra. Tiene la palabra el constituyente José Vielma Mora

CONSTITUYENTE VIELMA MORA (JOSÉ).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Al llegar a este magno recinto, les expliqué a mis compatriotas que este artículo había que eliminarlo ipso facto. ¿Por qué? Porque ya esta magna Asamblea discutió desde el primer día la paz, estamos con la paz. Además, este artículo de mantenimiento y fortalecimiento de la paz, va a ser tratado en otros artículos y capítulos más adelante. Incluso, como dijo el constituyente Freddy Gutiérrez, los tratados internacionales sean suscritos o no por un país son de obligatorio cumplimiento, y Venezuela es firmante de la Carta Magna de Naciones Unidas, de San Francisco, del 26 de junio de 1945, que lo establece. Leo el artículo: N° 2 aparte 6: ""La organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacional"".

Además de eso, como dicen otros compatriotas constituyentes, choca con la parte económica, y con la parte de defensa y seguridad del país, entonces, muy respetuosamente sugiero que ese artículo sea eliminado porque Venezuela es amante de la paz. Y cuando se habla del fortalecimiento y mantenimiento de la paz, son operaciones netamente de corte militar, y eso van a ser estudiadas más adelante.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Me parece que este artículo liga dos cosas que no tienen nada que ver una con la otra. Estoy de acuerdo en que se elimine la frase final, pero no el mantenimiento de la paz, porque esto es muy importante y no hay ningún artículo especial sobre eso.

Creo que el agregado que hace el constituyente William Lara -por favor no confundir con su petición, de que después que hablara él no hablara más nadie-, es chocante e injusta, sino su petición de justicia social, que es todo lo contrario de quitarle el derecho de palabra a los demás, después que él habla. (Aplausos).

Considero que recogiendo lo de justicia social del constituyente William Lara, el artículo quedaría perfecto. Incluso, podría redactarse aún mejor, así: ""Artículo 22.- El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz, basado en la justicia social..."" , y quedaría todavía mejor. Si el constituyente William Lara acepta mi modificación, la hago; si no la acepta, me quedo con la de él para no impedir que se apruebe. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAMS).-Ciudadano Presidente, colegas

Constituyentes: Hemos hablado desde el primer día en que instalamos la plenaria de la progresividad de los derechos y siempre estamos invocando a cada rato, cada uno de nosotros, la base comicial N° 8, que se ha convertido en portaestandarte en cada una de las discusiones sobre el proceso constituyente.

Eso significa que en materia de Derechos Humanos estamos innovando en relación a lo que se hizo en la Constitución vigente ¿Por qué? Porque estamos agregando en un proceso de arquitectura jurídica contemporánea nuevos derechos que no estaban consagrados hace 5, 10, 15, 20, 30 o 40 años. Por ejemplo: Cuando aquí se ha consagrado el derecho de los pueblos indígenas, es en razón de esa progresividad; cuando aquí se está consagrando el derecho al ambiente, es en razón de esa progresividad; cuando aquí estamos hablando del derecho a la paz, es porque es uno de los derechos de nueva generación más importantes que tiene hoy la humanidad; no es decir la paz, es el derecho a la paz como un derecho humano.

Apoyo la propuesta del constituyente William Lara y solamente le agregaría lo siguiente: ""El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la justicia social y el derecho a la paz"". Es decir, le agregaría ""el derecho a la paz"" no solamente ""la paz"" sino ""el derecho a la paz"", porque si no lo hacemos así pierde la fuerza de norma constitucional de Derecho. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce. (La retira).

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente William Lara:

""El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la justicia social y la paz"".

El constituyente William Lara mantiene su proposición.

El constituyente Tarek Williams Saab formula un agregado que es ""el derecho a la paz"".

Proposición del constituyente Manuel Quijada:

""Eliminar el artículo 12"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de eliminar el artículo 12 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-38 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se someten a votación las demás proposiciones.

Sírvase dar lectura a la proposición del constituyente William Lara, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (Lee):

Proposición del constituyente William Lara:

""El Estado promoverá el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la justicia social y la paz"".

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo esta proposición? (Negación). En consecuencia, no se vota.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

Proposición del constituyente Tarek Williams Saab

""El Estado promoverá el desarrollo, el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la justicia social y el derecho a la paz"".

Es todo.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la proposición? (Negación). En consecuencia, no se vota.

EL SECRETARIO.- 32 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- La Dirección de Debates considera que no debemos aprobar una proposición por simple mayoría, ya que no tiene ni siquiera la mayoría de la Asamblea. Parece que se dividió la votación. Preferiría que hiciéramos una rectificación en cuanto a las dos proposiciones que tienen relativamente mayor significado, y que hubiera una persona que razonara por cada una de las proposiciones.

Realmente la proposición que va por la vía de la eliminación es porque es demasiado redundante el artículo. Porque, como lo han dicho, está mencionado en muchas partes.

Inclusive, aprobamos dos artículos anteriormente en donde se deja suficientemente esclarecido en la Constitución, la lucha del Estado por la paz y el sentido de paz que tiene la lucha del Estado.

De tal manera que ahí lo que haríamos es simplemente redundar en una cosa para aumentar un artículo más de la Constitución, que evidentemente está sobrando. Si alguien quiere razonar por el otro lado, que lo haga, pero creo que tenemos que ser un poco más racionales en la redacción de la Constitución.

Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).- Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes:

Simplemente para expresar que cuando el constituyente Tarek Williams Saab propone la creación, la configuración del derecho a la paz, tiene ya, ahora sí, un sentido de contraproposición con la propuesta de eliminar el artículo. De manera que creo que ahí es donde está la diferencia central, hasta antes de que hablara el constituyente Tarek Williams Saab, indudablemente que había argumentos de mucha fuerza.

No es lo mismo el derecho a la paz consagrado en el texto constitucional, que una sociedad amante de la paz que es lo que dice el artículo 12.

EL PRESIDENTE.-No voy a abrir nuevamente el debate. Dije que dos personas hablaran para someterlo a votación, porque sería nuevamente iniciar un debate. Lo someto a votación. Ni siquiera hice un argumento especial sobre esa materia, pero está argumentando a favor de la otra proposición. El constituyente Jaime Barrios acaba de argumentar a favor de la proposición del constituyente Tarek Williams Saab. No hay sino dos proposiciones. Propuse dos personas y eso fue aprobado en la Asamblea. Yo argumenté a favor de la otra proposición.

Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: No es que estemos en contra de la justicia social o de la paz, los que votamos por la eliminación del artículo, lo que pasa es que se repite de verdad.

El artículo 20, por ejemplo: ""...la igualdad ante la Ley..."". Esa es una expresión de justicia social y se repite en otros artículos. Por lo tanto, los que votamos la propuesta del constituyente Manuel Quijada no es que estemos en contra de la justicia social y la paz, sino que eso está expresado en otros artículos. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo como fue redactado por el constituyente Tarek Williams Saab se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-33 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la eliminación del artículo 22 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-47 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobado con evidente mayoría la eliminación del artículo 22.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 23.- Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República.

Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros (de cada una de las Cámaras) de la Asamblea Nacional"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Con respecto al artículo 23, quiero hacer una reflexión y quisiera escuchar también la opinión

de otros constituyentes y, sobre todo, de los expertos en el tema, porque tengo una preocupación con respecto a la segunda parte del artículo, donde se señala:

""...Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros (de cada una de las Cámaras) de la Asamblea Nacional"".

Hay algunas organizaciones de Derechos Humanos del país y tengo esa preocupación también, que señalan lo peligroso de esta segunda parte, porque con una mayoría circunstancial, equis, con una mayoría de un partido político que gane unas elecciones, puede echarse atrás un convenio internacional en materia de derechos humanos y se pueden violentar derechos del ciudadano, producto precisamente de una mayoría circunstancial.

En mi opinión y, por supuesto, respeto las opiniones que quizás van a tener otros miembros de la Constituyente, esto es peligroso. Diría que discutiéramos en torno a la conveniencia de eliminar esta segunda parte para no entrar a proponer directamente que establezcamos la irrenunciabilidad de los tratados y convenios en materia de derechos humanos.

Tengo esa preocupación, porque estoy seguro de que en cualquier momento de nuestra etapa histórica pudiésemos tener una mayoría parlamentaria sumamente reaccionaria, enemiga de los derechos humanos, que pueda tratar de denunciar estos tratados sobre derechos humanos y hacer lo que están haciendo algunos gobernantes que se disfrazan de demócratas en América Latina, como en el caso de Perú, por ejemplo, donde se denunció el tratado sobre la aplicación de la pena de muerte.

Los tratados en materia de derechos humanos creo que son avances de la humanidad, son logros colectivos e individuales y me parece que son irrenunciables e indenunciables.

Es todo.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente, colegas Constituyentes: Tengo entendido que los principios generales del Derecho Internacional, los tratados internacionales privan sobre el derecho interno. Mal podemos aquí establecer que estos tratados tienen jerarquía constitucional, porque eso es totalmente contradictorio y, menos que prevalecen en el orden interno. Por supuesto que prevalecen en el orden interno.

En algunas Constituciones sí se establece este principio, en el sentido de que los tratados internacionales privan sobre el derecho nacional, pero no en esta forma concebida. Quisiera oír a alguno de los constitucionalistas, porque creo que no es necesario establecer este principio que sí existe en muchas Constituciones. El principio de que los acuerdos internacionales privan sobre el derecho nacional, pero, si no es necesario, simplemente que se elimine. Es todo.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE WILLIAMS SAAB (TAREK).-Ciudadano Presidente, colegas
Constituyentes: Creo que el espíritu de la Comisión de Derechos Humanos y luego en la Comisión Constitucional fue el de dotarnos de una Carta de Derechos realmente progresiva, innovadora y revolucionaria.

Cada una de estas normativas que aparecen aquí no son traídas por casualidad. Lamento que en la votación anterior se haya eliminado una gran oportunidad de consagrar el derecho a la paz.

Es verdad que su razón y su propia aplicación tienen como eje el propio contenido del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que es una de las ramas del Derecho Internacional Público de mayor alcance hoy en el mundo entero. ¿Qué significa este artículo número 23? Simplemente darle rango constitucional, darle jerarquía constitucional a todos aquellos tratados, pactos, convenios, acuerdos, que Venezuela haya suscrito y ratificado. ¿Qué significa esto en el Derecho Interno? Bueno, que un ciudadano víctima de un abuso de los Derechos Humanos puede mañana recurrir ante un órgano de justicia o ante un tribunal y no sólo invocar la Constitución de la República de Venezuela, él podrá -según este artículo- invocar también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o cualquier otro instrumento internacional de esta materia, porque según esta línea de pensamiento tendrá el mismo rango que la Constitución, es decir, esto es nada más y nada menos que darle la misma jerarquía a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que a la propia Constitución de la República de Venezuela. Incluso voy más allá, en algunos países esta norma se contempla con preferencia a la propia Constitución, es decir, que los tratados, pactos y convenios se tomarán a la hora de dilucidar algún contencioso en un tribunal, con preferencia, incluso, que la propia Constitución de la República de Venezuela. Esta norma se explica por sí misma, es darle rango y jerarquía a los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos que Venezuela haya ratificado y adoptado.

Y un poco para no oponerme en el sentido expreso al constituyente Vladimir Villegas, pero si nos vamos a la Convención que rige en materia de tratados, está especificada de manera clara que los tratados son denunciabes, no estamos inventando nada, un Estado podrá hacerlo porque así lo refiere el Derecho Internacional.

Lo que estamos diciendo es que para sea denunciable tendrá que tener la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso; incluso, quiero agregar lo siguiente: Hay instrumentos internacionales que no pueden ser denunciados, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por las Naciones Unidas, así lo quiera el Congreso no puede ser denunciado porque lo establece su propio estatuto.

Entonces, esto es un complemento del párrafo anterior.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).- Ciudadano Presidente: No voy a extenderme, es sólo para ratificar lo que ha planteado el constituyente Tarek Williams Saab. Si hay una norma importante en el tema de los derechos fundamentales es ésta. Es más, casi podríamos dejar esta sola norma y quitar el resto de la Constitución. La considero una norma fundamental. Es la más grande innovación en nuestro ordenamiento, y en América Latina - después de Argentina-, seríamos el segundo país el que estaría estableciéndolo expresamente.

No pienso que podamos establecer una jerarquía supraconstitucional a los tratados, como decía el constituyente Manuel Quijada, porque en realidad los tratados pueden tener jerarquía superior a las leyes, pero no a la propia Constitución. Darle jerarquía constitucional a los tratados es lo que, en este caso, hay que hacer.

Luego, la segunda parte, es darle protección justamente a esos tratados en materia de Derechos Humanos. Desde el momento en que tienen jerarquía constitucional hay que tratar de darle la misma rigidez constitucional, y la forma es establecer esta mayoría de dos terceras partes, al menos para que puedan ser denunciados

De manera que insisto en esta norma y creo que le va a dar una gran progresividad a la protección de los derechos en el ordenamiento venezolano.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente: Creo que no es necesaria la explicación extraordinaria que hicieron los constituyentes Tarek Williams Saab y Allan Brewer Carías, para entender la importancia de este artículo.

En lo que ha planteado el constituyente Vladimir Villegas, que es el aparte, quisiera que hubiesen más explicaciones, porque si se mantiene es contradictorio con el artículo 19, que dice: ""El Estado garantiza a toda persona el principio de progresividad, el ejercicio y goce irrenunciable de los derechos.""

Si firmamos un tratado de protección y defensa de los Derechos Humanos, evidentemente que es una conquista, y no podemos renunciar a ella. El carácter progresivo significa que debo ir más allá, no puedo retroceder, no puedo renunciar a él, y aquí la denuncia implica revocar, que significa renunciar a la conquista. Puedo firmar un tratado superior, lo que no puedo es renunciar a una conquista que he logrado en materia de Derechos Humanos.

El carácter ""irrenunciable"" y el carácter ""progresivo"" chocan con este aparte de este artículo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente: La vocación de una Constitución es la sencillez, la facilidad, la comprensión para todos, hasta para los niños y niñas que seguramente van a tener este texto en sus manos.

Propongo la redacción de la forma siguiente: ""Artículo 23.- Los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional"". Lo demás huelga, está demás, a mi modo de ver. Y concluiría este artículo así: ""El Ejecutivo Nacional sería el encargado a través de la forma en que establece la Asamblea o de la totalidad de los miembros"", o como aquí se redacta.

Considero que está demás desde las palabras ""...jerarquía constitucional..."". Si hablamos de que le estamos dando jerarquía constitucional a un pacto, o a un tratado, huelga el hecho que dice: ""...prevalece en el orden interno..."". Es constitucional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Valera.

CONSTITUYENTE VALERA (IRIS).-Ciudadano Presidente: Aprobamos un artículo que garantiza la supremacía constitucional, concretamente el artículo 9º. Solicito que se elimine este artículo y que el encabezamiento de dicho artículo se pase como complemento de ese artículo 9º. Así mismo estoy de acuerdo con lo que ha propuesto el constituyente Vladimir Villegas que se le elimine el Aparte Único que tiene ese artículo. Es todo.

EL PRESIDENTE.- Sírvase consignar su proposición por Secretaría, ciudadana constituyente. Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas para una segunda oportunidad.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Me siento interpretado en las intervenciones de los constituyentes Aristóbulo Istúriz e Iris Valera.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega. Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Me parece que estamos pensando solamente de un lado, no estamos pensando globalmente, y precisamente me voy a referir a la globalidad.

Debemos tener presente que estamos en un mundo donde los organismos internacionales están dominados por las transnacionales, para ser discretos y no nombrar el imperio, ni meterme con esas cosas que no gustan mucho, pero diría transnacionales, siguiendo a Juan Liscano, eso que llamábamos antes el imperialismo, suavemente. Esos son los que dominan los organismos internacionales.

De tal manera que voy a poner ese cuidado en la redacción de este artículo. Soy el primero que reconoce la globalización, es un hecho objetivo. Pero la globalización la emplean para cobrarnos la deuda externa y para explotarnos. Entonces, hay que tener cuidado.

Voy aprovechar por primera vez para decirlo en público: Creo que los revolucionarios chilenos -

incluyendo a los hermanos del Partido Comunista de Chile- han cometido un error histórico pero gravísimo apoyando lo del juicio de Pinochet por Estados del imperialismo en Europa. Creo que han cometido un error inmenso.

El 11 de setiembre fue para mí un día de duelo extraordinario, de duelo de verdad, personal...

EL PRESIDENTE.-Constituyente está fuera de orden...

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Entonces hay que tener cuidado con esta redacción. Voy a proponer agregar no Derechos Humanos, porque de repente nos crean un derecho humano por ahí. Voy a proponer agregar: ""La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU"", o sea, precisar cuáles son los Derechos Humanos a que nos estamos refiriendo. Entonces quedaría así: ""Los tratados, pactos y convenciones relativos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU... "" , y lo demás que continúe igual.

¿Por qué vamos a eliminar un párrafo? Pienso que si hay un Congreso reaccionario de Venezuela, me lo calo, pero que nos apliquen un Derecho Internacional por allá reaccionario, no me lo quiero calar. Entonces, que exista la posibilidad de la excepción que plantea el segundo párrafo.

Con la sola modificación que he propuesto, el artículo quede tal cual como está.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Puede consignar su proposición por ante la Secretaría, constituyente Pedro Ortega Díaz.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: Suscribo lo expresado por el constituyente Pedro Ortega Díaz en todo su contexto, y solicito agregar en ese artículo 23 la referencia explícita de que esos tratados sean válidamente suscritos por la República de Venezuela. Vale decir: ""Los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos válidamente suscritos por la República de Venezuela, en las condiciones de su vigencia..."" , y lo demás continúa igual. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente: Para proponer una nueva redacción del artículo 23, en los siguientes términos: ""Los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos, válidamente suscritos y ratificados por Venezuela, prevalecen en la medida en que contengan normas más favorables a las establecidas por las leyes de la República"".

EL PRESIDENTE.-Sírvese consignar su proposición por ante la Secretaría, ciudadano constituyente.

Tiene la palabra el constituyente Samuel López (Ausente). Tiene la palabra el constituyente

Gilmer Viloria.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente, distinguidos Constituyentes: Estoy preocupado cuando observo en el seno de la Asamblea que se hace objeción por la extensión de algunos artículos y porque algunos pudieran resultar medianamente largos. Pero es que en esta Asamblea por primera vez en la historia de Venezuela la Constitución no la van a hacer los juristas ni los abogados ni los constitucionalistas. Esa es una gran diferencia que no debemos perder de vista, y conste que quien les habla es abogado.

Siempre al pueblo le han hecho la ley, y ahora que tenemos la oportunidad de que se oiga la voz del pueblo en la Asamblea, entonces hacemos este tipo de observaciones. Creo que este artículo es imprescindible en el texto constitucional, absolutamente imprescindible. Más aún, creo que le falta algo, y lo hablaba con el constituyente Tarek Williams Saab, en el sentido de que a veces las expresiones así tan genéricas los jueces no las aplican en Venezuela.

Quienes nos hemos pasado la vida litigando en los tribunales, luchando para que se aplique el texto constitucional y los tratados internacionales, nos encontramos sencillamente con que los jueces se niegan a aplicar las normas, porque dicen que no están suficientemente claras.

Aquí hay una expresión que debemos analizar detenidamente: "...y prevalecen en el orden interno...". Eso está muy bien y lo entendemos perfectamente. Pero tenemos que ser un poco prácticos, porque debemos buscarle eficacia a la norma y la norma es eficaz en la medida en que se está aplicando, y cuando nos encontramos frente a un juez que nos diga: "pero a mí lo que me dice es que prevalece en el orden interno; a mí nadie me está obligando a que la aplique", porque hay argumentaciones que ojalá ustedes tuvieran la oportunidad de percibir las directamente.

Creo que a esta expresión -y estoy de acuerdo con la integralidad del artículo tal como está redactado- se le debería agregar lo siguiente: "...y los jueces de la República les darán aplicación preferente...". Esto para que en ningún momento un juez tenga dudas de que debe aplicar cada vez que se invoque un tratado internacional que consagre los Derechos Humanos. Muchas gracias. (Aplausos).-

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente: Es para defender la redacción original del artículo, en base a lo siguiente: El constituyente Figueras escoge casuísticamente que un congreso en el futuro pudiera por dos tercios respaldar una revisión de un tratado internacional que consagra derechos. Pero, es que está redactado precisamente para preservar al país de esa violación, porque los que violan generalmente son los ejecutivos y sus policías, y los jueces, ellos son los que atropellan, no los congresos que no tienen sino unos vigilantes para cuidar la puerta.

Dice aquí: "Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando

resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes." Es decir, que para defender el tratado se pone la norma que pasa por dos tercios de las cámaras. Así es como se entiende. Ahora, si hubiese dudas debía quedar aún más claro de que los dos tercios se ponen precautelativamente, no para facilitar por una mayoría reaccionaria. De todas maneras, constituyente Vladimir Villegas, un país con dos tercios de su Congreso que se supone represión del voto variado de las distintas corrientes del país, dos tercios de votos por una propuesta autoritaria del gobierno que viole derechos, es que está mucho más complicado el país de lo que habías imaginado, supones un Ejecutivo ya absolutamente fascistoide o fascista abiertamente o gorila, al que sencillamente el Congreso actuaría como caja de resonancia de las propuestas ejecutivas.

Sí pasó en otros lados, ¿qué quieres tú?, cuatro quintas partes, pero tiene que quedar explícito que es el Congreso el depositario, por ser la expresión de la democracia de todas las tendencias del país, el que tiene en sus manos el que el Ejecutivo no pueda modificar el tratado. Ese es el sentido de la norma.

Por supuesto, estoy de acuerdo con la intervención del amigo que me precedió sobre incluir -si hay que agregarle algo es para garantizar aún más- que los jueces deben tomar el criterio como prevalente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente, colegas

Constituyentes: En virtud de las propuestas y de las palabras de los compatriotas que me antecedieron, nacionalistas Visconti, Sulbarán, el mismo señor Franceschi, me conlleva a reducir o hacer una propuesta donde encerramos todo este sentimiento que aquí, en tan importante materia, estamos tratando como es la de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, voy a formular con carácter previo mi propuesta, la cual dice: "Los tratados, pactos y convenios relativos a la Declaración de los Derechos Humanos, suscritos por la República de Venezuela en las condiciones de su vigencia, tienen rango constitucional. Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Nacional", acogéndome a lo que el compatriota Gilmer Vilorio encierra dentro de su propuesta, de que también sea tomada en cuenta la participación de los jueces, para que tomen en cuenta el artículo como tal.

Ciudadano Presidente, con esta propuesta y en virtud de que considero ha sido suficientemente debatido este artículo, aunque es de vital importancia, solicito con carácter previo cerrar el debate con los oradores inscritos, para continuar considerando los demás artículos y terminemos con este capítulo. Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hay siete oradores inscritos para intervenir. Hay una proposición con carácter previo de que se cierre el debate con los oradores inscritos.

¿Tiene apoyo la proposición? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en cerrar el debate con los siete oradores inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra la constituyente María Briceño de Queipo.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Comparto la opinión de que el tema que se está discutiendo quizás es el más álgido de todos los temas que se van a discutir en esta Constitución, porque son los que vertebran la vida humana, los Derechos Humanos, los establecidos y los que estarán por establecerse.

Antes de entrar en esa parte de los Derechos Humanos, quisiera hacer algunas observaciones en relación a las modificaciones que aquí se están haciendo. La experiencia de estos dos días me dejan esta reflexión: Todas las decisiones tienen un fundamento teórico y metodológico, y pienso que es posible que en un debate tan abierto no fijemos parámetros de terminado para la discusión, pudieran aprobarse asuntos que no sean coherentes con los aspectos esenciales que debe contener este proyecto de país.

Resulta preocupante que de pronto aquí se puedan aprobar asuntos en una dispersión de votación de 30, 32 o 20 votos. Eso nos da la señal de falta de claridad en cuanto a la orientación que cada artículo pueda tener. De modo que llamo la atención sobre eso porque de pronto se oye a un constituyente diciendo: ""Esto es un arroz con mango"". Evidentemente, si observamos que hay una votación tan dispersa, el país pudiera interpretar que lo es, y eso resulta muy grave para lo que debe ser el destino de esta Constitución.

En principio planteo que debemos respetar la redacción de esta Constitución, y que toquemos el fondo y la forma de las cosas. Les voy a decir cómo me acerqué al problema de los Derechos Humanos. Felicito a la Comisión de los Derechos Humanos, porque realmente cuando leí la totalidad...

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Ciudadana constituyente, estamos discutiendo el artículo 25.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Sí, señor Presidente, pero siento que el artículo 1º tiene relación con el último artículo, es una acepción de la Constitución. De modo, pues, que refiriéndome a la totalidad del asunto, siento que debemos acercarnos en la totalidad del título, porque eso nos va acercar más a una decisión coherente en la toma de decisiones.

Acercándonos de esa manera creo que vamos a lograr que estas votaciones se realicen por consenso. Que cada uno de nosotros digamos que cuando...

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Ciudadana constituyente, está fuera de orden. Tiene cuatro minutos y estamos discutiendo el artículo 25.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).- Ya voy a terminar... No puedo dejar pasar esta oportunidad para decir que evidentemente la forma como se viene discutiendo esta materia toca la médula del asunto y es posible que se me vaya el tiempo en este sentido, pero creo que hay que llamar la atención sobre eso.

Hay que leer la totalidad del título e irse al fondo del asunto y la forma debe ser resuelta en comisiones inter y multidisciplinaria, para que no pasemos aquí tres o cuatro horas discutiendo un solo punto.

Acepto lo que está planteado en términos de progresividad, en términos del logro sustantivo que está aquí en este título, y refiero que si no son observaciones de fondo sino de forma, aligeremos el debate con una forma de debatir las cosas de manera diferente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).- Ciudadano Presidente: Creo que el debate está suficientemente dado. Está demostrado que es una norma novedosa, fundamental, el punto es darle jerarquía constitucional a los tratados, establecer el principio conforme al cual, si tienen normas más favorables al individuo, sean de aplicación preferente.

El segundo párrafo está destinado a limitar la posibilidad de denunciar tratados de Derechos Humanos. Este es un tema propio al derecho a los tratados. En el derecho a los tratados un gobierno puede denunciar un tratado, de manera que no hay posibilidad de no denunciabilidad, salvo que el propio tratado lo establezca como es la Comisión Americana de Derechos Humanos que dice: No puede ser denunciado. Pero, de resto, cualquier tratado es denunciable por el Ejecutivo. Lo que aquí estamos estableciendo es que no puede ser denunciado por el Ejecutivo, sino que si se trata de un tratado de Derechos Humanos tiene que venir a la Asamblea Nacional con una mayoría de este tipo.

De manera que esto es una consecuencia esencial de la protección a los derechos justamente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).- Ciudadano Presidente: Muy corto, Presidente, como todas mis intervenciones. Me voy a sumar a la propuesta de la constituyente Iris Varela, que es eliminar este artículo e incorporarlo al artículo 9º, pero con un aditamento que ella ha aceptado. Sé que es profundamente revolucionario y que no le va a gustar al doctor Brewer, pues consiste en la proposición de la jerarquía supraconstitucional de los tratados sobre Derechos Humanos.

A esta Asamblea la Corte Suprema de Justicia la declaró supraconstitucional, a pesar de los

argumentos del doctor Brewer, y creo que los Derechos Humanos, en una Constitución que se abre al nuevo milenio, sería un aporte verdaderamente revolucionario, que implicaría un corte epistemológico, una ruptura, si declaramos el carácter supraconstitucional de los tratados que soberanamente suscribimos y ratificamos en Venezuela.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente: Para hacer una proposición muy parecida a la que acaba de expresar el doctor Combellas.

Decir que los tratados tengan jerarquía constitucional, podría dar el caso de que si nosotros tuviéramos aquí la pena perpetua y un tratado a nivel constitucional -ergástula- y un tratado internacional estableciera que se prohíben las penas perpetuas, tendríamos dos normas de carácter constitucional.

Propongo que este artículo sea redactado de la siguiente manera: ""Los tratados, pactos y convenciones relativas a Derechos Humanos, tienen jerarquía supraconstitucional, siempre que sean más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República.""

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAMS).-Ciudadano Presidente: Tal vez este sea el artículo más importante de las disposiciones generales. Sin embargo, fíjense ustedes que ha habido intervenciones que por su propio contenido, han enriquecido el artículo.

En ese sentido y en la misma línea de pensamiento de Gilmer Vilorio, quiero hacerle un agregado importante a este artículo, que es buscar que tenga una concreción en mecanismos de justiciabilidad.

Por ello quisiera plantear la siguiente redacción, tomando en cuenta lo que Gilmer ha propuesto: ""Los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Venezuela en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los Tribunales y demás órganos del Poder Público.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Es decir, tomando en cuenta la idea de Gilmer, que es la justiciabilidad del Derecho, aquí estamos obligando a los tribunales a que materialicen esa realización y dejar lo demás que Vladimir argumentó que fuese eliminado, porque simple y llanamente Venezuela suscribió un convenio sobre tratado que nos obliga en todo caso a denunciar un tratado. Es decir, no estamos haciendo nada que contravenga el Derecho internacional ni a los derechos humanos muchísimo menos. Simplemente eso.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-He querido intervenir para de alguna manera expresar mi preocupación en la idea que expresó Pedro Ortega Díaz. Aprobar, ratificar tratados internacionales, en un momento en que ocurrió un caso muy concreto de defensión de un ex Presidente de Chile, además donde recientemente ocurrió una guerra en los Balcanes, donde, en nombre de los derechos humanos, independientemente de los criterios que uno pueda tener sobre EL PRESIDENTE de ese país, se hizo esa guerra con el nombre de los derechos humanos, y, además, violando los acuerdos del Consejo de Seguridad. No hubo reunión del Consejo de Seguridad y pasando por encima de eso hubo una declaración de guerra. Entonces, quería expresar mi preocupación en el mismo sentido que lo hizo Pedro Ortega Díaz y no hallaba como encontrar el razonamiento, pero creo que la de Manuel Quijada y la redacción que le dio Tarek William al último artículo de aprobar tratados que favorezcan en ese sentido, creo que queda expresada mi duda y la preocupación. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Di Giampaolo. Le advierto que no es culpa mía.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, usted vive cambiándose el nombre cada rato y el apellido también.

Antes de ir a la votación me preocupa lo siguiente: Hay varias propuestas y nos va a ocurrir como antes que pareciera que la gente que votó porque se eliminara el planteamiento del derecho a la paz entonces lo que quiere es guerra. Precisamente por eso hay que tomar en cuenta que este artículo tiene dos aspectos: uno, referido al amparo, concretamente. Y, el otro, está referido a la protección y a la denuncia de esos tratados.

Vamos a tratar de hacer un esfuerzo porque esas propuestas no terminen siendo tan seccionadas que nos quedemos sin la protección del amparo y sin la posibilidad de que sean denunciados a través de un mecanismo bien ordenado, un tratado internacional si ese fuera el caso, porque hay 6, 7 propuestas.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar las proposiciones en mesa,ciudadano Secretario, sírvase darles lectura.

EL SECRETARIO.-(Lee): Constituyente Jesús Sulbarán:

""Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, la ley determinará su funcionamiento.""

Constituyente Pedro Ortega Díaz.

""Que se agregue: Los tratados, pactos y convenciones relativos a la declaración universal de los derechos humanos de la ONU, suscritos y ratificados por Venezuela en las condiciones de su vigencia"". Lo demás igual.

Constituyente Francisco Visconti.

""Agregar una frase, ""válidamente suscritos y ratificados por la República de Venezuela"", luego el artículo debe decir: Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos

humanos válidamente suscritos y ratificados por la República de Venezuela en las condiciones. Todo lo demás se copia igual incluyendo el segundo y último párrafo.""

Constituyente Iris Varela:

"Artículo 7, la Constitución es la norma suprema y el fundamento de ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el poder público están sujetos a esta Constitución.

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos en las condiciones de su vigencia tienen jerarquía constitucional. Propongo que se agregue un párrafo aparte del artículo 7, que consagra la supremacía constitucional.""

Constituyente Juan Marín.

"Los tratados, pactos, convenciones relativos a derechos humanos, válidamente suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y serán aplicados con preferencia en la medida que contengan normas más favorables a lo establecido por esta Constitución y la de las leyes"

Constituyente Néstor León Heredia.

"Los tratados, pactos y convenios relativos a declaración de los derechos humanos suscritos por la República de Venezuela en las condiciones de vigencia, tienen rango constitucional. Los jueces de la república le darán aplicación preferente.

Estos tratados, pactos y convenios sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulten procedentes previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente"

EL PRESIDENTE.-¿Constituyente?

EL SECRETARIO.-Así dice, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Será un lapsus.

Constituyente Manuel Quijada.

"Los tratados, pactos y convenciones suscritos por el Estado relativos a derechos humanos, tienen jerarquía supraconstitucional y siempre que sean más favorables a los establecidos por esta Constitución y las leyes de la República.""

Constituyente Gilmer Viloría:

"Que se agregue ""y los jueces de la República le darán aplicación preferente"" lo demás queda igual.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Mi proposición está propuesta en la última que hace Tarek y la retiro. Me sumo a la de Tarek.

Constituyente Tarek William.

"Los tratados, pactos y convenciones relativas a derechos humanos suscritos y ratificados por

Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorable a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. Queda igual el último párrafo."

Constituyente Vladimir Villegas:

""Propone: eliminar el segundo párrafo de este artículo"".

EL PRESIDENTE.-Vamos a votarlas en orden inverso. La de Villegas parece que es la última leída.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Constituyente Vladimir Villegas.

""Propone: Eliminar el segundo párrafo de este artículo""

EL PRESIDENTE.-Léase el segundo párrafo a ver qué es lo que vamos a eliminar.

EL SECRETARIO.-(Lee): ""Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulten procedentes, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada una de las Cámaras de la Asamblea Nacional""

EL PRESIDENTE.-Aclarada la proposición. Está en consideración. Cerrado el debate. Negada.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Constituyente Tarek William Saab.

""Los tratados, pactos y convenciones relativas a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. Queda igual el último párrafo.""

EL PRESIDENTE.-Lea el último párrafo

EL SECRETARIO.-(Lee): ""Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulten procedentes, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada una de las Cámaras de la Asamblea Nacional"".

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada)

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates considera que aprobada esta proposición, las que le siguen tienen algunos puntos en común y tal pero en el fondo están negadas. Si ustedes quieren someterlas a votación, si alguno de los proponentes lo desea, se someterá a votación. Tiene la palabra Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Para hacer una aclaración. Pienso que es contradictorio, que ese artículo tal y como quedó aprobado, se traslade como complemento del artículo 7, 8, o 9, que fue el que se aprobó donde se garantiza la supremacía constitucional y con eso nos

estamos ahorrando un artículo de los 300 y pico que todavía faltan por discutir.

EL PRESIDENTE.-Bueno, como realmente no son contradictorios, voy a votarlo porque es una proposición que ha hecho un constituyente y no es correcto.

De tal manera que ella propone que este artículo, tal como está redactado y aprobado, sea incorporado al artículo 7 de la Constitución que trata la materia.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Negada).

EL SECRETARIO.-(Lee): Artículo 24.

""Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena, sanción o carga. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallen en curso, pero los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficien al reo conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.""

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Quiero hacerles una exposición sobre el refrigerio porque entiendo que todos tienen cara de querer refrigerio. Está en tránsito en este momento; comoquiera que ustedes hicieron algunas observaciones, cambiamos de proveedor y hay uno nuevo, está en tránsito y debe estar llegando.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración el artículo leído. Tiene la palabra Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Gracias, Presidente. En el proyecto de documento de título sobre Derechos Humanos este artículo decía lo siguiente ""Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán ...y continúa igual""

En esta propuesta que trae la Comisión Constitucional, se le agrega a la palabra ""pena"" se le agrega ""sanción o carga"".

Tengo entendido que la intención era referirse a las sanciones de carácter penal. Creo que el agregado de esta palabra ""carga"" le da otro sentido, e introduce un elemento de debate extraño a lo que es el ámbito en el cual se debe tratar esta materia y además abre el camino para que vayamos a un tema que es distinto al tema tributario, sanciones de carácter económico etcétera. Me parece que no tiene lugar en este artículo y propondría, primero, que me den una explicación sobre el tema porque me parece que está bien peliagudo esto, y en segundo lugar, propongo que se deje tal y como venía de la Comisión de Derechos Humanos. Es decir, ""ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena"". Porque primero es lo que está en el proyecto, es lo que ha sido la tradición constitucional en el país . Y, en segundo lugar, creo que lo otro introduce un elemento completamente extraño, un debate que no puede retroceder a asuntos ya superados.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente: Iba a hacer la misma exposición

que acaba de hacer Vladimir Villegas, porque esto repite el artículo 44 de la Constitución de 1961, pero extrañamente añade: ""Sanciones y cargas"" ¿cuáles cargas? ¿impositiva? Así que propongo que esas dos palabras se supriman y quede el original que es como el artículo 44, del 61.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).- aludo este artículo y que sea bienvenido, con la salvedad hecha de ""la sanción o carga"" que no contempla el artículo 44 de la moribunda del 61.

Bienvenido el artículo, porque insisto, este es el principio fundamental que recoge hoy en día, incluso, el novedoso y nuevo Código Procesal Penal.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Señor Presidente: Celebro este artículo desde el punto de vista penal e independientemente de cualquier reforma que se le haga en cuanto a la enunciación de pena ""sanción o carga"", propongo que se agregue la siguiente coetilla: ""En general, cuando haya dudas sobre la norma a aplicar, se aplicará aquella que beneficie al reo"". Esto no es ninguna novedad. Es la aplicación de una norma ya secular, de que induvivo pro reo. Induvio: beneficiar al reo. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Haydée Franco.

CONSTITUYENTE FRANCO (HAYDÉE).-Señor Presidente, señores colegas constituyentes: En verdad que celebro no solamente lo del artículo, sino estar de acuerdo en posiciones. Voy a retirar mi posición porque coincide plenamente con lo expuesto por los anteriores constituyentes.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído con las modificaciones hechas, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Aprobado.

Sírvase leer el artículo con la omisión que formuló Manuel Quijada y con el agregado de Gómez Grillo. Es decir, que en la duda se beneficia al reo y que se le quiten las palabras penalizadoras que tenía el artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 24.-Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia, aun en los procesos que se hallen en curso, pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficie al reo, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.

Cuando haya dudas sobre las normas a aplicar se aplicará aquella que beneficie al reo.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer el artículo siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 25.-Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución es nulo, y los funcionarios y empleados públicos que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa según los casos, sin que le sirvan de excusa órdenes superiores y manifiestamente contrarias a la Constitución y a las leyes.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Señor Presidente: En este artículo hay una redundancia al final. Esta expresión ""...y manifiestamente contrarias a la Constitución y a las leyes"" es redundante e innecesario si lo redactamos de la siguiente manera:

""Todo acto dictado en ejercicio del poder público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y las leyes es nulo. Los funcionarios y empleados públicos que los ordenen y ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusas órdenes superiores"".

EL PRESIDENTE.-Con la nueva redacción o claridad de lectura que ha hecho el constituyente William Lara, se va someter a votación el artículo.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído con la modificación sugerida se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa) Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 26: Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, colectivos o difusos a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado velará para garantizar una justicia accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable y equitativa que se desarrolle de una manera proba, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles."" Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Si hemos aprobado que todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y si queremos hacer realidad esto y queremos además que el texto de la Constitución que estamos aprobando no comience convertido en letra muerta y pase rápidamente a ser un texto moribundo, necesitamos que todos los ciudadanos tengamos garantizado el acceso a la justicia.

Estoy de acuerdo con todos los principios que aquí se establecen, la justicia accesible, imparcial idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa..." y diría que faltaría -y esta es la modificación que le formulo a los proponentes de este artículo- "...y gratuita..." Y gratuita porque si nosotros no tenemos una administración de justicia gratuita con rango constitucional establecido en este principio, ello no permitiría la realización del texto constitucional que estamos aprobando.

Es indispensable que todos los ciudadanos, para que seamos iguales ante la ley, tengamos una administración de justicia accesible, y la administración de justicia en este país, actualmente, está privatizada, además de la corrupción, por una serie de aranceles, de pagos y alcabalas que existen en una serie de mecanismos institucionales que impiden el acceso de la ciudadanía a la justicia, para que todos seamos iguales ante la ley.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente: Para proponer una modificación distinta al párrafo primero. En lugar de explicar para qué va a uno a recurrir al tribunal de Justicia, decir simplemente; "Todos tienen el derecho a recurrir a la Administración de justicia" y punto.

Y apoyar la proposición de gratuidad que propone el constituyente Carlos Tablante que me parece interesantísima.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Presidente: Es para proponer, además de la gratuidad otro de los principios que en la Comisión de Administración de Justicia fueron discutidos y aprobados, como es el de la participación ciudadana, el del control ciudadano del sistema de justicia.

Esto, incluso, a nivel de los concursos de oposición para optar a la magistratura del Tribunal Supremo de Justicia y los concursos de oposición a nivel de los jueces.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Señor Presidente, compatriotas constituyentes. El artículo, en principio, creemos que debe ser aprobado como fue presentado modificando el segundo párrafo en el sentido de eliminar el futuro, dice; "El estado velará para garantizar..." Lo que el Estado garantiza es una justicia accesible, imparcial, idónea, etcétera. Y estamos perfectamente de acuerdo con la proposición del constituyente Tablante en el sentido de agregarle la característica de "la gratuidad".

También estamos de acuerdo en eliminar la última parte del último párrafo que se refiere "a sin formalismos o reposiciones inútiles"

De manera que la propuesta nuestra, en ese sentido, quedaría tal como fue presentado

inicialmente por la Comisión, con las modificaciones a que he hecho referencia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Presidente: Quiero retirar mi derecho de palabra porque, exactamente, coincido con la propuesta del compañero Viloría.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Presidente: en la redacción de este Artículo 26, la primera parte debería ser eliminada, ya que el aparte donde se dice "...el Estado garantiza una justicia accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y gratuita, que se desarrolla de una manera proba, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles" contempla, incluso la primera parte de este artículo. Se haría mucho más sencillo, más digerible y, por supuesto, el sentido no se pierde para nada.

EL PRESIDENTE.-continúa el debate. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Presidente: Quiero informar que en la propuesta que trae en el texto la Comisión de Administración de Justicia viene en un artículo determinado la propuesta para la gratuidad de la justicia, con la eliminación actual de los aranceles y diferentes tasas que propone Carlos Tablante.

De manera que acá lo tendríamos a manera de principio y vendría la propuesta de manera precisa, repito, a los fines de que no vaya a haber contradicción más adelante.

En relación con la última exposición del doctor Gilmer Viloría, creo que es sumamente útil, vista la realidad de la administración de justicia en Venezuela, atajar, por vía constitucional, la posibilidad de que se administre una justicia realista. Un foro venezolano como el nuestro que se ha venido convirtiendo en una especie de colmena de todo tipo de desaguisados, de todo tipo de personajes, de una especie de fauna, en la cual por el carácter descrito, por el carácter de mayor dilación, de demasiados formulismos, se ha convertido en una justicia, precisamente, cargada de trabas que impiden que se administre la realidad de los conflictos intersubjetivos.

Formalmente pido que el formalismo sea eliminado con rango constitucional. Creo que es un remedio necesario, y además de eso el argumento para la primera parte de la intervención es el mismo. En las propuestas que trae la Comisión de Administración de Justicia, igualmente vienen unas precisiones en las cuales se busca la propensión al establecimiento de procesos orales, breves y buscadores reales de la verdad en los conflictos intersubjetivos.

De manera que creo que debíamos ir ya allanando el camino, es una premisa necesaria y pido formalmente que se vote tal cual está la propuesta redactada con algunas de las correcciones como la de Manuel Quijada que sí considero es realmente oportuna. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Roberto Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Me excuso de siempre molestar con las palabras. Ya me aclararon que es un neologismo de un artículo al comienzo. Pero siempre he tenido la preocupación y la manifesté en las comisiones y le he pedido a los amigos abogados que me aclaren, porque no quisiera que en la Constitución quedaran palabras que no tiene un significado preciso y quisiera saber que quieren decir los abogados con los ""derechos e intereses difusos"". La palabra difuso quiere decir extendido, disperso, que sería similar a colectivo, lo que es colectivo es difuso, en cambio cuando son derechos que están allí en la realidad pero que no los hemos hecho explícitos, o que no están presentes en el momento, pero que en un momento determinado se pueden hacer presentes, lo llamamos ""los imponderables"". Sería más bien ""derechos colectivos e imponderables"", pero el término difuso es confuso, incluso, algunos lo asimilan en el arte a lo que es ""difuminado"", los contornos difuminados de la pintura de Leonardo Da Vinci. El término ""difuso"" quisiera, por ejemplo, que ya me aclaró el primer neologismo, me dijera también cómo los abogados consideran qué son los derechos difusos, porque me parece una palabra realmente oscura. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Señor Presidente, primero, para apoyar la proposición de Tablante de añadir la característica de ""gratuita"" pero colocarla en primer lugar. O sea. ""El Estado velará por garantizar una justicia gratuita..."" y después todo lo demás. Primero que todo gratuita. Segundo, para pedir que se elimine la frase que sigue a ""equitativa"", después que señala que la justicia debe ser accesible, gratuita, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable y equitativa se dice ""que se desarrolle de una manera proba"": ya con todas esas características es bastante proba, ¿no? De modo que es una tautología, un pleonismo, una redundancia, que se desarrolle de manera proba. Si es accesible, gratuita, imparcial, etcétera es proba. De modo que eliminemos que se desarrolle de una manera proba y que quede como oración explicativa adicional, sin dilaciones indebidas y sin formalismos o reposiciones inútiles.

EL PRESIDENTE.-Si es equitativa que ganen las dos partes. (Risas)

Tiene la palabra Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Apoyo y mi intervención iba a ser en el sentido de la del profesor Gómez Grillo, que llegue el artículo hasta equitativa, incluyendo en primer lugar ""gratuita"", porque la idoneidad ya da por sabido que debe ser proba, sin dilaciones indebidas, sin formalismo o reposiciones inútiles. Es redundante totalmente ese artículo redactado en esa forma. Si es transparente no puede llevar formalismo, si es idónea no puede haber reposiciones inútiles. Todo eso veta el criterio de idoneidad y de transparencia.

EL PRESIDENTE.-Se va a votar. Sírvase leer las proposiciones en mesa, ... ¿Cómo dice? Ah,

no, perdón. No estaba anotado el constituyente Franceschi pero tiene la palabra.
CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Estoy de acuerdo, por supuesto, con eliminar la redundancia final a condición de que le pongan un adjetivo más; ya que pusieron ocho pongan nueve: ""expedita"". Allí lo que no está es el factor tiempo que es con el que masacran a todo al que acude al sistema de justicia y si no tiene expedita entonces no dice nada que tenga que ver con la rapidez del trámite. Ojalá podamos en algún artículo agregar algo que signifique que se incorporan los métodos más modernos. Y por eso en el asunto cuando hablen de presupuesto eso del 2% yo voy a hablar con el profesor Gómez Grillo sobre ese asunto, porque aquí mientras no modernicemos el aparato de justicia, que cualquier venezolano pueda tener por vía Internet o cualquiera que tenga acceso a los sumarios, etcétera, para evitar, precisamente, ese lado oscuro de la justicia que permite los tejemanejes de las tribus, las viejas y las que pudieran tener la tentación de nacer, mientras más adjetivos agreguemos de que se perseguiría toda deformación del proceso, más garantía tendrían los ciudadanos.

EL PRESIDENTE.-Adelante. Muy buena la proposición. De tal manera que se van a votar las proposiciones en mesa. Sírvase dar lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay dos proposiciones. Una que recoge las proposiciones de los constituyentes Gómez Grillo, Carlos Tablante y Gilmer Viloría que dice lo siguiente: Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses colectivos o difusos a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, sin dilaciones indebidas.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Que se le agregue a esa palabra la palabra expeditiva, que lo que hace es enriquecerla y aligerar el proceso. Pienso que de esta manera queda satisfecha la proposición del constituyente Franceschi y se hace una sola proposición. ¿Cuál es la otra, ciudadano Secretario?

EL SECRETARIO.-A esta proposición también se sumaba el constituyente Manuel Vadell. La otra es del constituyente Manuel Quijada.

""Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia"". El resto se elimina. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición del doctor Manuel Quijada? No tiene apoyo, no se vota. Se vota la última proposición. Ciudadano Secretario, sírvase leer la última proposición con los agregados que se han hecho.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin dilaciones indebidas.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Sírvase leer el artículo siguiente, ciudadano Secretario.

Perdón, hay una proposición del constituyente Sulbarán. Sírvase darle lectura a la proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (Lee):

El Estado garantiza a toda persona conforme al principio de progresividad el ejercicio y goce irrenunciable de los derechos humanos, indivisibles e interdependientes. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del poder público.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? (Pausa). Los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada. Lo cual no quiere decir nada, lo que pasa es que está aprobada una que prácticamente excluye a esa.

EL SECRETARIO.-Artículo 27...

EL PRESIDENTE.-Un punto de información está pidiendo alguien aquí.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Presidente, disculpe, con la venia del caso. La propuesta que aprobamos últimamente no fue debidamente sometida a la consideración de la plenaria de la Constituyente. La propuesta era, con las modificaciones que se adicionaron pero incluía en el último párrafo que no se leyó que era ""sin formalismos o reposiciones inútiles"".

De manera que si se sometía a votación tal cual la trajo la Comisión Constitucional con los agregados, esto no se leyó, de manera que es indebido.

En consecuencia, había una nueva proposición, una proposición expresa de eliminar eso que tampoco se votó. Solicito que se rectifique, por favor, si es posible, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Mire, se votó la proposición original con los agregados que se habían hecho.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Sí, pero le eliminaron uno sin que la Asamblea lo autorizara. Eliminaron eso y no se ha decidido al respecto.

EL PRESIDENTE.-Hay dos cosas que se llaman Debate, que es la consideración y, otra que se llama Votación. En el debate se hizo, luego cuando se estaban leyendo las proposiciones se aclaró que ese párrafo había sido eliminado en las proposiciones que vienen porque cuando se leyó no estaba el párrafo, luego había sido eliminado. Vamos a leerlo nuevamente

y la Asamblea que decida en la rectificación si incluye o no el párrafo a que se refiera el Constituyente.

EL SECRETARIO.-Presidente, hago una aclaratoria. La proposición del constituyente Gómez Grillo era precisamente de que se eliminara la parte donde decía ""sin formalismos o reposiciones inútiles"".

EL PRESIDENTE.-Bueno, vamos a aclarar con Gómez Grillo. ¿Esa era su proposición?

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La mía era que se eliminara ""que se desarrolle de una manera proba"" nada más. Lo demás permanecía. O sea, quedaba ""sin dilaciones indebidas, expeditas (que se agregó después) y sin formalismos o reposiciones inútiles"". Eso permanecía.

EL PRESIDENTE.-Léala con el párrafo que parece haber sido omitido, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee): Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles"".

EL PRESIDENTE.-¿Ese es el párrafo en disputa? (Asentimiento). Los que estén de acuerdo con que se incluya el párrafo que ha sido leído que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario. Está negada... Un momento, un momento, por favor. Tiene la palabra el constituyente Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Presidente, discúlpeme nuevamente la insistencia. Como se votó la vez pasada y se aprobó, el espíritu es aprobar el artículo. Simplemente lo que estaba solicitando era que se leyera y volviera a votar la propuesta, no es que si se saca o se mete. Simplemente que lo omitió la mesa. La mesa omitió el párrafo porque esa propuesta la trae la Comisión Constitucional. Ahora, si la idea es sacarla, entonces, ya es otra cosa.

EL PRESIDENTE.-Bueno, no creo que la idea sea sacarla ¿Dónde está EL SECRETARIO, por favor? Vamos a leer la proposición concreta, la de la Comisión con todos sus párrafos y los agregados que se hicieron.

EL SECRETARIO.-(Lee);

Proposición de Gómez Grillo, Manuel Vadell, Carlos Tablante y Gilmer Viloría:

Todos tienen derecho de acceso a los órganos de una adecuada administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantiza una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o

reposiciones inútiles.

EL PRESIDENTE.- ¿Y el párrafo en cuestión?

EL SECRETARIO.-Presidente allí se está incluyendo las modificaciones y la redacción final.

EL PRESIDENTE.- ¿Esta es la proposición Gómez Grillo, Carlos Tablante, Manuel Vadell y Gilmer Vilorio? (Asentimiento)

Los que estén de acuerdo con la proposición leída que lo manifiesten.(Pausa). Aprobada
Sírvase leer el artículo que sigue, ciudadano Secretario.

Artículo 27.-Todos tienen derecho a que los Tribunales los amparen en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en la Constitución. El procedimiento, incluyendo el de la acción extraordinaria de amparo, será sencillo, breve y sumario y el juez competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal dará preferencia al trámite sobre cualquier otro asunto. En el caso de la acción de amparo a la libertad o seguridad personales, la misma podrá ser interpuesta por cualquier persona. El ejercicio de este derecho no puede afectarse por la declaratoria del estado de excepción o de la restricción de garantías constitucionales.

EL PRESIDENTE.-Tiene la Palabra Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Una pequeña amputación al comienzo dice ""todos tienen derecho a que los tribunales los amparen en el goce y ejercicio de los derechos"": ahí hay una repetición innecesaria y propongo que se redacte la norma así: ""Todos deben ser amparados por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos, etcétera, etcétera"" Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-En la parte que tiene que ver con el procedimiento, reza el artículo, ""será sencillo breve y sumario y en aras de ir estableciendo uniformidad en la Comisión de Administración de Justicia se aprobó en cuanto al procedimiento, el cual, por principio debe ser breve, oral y público"", dentro de esta aprobación hay una innovación que tiene que ver con la oralidad de todos los procesos. Y sería bueno que desde ya incorporáramos este principio de la oralidad incluyendo este que se señala en el artículo 27. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Solamente para hacer un pequeño cambio en el segundo párrafo donde se establece lo siguiente: ""el procedimiento incluyendo el de la acción extraordinaria de Amparo"". Creo que hubo un error de redacción, es decir, propongo que diga ""el procedimiento de la acción extraordinaria de Amparo"" o sea, quitar la palabra ""incluyendo"", es el procedimiento de la acción extraordinaria de amparo. No incluyendo

porque le estamos hablando del derecho al amparo.

EL PRESIDENTE.-López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (SAMUEL).-Respecto de ese primer aparte pido que debe ser excluida la frase completa: ""incluyendo el de la acción extraordinaria de amparo"" simplemente que diga: ""el procedimiento"", porque eso lo abarca todo.

EL PRESIDENTE.-Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente y constituyentes. Voy a hacer una intervención sobre el fondo del problema. Este es un derecho fundamental de defensa de los derechos individuales incluyendo el famoso habeas corpus de origen inglés. Esto en Venezuela se ha prostituido como se prostituyó todo en el puntofijismo. Primero se abusó, todo el mundo pedía amparo para todo y después, no sirve para nada uno pide un derecho de Amparo y se lo dan al mes ¿para qué?

Un derecho de amparo es para de inmediato, si no no sirve. Entones recordando la experiencia del año 47 cuando utilizamos el derecho de amparo para sacar a Manuel Taborda, recordé que había lapsos. ¿Por qué en esa época no era posible? porque la Constitución del 47 estableció 24 horas para sentenciar. Entonces he pensado que podríamos establecer algunos lapsos, por ejemplo el primer lapso que tendríamos que establecer sería el corriente, que no es el habeas corpus, que no es la libertad individual. El procedimiento incluyendo el de la acción extraordinaria de amparo será sencillo, breve y sumario, y el juez competente tendrá potestad si hay que restablecer de urgencia una situación jurídica infringida, la decisión deberá tomarse en 24 horas a partir de haber sido presentada la petición al tribunal.

Y en cuanto a la libertad individual, en el acto de la acción de amparo a la libertad o seguridad personales la misma podrá ser interpuesta por cualquier persona y la decisión del juez se tomará antes de 48 horas después de haber sido recibida por el Juez.

Esto es un cambio fundamental, quizás sería bueno aprobarlo, voy a proponer que se apruebe remitiéndolo a la segunda discusión, pero establecería realmente la posibilidad de que el amparo sirva para algo, porque ahorita no sirve para nada. La última vez que lo ejercimos fue para pedir que se impidiera el Congreso de la CTV, y nos lo dictaron después que el Congreso se había realizado. Entonces, son cosas así que realmente no se pueden utilizar. Entonces propongo esos dos cambios.

EL PRESIDENTE.-Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente: es para pedirle a los redactores si pudieran decirlo de manera más clara, esto de ""tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella"" me parece un poco que si usted le mete en el medio biconvexa podía, en realidad es un lenguaje como abstruso allí.

Quisiera ver si es posible que los redactores hagan como más explícito el asunto. Me imagino que es que al que le violaron sus derechos se lo restituyan; debe haber una manera de decirlo más claro esto.

EL PRESIDENTE.-Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Señor Presidente, quiero hacer una referencia que considero muy importante en cuanto a la acción de amparo a la libertad personal. Porque el recurso de amparo o habeas corpus, referido a la libertad personal en Venezuela se ha convertido prácticamente en una metáfora. Se habla del detenido en abstracto en los tribunales, pero mientras tanto el detenido es objeto de lo que se llama "ruleteo" por organismos policiales o de seguridad del Estado, y eso desvirtúa en la práctica el habeas corpus.

Creo que aquí en este penúltimo párrafo donde se dice... "en el caso de la acción de amparo la libertad o seguridad personales", debe agregarse una frase que le daría eficacia real al habeas corpus, que sería la siguiente: "la persona física del detenido se pondrá inmediatamente bajo la custodia del tribunal". Entonces quedaría así este párrafo: "En el caso de la acción de amparo la libertad o seguridad personales, la persona física del detenido se pondrá inmediatamente bajo la custodia del tribunal", porque eso es lo que en realidad es el habeas corpus, incluso si se traduce literalmente del latín con el cual lo denominamos comúnmente. habeas corpus significa precisamente "tener el cuerpo". Entonces un recurso de habeas corpus, con un detenido en abstracto no es habeas corpus.

Entonces aquí se pone de inmediatamente la obligación del carcelero, la obligación de la persona que practicó la detención bajo la custodia, para ser más preciso, del tribunal, y sería entonces eficaz realmente el habeas corpus. De lo contrario, aunque lo pongamos como está escrito, quedamos en la misma. Hago esta propuesta de agregar esta frase al artículo. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar las proposiciones que están en Mesa. Creo que hay un acuerdo general sobre el contenido y, como ha dicho Franceschi, es cuestión de que tenga toda la claridad del caso. Pienso que al votar el artículo que ha traído la comisión, podríamos nombrar una comisión donde estuviera Gómez Grillo, Franceschi y algún otro constituyente diría cualquier otro de los abogados, yo diría Gilmer Viloría, los tres, para que nos presentaran al final una redacción que realmente recogiera todo el pensamiento que tiene el artículo en la actualidad. En esas condiciones yo votaría. Los que estén de acuerdo, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. Sírvase dar lectura al artículo siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 28. Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados de carácter público, así

como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el Tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos. De la misma manera podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. si no hay objeción se va a declarar aprobado.(Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 29. El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, son imprescriptibles, siendo sólo competentes para conocer de los mismos los tribunales penales ordinarios.

Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído y tiene la palabra Tarek.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Es para agregar algo que en la Comisión de Derechos Humanos efectivamente se nos pasó por alto. El artículo 29 en su segundo párrafo dice: ""Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, son imprescriptibles, siendo sólo competentes para conocer de los mismos los tribunales penales ordinarios.""

Allí es necesario hacer una explicación en relación con la sanción de los delitos a la violación de los derechos humanos, es decir, más allá de los crímenes de guerra o de lesa humanidad, también explicitar la sanción a la violación a los derechos humanos, es decir, hay una diferencia entre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y violaciones a los derechos humanos, que pudiera ser una tortura una detención arbitraria, una ejecución extrajudicial. Entonces, es proponer en este segundo párrafo lo siguiente: ""Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, son imprescriptibles, las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios."" y lo demás que quede igual. Es hacer este agregado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el diputado Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Estoy de acuerdo con el fondo de lo planteado por el constituyente Tarek Williams Saab, pero yo iría un poco más lejos porque, fíjense ustedes, en el debate que hemos tenido a lo largo de todo este proceso se está hablando de que no prescriban los delitos de corrupción. Yo diría

que también las violaciones a los derechos humanos deben ser delitos que no prescriban. En tal sentido, propongo agregar lo siguiente: ""Las acciones para sancionar las delitos lesa humanidad, y las violaciones de derechos humanos, así como los crímenes de guerra son imprescriptibles"", agregando la parte que señalaba el constituyente Tarek Williams Saab; pero quiero incluir en los delitos que son imprescriptibles las violaciones a los derechos humanos, porque si un delito de corrupción es imprescriptible, el asesinato o la tortura creo que tampoco deberían serlo. Una violación de derechos humanos de carácter grave, en todo caso, no puede prescribir. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente: Dos cosas. Un nuevo punto de información. Hago una reflexión para que no adelantemos el debate. Si bien es cierto que tenemos que ir de manera coherente coordinando los enunciados que se hagan en estas disposiciones, de alguna manera fundamentales con las que vamos a encontrar más adelante, tampoco significa que adelantemos el debate.

La Comisión de Administración de Justicia nuevamente, de manera precisa, trae la propuesta de la imprescriptibilidad de la acción contra el crimen organizado y los delitos de peculado contra la cosa pública. Eso por una parte, para que más o menos ayude un poco y no haga obstruccionista el debate ni genere confusión, o problemas a futuro.

En segundo lugar, de la manera más respetuosa, quiero sugerirle a los compañeros que traen la propuesta, hacerse la siguiente reflexión: El constituyente Tarek Williams Saab dice al principio: ""El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades"". ¡El Estado venezolano está obligado a investigar todo tipo de delitos, no solamente los delitos de los derechos humanos! Me parece que el párrafo pudiera convertirse en una especie de tautología innecesaria.

Por otra parte -no sé, que me corrijan los penalistas- creo que no hay ningún delito que por lo menos de manera indirecta tenga que ver con algún derecho humano. Todos los delitos tienen que ver con la naturaleza humana de alguna forma, si no de manera directa, repito, de manera indirecta.

Pienso que deberíamos -es un problema, repito, lingüístico- simplemente decir lo siguiente en el segundo párrafo de este artículo 29: ""Las acciones para sancionar los delitos contra los derechos humanos, lesa humanidad y crímenes de guerra..."", sería una redacción menos tautológica. De manera que presento esa propuesta.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell. (La retira). Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi. (La retira).

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Tarek Williams Saab, sustituyendo el párrafo dos:

""El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Las acciones para sancionar los delitos lesa humanidad y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía"".

El resto del artículo queda igual.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Vladimir Villegas:

""Incluir violación de derechos humanos como delito imprescriptible"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se va a someter a votación, ya que no hay sino una sola proposición en mesa ya unificada.

Sírvase dar lectura a la proposición en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de los constituyentes Tarek Williams Saab y Vladimir Villegas:

""El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Las acciones para sancionar los delitos lesa humanidad y violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios.

Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía"".

Es todo, ciudadano Presidente.
EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de los constituyentes Tarek Williams Saab y Vladimir Villegas se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Sírvase dar lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 30.- El Estado tiene la obligación de reparar integralmente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que le sean imputables y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza para hacer efectivas las

medidas reparatorias e indemnizatorias establecidas en este artículo". Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente: Aquí quisiera introducir un elemento que quizás pueda resultar polémico. Nosotros siempre, sobre todo por la tradición en el país de tropelías contra los ciudadanos, permanentemente hemos tenido el cuidado de los derechos de reos, de personas a las que se les atribuye haber cometido delitos, etcétera. Pero, generalmente, cuando se trata el derecho de las víctimas no somos tan insistentes. En este país por cada inocente preso hay cincuenta o más familias que han sido destrozadas por delitos, a las que la ley no les protege porque siempre la ley va a la protección del delincuente, o el supuesto delincuente, lo cual respaldo. Lo que quisiera es que fuéramos un poco más equitativos y buscáramos de alguna manera protección también a las víctimas de la delincuencia, que es el problema más extendido que existe en el país.

Cuando se trata de generar reparaciones por parte del Estado a las víctimas de violación en los derechos humanos, de alguna forma es aquí -o díganme dónde- donde tiene que ponerse algo que el Estado sepa que le cuesta dinero y recurso cuando por denegación de justicia o asistencia oportuna, los ciudadanos son atropellados, verbi gratia en estaciones policiales donde la gente llama desesperadamente, no le paran, porque ese es el término; a la gente le saquean el rancho, y se queda saqueado; y no hay manera de que la persona pueda pedir reparación de nada porque entra en ese túnel de la injusticia cotidiana para los desheredados. ¿Cuántas veces en este país no se ha ido a denunciar un robo de automóvil, y resulta que el malandro está tomándose declaraciones? De eso hay miles de cuentos en este país.

No voy a entrar a que hagamos aquí un Código Penal paralelo, ni nada por el estilo, pero de alguna forma tiene que quedar explícito que en caso evidente de denegación de asistencia oportuna, el Estado debe responder también como en el caso de derechos humanos por una compensación por daños. Eso es el mal más extendido.

Sé que es bastante difícil implementar esto, pero alguna vez debe quedar explícito en alguna ley nuestra que la indolencia con la que los agentes policiales ven a los ciudadanos que sufren atropellos, de alguna manera se sepa que hay alguna ley constitucional que los protege, y que son eventualmente enjuiciables por los ciudadanos.

Es todo, ciudadano Presidente.

(En este momento se encarga de la Presidencia el constituyente Aristóbulo Istúriz, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente).

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Luego de la

redacción del documento de la Comisión de Derechos Humanos, nos dimos cuenta también que en efecto no está suficientemente desarrollado el tema del derecho a la víctima, y aunque está consagrado en el caso de la violación de derechos humanos, no está consagrado en cuanto a lo que tiene que ver con delitos comunes sobre los cuales quienes los cometen tiene la obligación de reparar a las víctimas, y no se está consagrando en el caso de la justicia civil. El constituyente Elio Gómez Grillo también me hizo ver un poco esa situación, y la gente de Amnistía también. Entonces, vamos a tratar de preparar un documento, o un agregado que no sea solamente para el tema de los derechos humanos que concretamente está desarrollado como derecho de la víctima aquí, pero es necesario plantearlo para el resto de la jurisdicción, de forma tal que alguien que cometa un delito sepa que además de purgar esa pena, si ha generado problemas y debe resarcir daños, tiene concretamente que hacerlo. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAMS).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Fíjense ustedes. Así como hemos venido avanzando en esta materia en relación a la sanción de los delitos de derechos humanos, y eso es parte de la progresividad alcanzada, creímos importante incorporar un artículo, una norma, en relación a la reparación del daño causado a la víctima.

Quisiera hacer una diferencia de orden técnico a quienes me han precedido. Es distinto hablar de un delito común cometido por un particular -que es un delito común que tiene que ser igualmente sancionado-, que un delito de derechos de humanos. ¿Por qué? Porque quien comete el delito común es un particular sin entidad de autoridad competente y sin obligación en materia de derechos humanos.

Tenemos en los veintipico artículos anteriores diciendo que el Estado es el garante de los derechos ciudadanos; que el Estado es el que se obliga a garantizarlos. Si estamos diciendo eso, tenemos que ser entonces en esta materia coherentes. Aquí estamos hablando del Título de Deberes, Derechos Humanos y Garantías. En ese sentido, no podemos ampliar la reparación a las víctimas de violaciones a derechos humanos, transfiriéndola a los delitos comunes que cometen los particulares, que es materia del Código Penal.

Por eso, hago el llamado de atención y solicito -en todo caso como propuesta- que sea votado este artículo 30 tal cual ha sido redactado, porque agregarle lo que decían los constituyentes que me precedieron sería simplemente quitarle la razón de ser a este derecho, que es el derecho a la reparación.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas Constituyentes.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez

Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Con todo el respeto que merece la intervención del constituyente Tarek Williams Saab hoy en día desde hace muchos años la victimología es una disciplina que adquiere mayor rango universal, el derecho de la víctima, y los Congresos de Naciones Unidas sobre el delito intensifican, alimentan, potencian, ese derecho de la víctima.

Debe figurar en esta Constitución, si no figura en este artículo en otro cualquiera, que diga textualmente: ""El Estado deberá igualmente establecer las normas legales que obliguen a la reparación del daño inferido a la víctima"".

Con todo el respeto que merece la intervención del constituyente Tarek Williams Saab, entiendo que este es un articulado que estamos discutiendo que señala derechos individuales, y estoy defendiendo el derecho individual de la víctima a que le reparen su daño. La víctima tiene el derecho individual a que le reparen su daño. Eso está consagrado, y cada día hay más escritos y más ponencias, y más intervenciones para proteger a la víctima.

Esta Constitución no puede quedar a espaldas de esa actitud actual que cobra cuerpo universalmente de una manera sencillamente pasmosa. Voy a formular la siguiente proposición: ""El Estado deberá igualmente establecer las normas legales que obliguen a la reparación del daño causado..."". Entiendo, repito, que lo permite el artículo, con todo respeto por mi querido amigo Tarek Williams Saab, que se trata de derechos individuales. Es el derecho individual de la víctima.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Para comentar la intervención del constituyente Alberto Franceschi. Creo que es muy peligroso para los efectos del Acta, y cuando se lean estas actas -si es que algún día lo hacen-, que se siga asimilando la condición de víctima de violación de Derechos Humanos por parte del Estado a la condición de delincuente.

Siempre se argumenta que los defensores de los Derechos Humanos son defensores de delincuentes. Quiero decirle al constituyente Franceschi, con todo respeto, que la absoluta mayoría de las denuncias -yo diría que más del noventa por ciento de las denuncias sobre abusos y maltratos y violación a los Derechos Humanos que reposan en los distintos organismos de Derechos Humanos del país-, son de personas inocentes que no son delincuentes, y entonces aquí se está preservando a toda la ciudadanía. Cualquier ciudadano puede ser víctima de un hecho de esta naturaleza, eso no excluye la preocupación que él tiene y que me parece perfectamente válida, pero que pudiese ir en otro tipo de artículo,

porque nos estamos refiriendo al ciudadano frente al Estado, a las garantías que se le debe dar al ciudadano frente al Estado. Pero no me parece pertinente que se siga estableciendo esa asociación malévola entre víctimas de violación a Derechos Humanos y delincuentes. Es todo.

PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz. CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente: Es para respaldar el sentido que el constituyente Alberto Franceschi le da a su intervención. Siendo concejal me correspondió atender muchos casos donde la actuación de cuerpos policiales, que son órganos del Estado, producían violaciones de Derechos Humanos, al hogar, maltrato físico a miembros de la familia, donde entraban de forma ilegal, y siempre cuando se establecían las denuncias en el órgano respectivo -en este caso la Fiscalía del Ministerio Público-, era casi imposible establecer la responsabilidad vinculante del Estado.

¿Cuál ha sido el problema? Digo que es el fondo, el que siempre la responsabilidad se individualiza. En el caso por ejemplo de las violaciones a Derechos Humanos por la vía de la actuación de los cuerpos policiales, que es lo más flagrante en Venezuela. Este año, desde enero a abril, se cometieron setecientos ochenta y tantos delitos de violación de Derechos Humanos que correspondían a los cuerpos policiales en Venezuela. Y asombrosamente la mayoría de esos delitos eran cometidos por la Policía Técnica Judicial, Policía Metropolitana, Policía de Baruta, en ese orden. Las estadísticas publicadas -creo que en el diario El Nacional- todas eran por violación, hurto, tortura y, en esos casos, no se establecen responsabilidades que obliguen al Estado a indemnizar el daño causado a las víctimas.

Por esta razón comparto el criterio del constituyente Alberto Franceschi. Creo que el problema es efectivamente cómo quebramos la impunidad que existe y el hecho de que las sanciones siempre se individualizan hacia el funcionario que cometió la violación del derecho y no hacia el Estado. Creo que estamos en el momento de que restablezcamos la indefensión que tienen los ciudadanos frente al poder omnímodo del Estado, que se traduce en violaciones permanentes a los Derechos Humanos. Por lo tanto, comparto el criterio del constituyente Franceschi, con la adición que le hace el constituyente Elio Gómez Grillo, porque me parece que esto es un aspecto fundamental y se trata de cómo le damos efectivamente viabilidad práctica al ejercicio de este derecho de la víctima, que en Venezuela no existe y que es imposible cumplirlo, dado el tramado institucional que existe y la impunidad reinante sobre todo en los cuerpos policiales, que son órganos de los aparatos del Estado. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Se le recomienda a los constituyentes si no van a presentar proposiciones nuevas, no hacer discursos para respaldar. Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente: Buen provecho a

todos los honorables colegas y que se les convierta en salud. Para referirme, aunque ya el constituyente Rodolfo Sanz manifestó algo, a la misma propuesta que hizo el constituyente Alberto Franceschi, en cuanto a que en la violación de los Derechos Humanos no solamente la víctima es a causa de las manifestaciones, como así lo presentan ante los diferentes organismos en las denuncias, sino que por incompetencia de los diferentes órganos, llámense PTJ, Disip o cualquier otro cuerpo policial, no toman a tiempo esa denuncia y el hombre a la larga ha sido perjudicado en su patrimonio.

Quiero decir con esto que se debe tomar en cuenta esta propuesta, y me acojo a ella en el sentido de que por culpa de los mismos organismos el hombre no es precisamente tomado como tal, causándole daños a su patrimonio, puesto que el organismo es incompetente. En conclusión, que por negligencia de los organismos oficiales en cuanto a la denuncia, el Estado responda a la víctima de esta flagrante violación a sus derechos. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Antonio García y a continuación votamos las proposiciones.

(EL PRESIDENTE se dirige al constituyente Tarek Williams Saab, quien le pide el derecho de palabra, y éste le responde que ya ha intervenido dos veces).

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Para aclarar que la virtud de esta disposición es que introduce en nuestra cultura y tradición jurídica la posibilidad de acceder a una indemnización por parte del Estado frente a la violación de Derechos Humanos, cosa que nunca hemos tenido en nuestra historia, porque la indemnización a la víctima, producto de lo que conocemos como delitos comunes, forma parte de nuestra tradición, que es la proposición del constituyente Gómez Grillo y está perfectamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico. Bástese con señalar la responsabilidad establecida en el artículo 1.185 del Código Civil, a propósito de la responsabilidad desde el punto de vista civil que obliga al victimario a una indemnización, a un resarcimiento a quien se erige como su víctima.

Por lo que me parece que tal como está propuesto el artículo, sólo referido a los Derechos Humanos, es como corresponde, porque por primera vez en forma expresa estaríamos consagrando la responsabilidad del Estado en cuanto a la necesaria indemnización de los daños y perjuicios que con su conducta o la actitud de funcionarios públicos, pueda acarrearle a la víctima. Y, por otra parte, para tranquilidad del constituyente Alberto Franceschi, en el Capítulo que corresponde al Sistema de Administración de Justicia al Poder Judicial, existe una previsión que consagra la indemnización por parte del Estado en caso de error judicial y de retardo, con lo que de alguna manera se estaría cubriendo una ausencia o falla de la que venía adoleciendo nuestro sistema y que efectivamente consagra la posibilidad de que los particulares sean resarcidos frente a los casos que señalaba el constituyente Franceschi. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Sírvase darle lectura a la primera proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de los constituyentes Antonio Di Giampaolo y Elio Gómez Grillo:

""El Estado tiene la obligación de reparar íntegramente a las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos que le sean imputables y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios. El Estado dictará las normas legales que obligan a la reparación del daño causado a las víctimas de delito comunes.

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza para hacer efectivas las medidas reparatorias, indemnizatorias establecidas en este artículo"". Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-¿No hay proposiciones?, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-La original, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Sírvase leer la proposición original, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""El Estado tiene la obligación de reparar íntegramente a las víctimas de violaciones y los Derechos Humanos que le sean imputables y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza para hacer efectivas las medidas reparatorias indemnizatorias establecidas en este artículo"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Vamos a someterlas a votación.

Sírvase leer las proposiciones, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de la Comisión:

""El Estado tiene la obligación de reparar íntegramente a las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos que le sean imputables y sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza para ser efectivas las medidas reparatorias, indemnizatorias establecidas en este artículo"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-¿Tiene apoyo esa proposición? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición leída, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-Sírvase leer el siguiente artículo, ciudadano

Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 31.- Todos tienen derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre Derechos Humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus Derechos Humanos.

El Estado venezolano se compromete a adoptar, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y las leyes, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo"". Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-La Presidencia, antes de considerar este artículo, concede un receso de veinte minutos.

(Hora 3:32 p.m.).

EL PRESIDENTE.-Vamos a tratar de reinstalar la sesión. Se les agradece a los señores constituyentes que ocupen sus respectivos asientos para continuar con la plenaria.

Sírvase darle lectura al artículo 31, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 31.- Todos tienen derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones, quejas ante los Organismos Internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

El Estado venezolano se compromete a adoptar, conforme a los procedimientos establecidos en esta Constitución y las leyes, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo."" Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo 31. Si no hay ninguna observación se va a considerar aprobado.

Sírvase darle lectura al Capítulo II. De la nacionalidad y ciudadanía. Sección Primera: De la nacionalidad, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Capítulo II

De la nacionalidad y ciudadanía

Sección Primera: De la nacionalidad

Artículo 32.- Son venezolanos por nacimiento:

1. Los nacidos en territorio de la República.
2. Los nacidos en territorio de la República, hijos de padre y madre extranjeros, residenciado

uno de ellos en Venezuela, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir veintiún años de edad.

3. Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento.

4. Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padres venezolanos por nacimiento o madre venezolana por nacimiento, siempre que establezcan su residencia en el territorio de la República o declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

5. Los nacidos en territorio extranjero de padre venezolano por naturalización o madre venezolana por naturalización, siempre que antes de cumplir dieciocho años de edad establezcan su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir veinticinco años de edad declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

Artículo 33. Son venezolanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de, por lo menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.

2. El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en caso de los extranjeros que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, de los países latinoamericanos y del Caribe.

3. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos por lo menos cinco años desde la fecha del matrimonio.

4. Los extranjeros menores de edad en la fecha de la naturalización de uno de los padres que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir los veintiún años de edad y residan en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

Artículo 34. La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.

Artículo 35. Los venezolanos por nacimiento no podrán ser privados de su nacionalidad. La nacionalidad venezolana por naturalización sólo podrá ser revocada mediante sentencia judicial de acuerdo con la ley.

Artículo 36. Se puede renunciar a la nacionalidad venezolana. Quienes renuncien a la nacionalidad venezolana por nacimiento pueden recuperarla si se domicilian en el territorio de la República por un lapso no menor de dos años y manifiestan su voluntad de hacerlo. Los venezolanos por naturalización que renuncien a la nacionalidad venezolana podrán recuperarla cumpliendo nuevamente los requisitos exigidos en el artículo 36 de esta Constitución.

Creo, que hay un error ahí Presidente, debería ser artículo 33.

Artículo 37. El Estado venezolano promoverá la celebración de tratados internacionales en materia de nacionalización, especialmente con los Estados fronterizos y los países señalados

en el numeral 2 del artículo 38 de esta Constitución.

También sería el artículo 33, Presidente.

Artículo 38. La Ley dictará, de conformidad con el espíritu de las disposiciones anteriores, las normas sustantivas y procesales relacionadas con la adquisición, opción, renuncia y recuperación de la nacionalidad venezolana, así como la revocación y nulidad de la naturalización.

Disposición Transitoria: Mientras se dicte la Ley prevista en el artículo 43 de esta Constitución, se consideran domiciliados en Venezuela quienes habiendo ingresado y permanecido legalmente en el territorio nacional, hayan declarado su intención de fijar domicilio en el país, tengan medios lícitos de vida y hayan residido en Venezuela ininterrumpidamente durante dos años.

Por residencia se entenderá la estadía en el país con ánimo de permanecer en él. Las declaraciones de voluntad previstas en los artículos 37, 38 y 41 de esta Constitución se harán en forma auténtica por el interesado cuando sea mayor de edad, o por su representante legal, si no ha cumplido veintiún años."

Ha concluido la lectura de la Sección Primera del Capítulo II. De la nacionalidad y ciudadanía, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a iniciar la discusión de la Sección Primera del Capítulo II del Título III. De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, que estamos discutiendo.

Sírvase dar lectura al artículo 32, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 32.- Son venezolanos por nacimiento:

1. Los nacidos en territorio de la República.
2. Los nacidos en territorio de la República, hijos de padre y madre extranjeros, residenciado uno de ellos en Venezuela, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir veintiún años de edad.
3. Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento.
4. Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padres venezolanos por nacimiento o madre venezolana por nacimiento, siempre que establezcan su residencia en el territorio de la República o declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.
5. Los nacidos en territorio extranjero de padre venezolano por naturalización o madre venezolana por naturalización, siempre que antes de cumplir dieciocho años de edad establezcan su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir veinticinco años de edad declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana."" Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Voy a proponer que se elimine el numeral 2 del artículo 32, porque es violatorio de los derechos inalienables del niño, además de la Ley aprobatoria de la Convención de los Derechos del Niño, en los artículos que paso a dar lectura. ""Parte 1, artículo 2º, párrafo 2. Los Estados parte toman todas las medidas aprobatorias para garantizar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo, por causa o condición de las actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, tutores o familiares.""

""Artículo 3º. Párrafo 1: En todas las medidas que conciernen a los niños que tomen la justicia, las instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas y los organismos legislativos, tendrán en consideración primordial al atender los intereses superiores del niño."" Y así, sucesivamente, los artículos 7º, 8º y otra serie de artículos.

Además de eso, en Venezuela existen más de quinientos mil niños paralizados en el tiempo y en el desarrollo sin oportunidad de pasar de quinto grado, porque son hijos de padres y madres latinoamericanos que no están residenciados. Estos niños serán los futuros ""niños de la calle"". Además, esto es violatorio de la política del actual Gobierno y, en particular de nuestro comandante Hugo Chávez, quien brinda protección a la atención del niño; también es violatorio de toda norma humana.

Propongo en concreto que se deje como lo habíamos discutido en la Comisión de Familia y como fue propuesto por todos nosotros, y llevado por mí en particular, que sea así, que quede redactado de la siguiente manera: ""Numeral 2. Los nacidos en territorio de la República de padres extranjeros, independientemente de la condición jurídica de los mismos.""

Pienso que cuando este apartado fue incluido por la Comisión Constitucional, no cayeron en cuenta que es un retroceso, incluso en relación a la Constitución del año 61. Y como dejaba a libre interpretación y la forma como se definía este Capítulo, era: ""Los nacidos en territorio de la República"", y más nada. Eso permitía que algunos educadores, el Episcopado y alguna serie de instituciones de Derechos Humanos que tenían que ver con los niños, pudiésemos motivar la sensibilidad de algunos jefes civiles e hiciésemos algunas campañas de inscripciones de niños, interpretativo del Jefe Civil, a nivel de algunas comunidades del interior y de los barrios marginales de Caracas.

La proposición la consigno, y pienso que es un problema de principio para nosotros que queremos una Constitución que tenga como centro de desarrollo el ser humano, y fundamentalmente el niño, que implica el futuro de este país.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José León Tapia.

CONSTITUYENTE TAPIA (JOSÉ LEÓN).-Ciudadano Presidente: Voy a apoyar esta proposición. Vivo en un estado fronterizo y quienes vivimos en estas zonas vemos ese problema cada día. Muchachos hijos de extranjeros muchas veces han abandonado el

territorio nacional, a quienes no se les da absolutamente prioridad para poder ir a la escuela, y muchas veces cuando nacen en los centros hospitalarios de la República no se les da la boleta de nacimiento, o incluso se les cobra a los familiares más cercanos para poder obtenerla.

Apoyo la proposición y solicito que los miembros de la Comisión correspondiente pudieran darnos una explicación más cierta acerca de por qué estipula jurídicamente este numeral 2 del artículo en correspondencia. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas Diputados: Evidentemente lo que han planteado los oradores que me han antecedido en el derecho de palabra es correcto. Pero también tenemos que tomar en cuenta otros factores, como el hecho de una persona hijo de padre y madre extranjeros nazca en el territorio venezolano y después se ausente del país y pierda su identidad con el país.

Propongo que se agregue lo siguiente: ""Que acredite mediante acción mera declarativa en procedimiento breve, su domicilio y residencia en el país""; es decir, que viva en el país y que acredite en un procedimiento breve declarativo que tenga su domicilio y su residencia en el país porque de resto se prestaría a que cualquier persona hijo de padre y madre extranjeros, uno de los cuales residenciados en el país, nazca en el país y después se vaya, esté fuera, no resida en el país y pese a eso, tenga la nacionalidad venezolana.

De tal manera, creo que haciendo ese agregado que acredite mediante acción mera declarativa en procedimiento breve su domicilio y residente en el país se preserva la nacionalidad venezolana. Lo hago como proposición concreta.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Sírvase consignar su propuesta por Secretaría, ciudadano constituyente Guillermo García Ponce.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, colegas Diputados: En nombre de la Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad, de los constituyentes Juan Marín, Antonio Di Giampaolo, Juan Bautista Pérez, Levy Alter, debo señalar que este texto del artículo 32 no es el que se aprobó en la Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad ni el que se consideró en la Comisión Constitucional. Este texto tiene una redacción totalmente distinta y plantea principios totalmente distintos. De manera que materialmente estamos empezando a hablar desde cero del tema de la nacionalidad y ciudadanía.

El principio tradicional en Venezuela en materia de nacionalidad por nacimiento a que se refiere este artículo, ha sido el de ius soli absoluto es decir, los nacidos en el territorio nacional son venezolanos por nacimiento, sin más requisito, sin ningún vínculo con el Estado. Puede ser un nacimiento accidental, como decía el constituyente Guillermo García Ponce, puede ser

de paso, y la nacionalidad la tenía esa persona por nacer en el territorio venezolano. Ese principio del ius soli absoluto ha sido cambiado en 40 años materialmente en casi todas las legislaciones. Se busca establecer, además del hecho físico de nacer en un territorio, se un vínculo con el país, con la nación efectiva y se parte también del principio de que en materia de nacionalidad no se puede obligar a nadie a tener una nacionalidad y tiene que haber, por tanto, no sólo un vínculo, sino una manifestación de voluntad o un elemento adicional. Con fundamento en eso, el proyecto presentado por EL PRESIDENTE Chávez a la Asamblea, trae una modificación del ius soli . Se dice: ""Son venezolanos por nacimiento: Los nacidos en el territorio de la República, hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento; y los nacidos en el territorio de la República, hijos de padres extranjeros que prueben domicilio y residencia en la República.""

De manera que es falso que el proyecto dEL PRESIDENTE Chávez establece el principio del ius soli y precisamente, frente a esta norma el proyecto presentado por el Polo Patriótico establecía la necesidad de que el domicilio o la residencia se probaran y proponía el mecanismo de la acción mero declarativa. Esta tendencia que está en el proyecto dEL PRESIDENTE Chávez es la tendencia universal en materia de ius soli y, por tanto, de nacionalidad venezolana.

La Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad trabajó mes y pico. Nos reunimos todas las veces necesarias, se hizo un largo trabajo y se llegaron a estas conclusiones que están en el proyecto original y no en éste. Porque éste es contradictorio. Ese ordinal 2º que está en ese artículo es contradictorio con el primero, y no tiene sentido. Si el ordinal 1º dice: Son venezolanos por nacimiento los nacidos en el territorio, pues, ya está. ¿Qué sentido tiene después regular que los nacidos en el territorio, pero hay que probar la residencia? No tiene sentido. Justamente eso deriva porque el primer ordinal no estaba en el proyecto de la comisión, lo agregaron y, por tanto, ese artículo es totalmente incoherente. Insisto, no tiene sentido y se aparta radicalmente del principio de la restricción del ius soli para exigir un vínculo. Primero: Hijos que nazcan acá, hijos de padres venezolanos por nacimiento o naturalización o que se nazca acá, hijos de padres extranjeros siempre que se establezca residencia y haya un vínculo.

Esa es la norma que existe en Colombia para hablar del fronterizo. Venezuela tiene que resguardar los derechos del niño. El niño tiene derecho a la identidad, el niño tiene derecho a ser registrado, pero todos los niños del mundo no tienen el derecho a ser venezolanos. El niño tiene derecho a la nacionalidad y esa nacionalidad se la da el régimen de los países respectivos.

Venezuela es parte de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el problema de los apátridas que es el que sí preocupa es que pueda nacer aquí un niño que nazca en el

territorio venezolano y que por la nacionalidad de los padres no puedan tener la nacionalidad de ellos, y está resuelta en la Convención Americana donde dice -y ese es texto en Venezuela- que no puede ser objeto de denuncia que en caso de que se nazca en un territorio y no se tenga posibilidad de otra nacionalidad por la nacionalidad de los padres, entonces, tendrá la nacionalidad del territorio donde se nace, está resuelto el problema de los apátridas. Ahora, lo importante es que esto no viola ninguna convención de derechos del niño, porque esta convención es el derecho al registro que ilegítimamente en Venezuela se le ha negado a niños nacidos acá, pero ese es un problema distinto al que estamos tratando de resolver hacia el futuro, que es el vínculo de la nacionalidad que es el elemento más fundamental para el ejercicio de los derechos políticos y para la ciudadanía con el Estado venezolano y la Nación venezolana.

No debemos confundir las cosas. El derecho del niño es a tener su identidad, a ser registrado en los elementos de registro civil y a tener su nacionalidad, de acuerdo al régimen que le sea aplicable; sea a la nacionalidad de los padres, sea el territorio si no puede obtener otra nacionalidad o no se dan estos supuestos. Esto es importante, porque sobre esto se ha buscado demasiada confusión. Se está tratando de resolver...

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-(Interrumpiendo). Le queda un minuto, ciudadano constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Esto hay que resolverlo globalmente. Son cinco ordinales que regulan todo un tema. Se dedicó mes y medio a tratar el tema y en una noche no se puede cambiar el sistema totalmente, salvo que se cambie.

Concluyo señalando, que esto tiene una coherencia estudiada en el sentido de restringir el principio del ius soli. La nacionalidad venezolana, para exigir, además de nacer en el territorio de Venezuela, un elemento adicional como ser hijo de venezolanos o si se es hijo de extranjeros, tener domicilio y residencia, la prueba en los elementos que se establezcan la acción mero declarativa o cualquier otra, pero que haya un vínculo. Igual que en Colombia se establece: Los hijos de extranjeros nacidos en Colombia no son colombianos, requieren residencia y requieren domicilio. Materialmente, esa es la situación en todo el mundo. El ius soli absoluto ya está abandonado.

No confundamos el derecho del niño, el derecho a la identidad, el derecho al registro en el Registro Civil con el derecho a que todo niño tenga derecho a la nacionalidad venezolana. Eso no es correcto. Tiene derecho a la nacionalidad venezolana si es nacido aquí, hijo de extranjeros y es apátrida. En ese caso si lo tiene y eso está resuelto. Propongo que volvamos a la redacción original del texto.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Sírvase consignar su proposición por escrito,

ciudadano Constituyente Allan Brewer Carías.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas

Constituyentes: A propósito de la intervención del constituyente Allan Brewer Carías, donde efectivamente ha habido un cambio de criterio o por lo menos, un error de la propuesta original presentada por nosotros a la presentada por la Comisión Constitucional, tengo que decir dos cosas.

En la Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad, visto este problema habíamos planteado hacer una disposición transitoria para resolver concretamente el problema de los niños apátridas, y además, porque ese es un problema incluso de registro, hay que estar claro. Hoy en día, Venezuela tiene un principio de ius soli absoluto y, sin embargo, hay niños apátridas y hay niños que no se registran.

No se puede venir aquí a decir -y lo dijimos en el seno de la Comisión- que por culpa de esta restricción habrá niños apátridas. ¡No!. Todo lo contrario, es que con el ius soli que hoy en día tenemos, que hay niños apátridas, es decir, no podemos culpar al ius soli de eso.

Para reforzar la exposición del constituyente Allan Brewer Carías, que es la propuesta de volver a la original, cuando señala: 1) Los nacidos en territorio de la República, hijos de padre o madre venezolanos. 2) Los nacidos en el territorio de la República. Hijos de padre o madre extranjeros, residenciados uno de ellos en Venezuela, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir 21 años de edad. 3) Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir 21 años de edad y establezcan su residencia en Venezuela.

El ordinal 4. Señala: Los nacidos en territorio extranjero, hijos de padre o madre venezolanos, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir 21 años de edad y establezcan su residencia en Venezuela durante los 5 años anteriores a dicha declaración.

Esa es la propuesta.

Adicionalmente a propósito del comentario de la constituyente Haydée Machín, efectivamente, es un problema lo de los niños apátrida. Tenemos que construir una disposición transitoria basado incluso en la propia legislación que entra en vigencia el año próximo para resolver el problema de estos niños que, por cierto, no estamos hablando solamente de hijos de extranjeros, estamos hablando de hijos de venezolanos que no tienen acceso a la identificación. Eso es un asunto que hay que resolver y corregir, pero no culpemos al ius soli de los problemas que hoy en día tenemos. Eso es culpa de la DIEX, es culpa de los funcionarios, es culpa de quienes no han tenido la previsión suficiente de resolver problemas y de interpretar cuál es su función en el cargo. Pero no culpemos del ius soli absoluto. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente, señoras y señores

Constituyentes: Esta discusión que la constituyente Haydée Machín ha comenzado con un planteamiento de profunda sensibilidad social, con un planteamiento que quiere custodiar a los niños, fue precedida por varias horas de debate sobre los derechos humanos.

Me parece mentira en una colectividad que ha estado -permítanme el término- concediendo derechos humanos a diestra y siniestra y que cualquiera que nos oyese hubiera pensado que era por profunda convicción, ahora, hay que tratar de restringirlos, tratar de transarlos.

Nací en Barinas; mi madre nació en El Amparo, estado Apure; mi padre nació en Río Caribe, estado Sucre, hijo de margariteños. Pregunto: ¿Es que yo soy más venezolano que un muchacho que haya nacido en Cúcuta y sus padres sean extranjeros?. ¿Soy más venezolano?. En una colectividad como la nuestra, que está discutiendo sobre derechos humanos, no es muy auspicioso, señor Presidente, que se presenten signos de etnocentrismo, que se presenten manifestaciones, que en el fondo tienden a procesos de exclusión.

Los derechos humanos son derechos individuales, y yo a ese niño que tiene padres nacidos en otros países, que además, son otros países que en un artículo subsiguiente tratamos de denominarlos como países hermanos, que si vienen de esos países tendrían menos años que cumplir para ser naturalizados ¡Qué contradicción! Entonces, a un niño venezolano -y con el permiso de la constituyente Haydée Machín voy a olvidarme de su edad-, a un venezolano, ¿aquí lo vamos a penalizar porque sus padres no nacieron en el territorio venezolano?. ¿Se trata de derechos individuales o de carácter de antecedentes familiares?

¡Quiero protestar ante todos aquellos que aspiramos la igualdad! ¡Quiero protestar ante todos aquellos que votamos hace cuatro horas un artículo 20 para que todos fuésemos iguales ante la ley! ¡A todos aquellos que votamos hace cuatro horas en contra de la discriminación por sexo, por edad, por credo o por condición social! ¡Quiero protestar esta contradicción!

Respeto el razonamiento porque es producto de un argumento, es producto de otro parecer y ninguno de nosotros es dueño de la verdad; pero me siento sorprendido que después de cuatro horas de debate sobre los derechos humanos, queramos aquí penalizar a algún venezolano porque sus padres tuvieron algún otro lugar de nacimiento.

Señor Presidente, así que tengo una perspectiva distinta y respaldando cada una de las tonalidades y de las angustias de la constituyente Haydée Machín, que tiene que ver con la protección del niño, quiero decir que éste que está aquí hablando, que nació en Barinas y que es hijo de apureña y de oriental, no es más venezolano que el que nació en cualquier lugar del país y sus padres nacieron en otro sitio, por lo tanto, respaldo la exclusión, la eliminación del ordinal N° 2 de este artículo.

Y luego este vínculo que se nos pretende pedir a los venezolanos, venezolanos entonces con cierto -cómo lo llamaríamos- abolengo, entonces el abolengo forma parte ahora de la

nacionalidad, venezolanos de una generación, de dos generaciones, ¿y somos nosotros quienes vamos a conceder en la nueva Constitución la doble nacionalidad? ¿Y somos nosotros los que estamos hablando de ejercer la soberanía en el espacio ultraterrestre porque queremos ser modernos? ¿Y queremos ser modernos y hablamos de integración latinoamericana y hablamos de asumir tratados internacionales de derechos humanos, pero penalizamos al muchacho que sus padres la vida lo echó por otro camino? Protesto, me opongo, les pido reflexión sobre esta materia.

Por cierto, mi querido amigo constituyente Giampaolo, los niños que nacen en territorio venezolano no son apátridas, independientemente de que sean huérfanos, independientemente de que sean hijos de padres divorciados o de padres migrantes, eso no tiene nada que ver con apátridas. El niño que nazca en territorio venezolano ha de ser objeto de nuestros desvelos, de nuestras preocupaciones y no puede la Asamblea que está constituyendo normas para la justicia y para la igualdad, venir ahora con tesis de abolengos y de sangres puras y de tradiciones.

Si aquí eliminamos la carta de antecedentes penales hace años, ¿entonces ahora le vamos a pedir a un niño para registrarlo la Partida de Nacimiento de sus padres y de sus abuelo?.

¡Pues no! Los que somos educadores, quienes somos padres y educadores, tenemos que comprender que si algún venezolano nacido aquí, de padres venezolanos o extranjeros, pierde vínculos de identidad como Guillermo lo plantea con angustia, entonces vamos a fortalecer el sistema educativo, entonces vamos a hacer que los medios de comunicación les hagan ver la belleza de nuestros valores.

La identidad se construye con la convivencia, con la educación, con el ejemplo. La identidad no se construye excluyendo a los niños hijos de padres nacidos en otros territorios.

Por lo tanto, apreciada constituyente Haydée Machín, cuente con todo mi respaldo para que votemos por eliminar ese numeral 2 de una Constitución que tiene que ser progresista y defensora de los derechos humanos. Es todo. (Aplausos).

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-El planteamiento que hacía el constituyente Allan Brewer Carías al comienzo, de que esta materia no fue discutida en la Comisión Constitucional no es cierto. Fue discutido en ausencia del constituyente Brewer Carías, y hubo una presencia importantes de miembros de la Comisión y de otros constituyentes.

No habíamos discutido en la Comisión Constitucional la propuesta que había traído la Comisión que él presidió, y en esa propuesta, efectivamente, se señala lo que él planteó como su propuesta y que es la que ha consignado el constituyente Antonio Di Giampaolo ante Secretaría.

Analizamos en esa oportunidad los conceptos de ius solis y ius sanguinis. El hecho de que el suelo y la sangre se vinculen a una nacionalidad determinada, y analizamos también lo que la

Constitución del 61 expresa en el artículo 35, que consagra un ius solis absoluto, tal como lo expresó la constituyente Haydée Machín, y tal como lo acaba de referir el constituyente Claudio Fermín.

En la propuesta original que en efecto traía la Comisión se consagraba un ius solis relativo, es decir, para ser venezolano por nacimiento había que nacer en el territorio y al mismo tiempo ser hijo de padre y madre venezolanos por nacimiento. Esto contrasta con un principio que ya hemos aprobado, que es el ""Principio de la Progresividad de los Derechos"". Aquí estamos siendo regresivos, aquí estaríamos aprobando -si aprobáramos un condicionamiento al ius solis y lo hacemos relativo- un derecho que desmejora el derecho que está actualmente en la Constitución venezolana.

En este momento en la Constitución venezolana se dice: ""Son venezolanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República"", primer numeral. En la propuesta que trae el constituyente Brewer Carías se condiciona esa venezolanidad por nacimiento a otro hecho, que además de nacer en el territorio de la República, sea hijo de padre y madre venezolanos por nacimiento.

Evidentemente hay duendes, y uno de esos duendes incorporó el numeral 2 que lo habíamos eliminado, porque como él señala, en realidad éste no tiene sentido si el numeral 1 se construye en la forma como nosotros lo propusimos en la revisión que se hizo en la Comisión Constitucional de la propuesta originaria que trajo la Comisión.

Por eso, apoyo la propuesta de la constituyente Haydée Machín, la propuesta del constituyente Claudio Fermín, en el sentido de que el numeral 1) de este artículo exprese que son venezolanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República y que el numeral 2) desaparezca, no tiene sentido con esta construcción y que el artículo se construya exactamente igual con los otros numerales, simplemente eliminando el numeral 2. (Aplausos). EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente: Simplemente cuando solicité el derecho de palabra era para precisamente manifestar mi extrañeza de que ese numeral 2 en este artículo existiera, después de una categórica decisión de que toda persona nacida en el territorio de la República es venezolana. Ya fue suficientemente explicado.

Creo que la explicación del constituyente Brewer Carías al decir que éste no estaba dentro de este artículo y la intervención del constituyente Claudio Fermín es más que suficiente para que quede definitivamente abolido el numeral 2. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente: Quiero que se corrija en el Acta

que corresponde al debate del día de hoy, un error en el que incurrió el constituyente Claudio Fermín cuando pregunta que si acaso él es más venezolano por el hecho de que nació en Barinas, hijo de una señora apureña y de un señor de Río Caribe en el estado Sucre, con respecto a una persona nacida en Cúcuta, hija de padres extranjeros.

Hasta ahora que sepa, Cúcuta no corresponde al territorio venezolano. Eso es necesario que se corrija porque si es que ya hicieron un tratado donde nos anexaron parte del Norte de Santander, quiero que eso se informe con toda la solemnidad del caso a la Asamblea.

(Aplausos).

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Es cierto, fue un lapsus, constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Simplemente doy excusas a la Asamblea.

Seguramente quise decir un niño nacido en el Táchira de padres nacidos en Cúcuta, pero en el contexto de mi intervención creo que quedó claro. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Ciudadano Presidente: Son pocas cosas las que voy a decir: Primero porque estoy absolutamente segura que en el ánimo, en el corazón, en el razonamiento, en el sentimiento de los constituyentes presentes está el corregir esa ""mano peluda"" como se ha dado por nombrar, y además se aclara que no es intención de la Comisión sino de la ""mano peluda"".

Pero hay otras cosas que quiero preguntar al constituyente Guillermo García Ponce, y sinceramente me extraña que sea él quien haga esa proposición. Compartimos muchísimas barreras de luchas en el pasado, de cerca y en unión.

En primer lugar, me pregunto ¿cómo se le va a exigir a una persona que esté en condiciones de indocumentado el que evidencie su condición de domiciliado, cuando las distintas jefaturas están absolutamente imposibilitadas por su condición de indocumentados de darle esa constancia de residencia?

En segundo lugar, para quienes señalaban la posibilidad de que ese niño nacido de padres indocumentados en cualquier ciudad de Venezuela, especialmente las fronterizas y en la ciudad capital que es donde más se presenta ese fenómeno, ¿pudiesen ser considerados venezolanos antes de los 18 o los 21 años, cuando manifestaran esa voluntad? y ¿cómo harían esos niños para estudiar hasta los 18 y 21 años? Cuando en Venezuela el problema es tan grave que en la Maternidad Concepción Palacios a las madres extranjeras indocumentadas, es tal la violación de los derechos humanos que ni siquiera les entregan las tarjetas de constancia de nacimiento en esa maternidad.

Nosotros acostumbramos a poner como ejemplo los países que tienen constituciones avanzadas, entre ellos la norteamericana. En ese país cualquier ciudadano latinoamericano

indocumentado, al nacer su hijo inmediatamente adquiere la nacionalidad norteamericana. Ejemplo: Mi hijo, quien estudió literatura en Venezuela, no consiguió opción a su desarrollo como persona clase media, se fue como turista a Norteamérica, pasó a ser indocumentado con su mujer embarazada, parió en una clínica norteamericana, naciendo su hijo explicaron que eran indocumentados y desempleados, le dieron la nacionalidad norteamericana a mi primera nieta -bellísima nieta- y además le dieron una beca y el permiso para buscar leche. Pregunto: ¿Nosotros como país que queremos estar a la altura del siglo XXI vamos a estar en condiciones inferiores a estos? Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente José León Tapia Contreras.

CONSTITUYENTE TAPIA (JOSÉ LEÓN).-Ciudadano Presidente: Los amigos indígenas me han preguntado y no he sabido contestarles lo siguiente: ¿Qué vamos a hacer con los nacidos en las zonas en reclamación, son venezolanos o no son venezolanos?

Asimismo, creo que hay consenso para que sea aprobada la eliminación del numeral 2 del artículo en discusión, y propongo un punto previo para que se cierre el debate con los constituyentes inscritos y se proceda a la votación. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-¿Tiene apoyo el punto previo propuesto por el constituyente José León Tapia. (Pausa)

(El constituyente Alberto Franceschi expresa su descontento en alta voz)

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Bueno, vamos a votarlo, no sabemos si hay consenso. Hay un punto previo para que se cierre el debate con los constituyentes inscritos.

(El constituyente Alberto Franceschi dirige frases al Presidente)

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Como hay un punto previo la Asamblea decidirá.

(El constituyente Alberto Franceschi manifiesta que protesta este atropello)

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-No puedes protestar ningún atropello porque no se ha votado todavía.

¿Tiene apoyo el punto previo propuesto por el constituyente José León Tapia. (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el cierre del debate con los constituyentes inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.(Pausa)

Sírvase contar la votación, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-55 constituyentes votan afirmativamente, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobado. Los constituyentes inscritos son: Levy Alter. Aristóbulo Istúriz, Liborio Guarulla, Guillermo García Ponce, Eliézer Otaiza y Alberto Franceschi. Tiene la palabra el constituyente Levi Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: En la Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad se discutió ampliamente el problema del ius solis, y

precisamente a petición de quien habla discutimos el problema de los niños apátridas, que se dice porque no hay estadísticas precisas que son más de 500 mil niños hijos de extranjeros, pero no solamente son hijos de extranjeros, son 100 mil niños hijos de venezolanos que se encuentran en estos momentos también en condición de apátridas, porque no han podido demostrar ante las autoridades competentes, el hecho de que sí nacieron en territorio venezolano.

Estamos hablando de más de medio millón de habitantes, de niños que se convirtieron en hombres y que han tenido hijos que también son apátridas, y entonces es una segunda generación de niños apátridas que tenemos en estos momentos, y esta es una situación conflictiva para las regiones fronterizas: Zulia, Táchira, Apure, Delta Amacuro; y como decía el constituyente León Tapia, los niños incluso en las zonas de reclamación.

Ese es un problema vital de resolver para nosotros, y decía incluso que es un problema hoy en Caracas y en Miranda, porque hay también hijos de nacidos extranjeros en estos estados en estos momentos. Ese es un problema que hay que atender, y es cierto que cuando el domingo casi a las once de la noche estaba el constituyente Aristóbulo Istúriz encargado de revisar los textos de las comisiones, le decía: aquí hay una proposición que de verdad no estaba en la Comisión en la discusión del proyecto, pero que resuelve un problema que está planteado, incluso, elaboré la medida transitoria del ius solis, porque desde 1961 que está consagrado el ius solis absoluto, están naciendo niños en territorio venezolano que ninguna autoridad, jefe civil, prefecto, médicos, Registros ni notarios, reconocen y aceptan la inscripción de esos niños. Por eso es que el primer numeral de este artículo resuelve ese problema y garantiza...

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-(Interrumpiendo). Disculpe constituyente. Se exhorta a los señores constituyentes que oigan al orador, porque estamos discutiendo una Constitución y estamos diseñando una de las cosas más importantes que es la nacionalidad venezolana.

Continúe, ciudadano constituyente

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Entonces en ese terreno, en esa situación, este primer numeral registra precisamente el nacimiento y da la garantía constitucional de que se inscriba, se registre y se le dé la nacionalidad a esos niños.

Otro problema es el de ius sanguinis que se podría poner condición para mayor relación al ciudadano, al nacido en territorio extranjero de padres venezolanos, pero aquí debe quedar establecido claramente que los nacidos en el territorio venezolano son venezolanos. Eso va a ratificar y a garantizar esos derechos a todos esos niños que hoy ya incluso son hombres excluidos del sistema educativo, del sistema productivo, porque quien no tenga cédula de identidad no trabaja en un sitio digno, son entonces esos ejércitos de excluidos que tenemos por todo lo ancho del país. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz. (La retira). Tiene la palabra Liborio Guarulla.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-Ciudadano Presidente: Realmente en este punto voy a comenzar por decir que siento así como una pena ajena. De verdad es que cuando hablamos de niños apátridas uno siente que algo se le remueve en el corazón, pero es que también tenemos indígenas apátridas si a eso vamos, y en ese caso estaríamos generando toda una cantidad de niños apátridas también, y quiero argumentar lo siguiente: que este no es un problema además que ni es culpa del ius solis que ahora conocemos, sino que ha sido una culpa de todos nosotros por una falta de Estado, por una falta de Gobierno.

Nosotros tenemos personas indígenas que han vivido secularmente en este país y que no tienen un documento que los acredite como venezolanos. Tenemos incluso, una política de fronteras o tenemos un discurso que tiene que ver con nuestra soberanía y sin embargo no lo aplicamos. Como ejemplo tenemos el caso de la Guyana. Para que un indígena guyanés pueda tener acceso a un documento de identidad, eso es casi imposible. Es más, nosotros somos los primeros en discriminarlos y sacarlos del área de lo que consideramos realmente nuestro país que es la frontera del estado Bolívar.

Entonces no hay coherencia con lo que estamos planteando. Cuando pedimos una soberanía y decimos que los indígenas yanomami son tan venezolanos como cualquiera de nosotros, realmente hay más de dieciséis mil indígenas yanomami, de los cuales solamente dos mil y tantos tienen un documento que los acredite como venezolanos. Yo no sé de quién es la culpa, pero deberíamos en este momento que estamos en una oportunidad única, darles la facilidad para que realmente estas personas sean de una vez por todas venezolanos, y segundo, sería un acto de soberanía de parte nuestra poder hacerlo, y de alguna manera hay que buscar la forma para que podamos llegar a lo que andamos buscando.

Por lo tanto, voy a formular una propuesta que ni siquiera es mía, sino que está en un proyecto presentado por el General Müller Rojas, que dice lo siguiente: Los miembros de las comunidades indígenas que han poblado secularmente el territorio nacional, también son venezolanos.

En este sentido, hay que tener en cuenta que nosotros hemos puesto que las leyes no sean retroactivas, sino cuando de verdad sirven para la defensa de los derechos humanos. Creo que poniéndolo como un cuarto punto, porque no es el punto de que seamos naturalizados, de que nos van a naturalizar para que tengamos hijos venezolanos, sino que es un hecho real desde hace muchos años. Repito, es una vergüenza que no es mía, pienso que todos los venezolanos que a estas alturas, 500 y tantos años después, no hayamos podido hacer de todos los habitantes de este país que todos seamos venezolanos. Consigno mi propuesta. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente: En el proyecto que presentamos a consideración de la Plenaria de la Constituyente, hacemos una diferencia - voy a modificar mi propuesta- entre los nacidos en territorio de la República, hijos de padre y madre extranjeros, y los nacidos en territorio de la República hijos de padre y madre extranjeros de nacionalidad colombiana, ecuatoriana, panameña, boliviana, peruana, guyanesa y de Estados y Repúblicas del Caribe, porque son dos cosas distintas.

No creo que sea una agresión a los derechos humanos que hagamos una diferencia en este sentido, es decir, que le demos la nacionalidad venezolana a los hijos de padre y madre de nacionalidad colombiana, ecuatoriana, panameña etcétera, nacidos en territorio de la República, pero hagamos una diferencia con los otros extranjeros. A los otros extranjeros le solicitamos por lo menos que acrediten su residencia y domicilio en el país. De tal manera que mi proposición es la siguiente:

Son venezolanos por nacimiento: Los nacidos en el territorio de la República, hijos de padre y/ o madre venezolanos. Los nacidos en territorio de la República, hijos de padre y madre extranjeros, que acrediten mediante acción mero declarativa, en procedimiento breve, su domicilio y residencia en el país. Los nacidos en el territorio de la República, hijos de padre y madre extranjeros, de nacionalidad colombiana, ecuatoriana, panameña, boliviana, peruana y guyanesa y de Estados y Repúblicas del Caribe, y luego los nacidos en territorio extranjero de padre y madre venezolanos por nacimiento etcétera.

De manera que hago en mi proposición una diferencia entre los hijos de padres y madres de las naciones hermanas del Continente; y los hijos de los extranjeros que llegan aquí por una casualidad, por un accidente que tienen un hijo y después se van del país, pierden todo vínculo con nosotros y puede venir a reclamar la nacionalidad venezolana.

Creo que son muy respetables los derechos humanos, pero también es respetable la nacionalidad venezolana, y así como protegemos los derechos humanos debemos proteger también nuestra nacionalidad de los aventureros. Voy a consignar mi proposición. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Eliécer Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Yo llamo esto ""la tiranía de la minoría"". Resulta que porque 2 mil indígenas o 500 mil ciudadanos hayan nacido en nuestras fronteras, vamos a condenar a 20 o 24 millones de venezolanos. No estamos hablando de violar derechos humanos, no estamos hablando de quitarle el carácter progresivo a la Constitución, estamos hablando de ponerle condiciones a los venezolanos que nacen aquí hijos de extranjeros, porque los que nacen en Venezuela

hijos de padres venezolanos, etcétera, todos esos son venezolanos.

Estamos hablando de los hijos de extranjeros que deben tener un mínimo de condiciones, porque si eso no es así, cualquier extranjero que venga al país, tenga un muchacho, se lo lleve y después venga y puede venir a ser Presidente de la República con otra cultura que no tenga identificación incluso.

Lo que es peor, estamos tratando de resolver un problema legal en un marco constitucional. El problema de que sean legales o no es un problema de la Diex y que podemos resolver fácilmente en las leyes, pero no a través de la Constitución. Le pido por favor a los constituyentes que tengamos conciencia de lo que estamos haciendo, porque el problema legal también nos compromete, no es necesario ni siquiera que nazcan aquí, cualquier extranjero que consiga una carta a través de una clínica y pueda comprobar ahí, por un caso de corrupción, que el muchacho nació aquí a pesar de que sea mentira, puede ser venezolano por nacimiento.

Le pido por favor a los constituyentes que tengamos conciencia de lo que estamos aprobando. Estamos abriendo las puertas a que mañana millones de personas vengan, paran aquí y se lleven a los muchachos y tienen todos los derechos que tienen los mismos venezolanos por nacimiento y con ello condenando a toda la Nación por una minoría.

El problema de la minoría de los 500 mil que hayan nacido en las fronteras se puede arreglar con Disposiciones Transitorias, son casos muy puntuales, pero por favor no condenemos a la Patria por esto, estamos cayendo -a mi juicio- en errores absolutos con esto de los derechos humanos, estamos cediendo demasiado y estamos poniendo en peligro la integridad de la República.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, usted comprenderá mi indignación al ver que se agotaba el derecho de palabra y habiendo visto al amigo Otaiza que quizás le habían dado chance de inscribirse; esperaba oír esto que acabo de oír y que es la quintaesencia de la xenofobia. Ahí tiene usted un pensamiento fascista, de extrema derecha, racista incluso. Si querías oír racistas, Aristóbulo, ahí tienes un racista.

Hay 4 millones de colombianos que viven en este país. Este debate no puede seguir haciéndose con hipocresías; de esos, sólo 600 mil tienen papeles. Tres millones cuatrocientos mil no los tienen. ¿Los hijos de 3 millones cuatrocientos mil hermanos colombianos qué son? Dice Haydée: son venezolanos porque nacieron aquí. Y yo digo Haydée tiene razón, y no es que van a ponerle un largo trámite o pequeño trámite. Tienen que inscribirlo, chico, ese muchacho que nació ahí en la Concepción Palacios es venezolano, y se acabó la discusión. Norteamérica fue hecha con millones y millones de inmigrantes, en los barcos le daban un

papel en la isla Ellices. Argentina, el país más desarrollado culturalmente, a pesar de todo lo que podamos decir como chiste de ellos, es un país de inmigrantes, porque bastaba llegar allí y por millones y millones y se hizo un país poderosísimo. ¿O es que vamos a distinguir inmigraciones? Entonces digámoslo.

Ahora García Ponce inventó un listado a los que podemos perdonar, no sé algún sirio, algún italiano, algún ruso que se le escapó a la lista de los vecinos, entonces, sí podría establecer esa discriminación. No chico y para que vas a establecer esa discriminación odiosa. Basta que nazca aquí ¡Dios mio! ¿Qué es lo que hay que hacer? Si queremos empezar a resolver los problemas. El Registro civil, el registro de nacimiento, nuestro principal derecho a una identidad. Por allí hay que comenzar. Tiene que haber un registro preciso con el cual sepamos que si nació de la raya para acá, es venezolano. ¿Cómo hacemos con los que se pasan de la raya para acá sólo para ver nacer el muchacho aquí y que tengan la nacionalidad? Bueno chico, tengamos controles de frontera más eficientes para que la gente no se pase para acá a tener los muchachos para este lado, pero no le echemos la culpa al niño.

Me parece de un absurdo tal esas prohibiciones del tipo Otaiza, que no logro conseguirle la raíz, porque si estuviéramos hablando de purezas arias venezolanas, entonces podríamos tener alguna comprensión. No hay un planteamiento de extrema derecha en este asunto xenófobo, las cosas hay que llamarlas por su nombre. ¿No es un planteamiento anticolombiano, si o no? Yo digo que sí hay un planteamiento anticolombiano en el razonamiento ese, porque el problema es que esos tres millones cuatrocientos mil colombianos que hay en el país si tienen hijos acá, son nacidos aquí, son venezolanos.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer las propuestas que hay en mesa.

EL SECRETARIO.-(Lee):

EL PRESIDENTE.-No hay necesidad de ponerse bravo para proponer.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Por problemas como estos se va a la guerra, amigo. La indignación que tengo, Presidente, es justificada por oír planteamientos xenófobos en esta Asamblea Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Los planteamientos que se han hecho, son los planteamientos que los constituyentes quieren hacer. Todas las propuestas que se han hecho han sido recogidas y van a ser votadas. Todos hemos oído los planteamientos de Alberto Franceschi, algunos de ellos no son xenófobos, pero también ameritan alguna irritación y se les ha oído con muchísimo respeto. El mismo respeto que Alberto Franceschi ha tenido de todos los constituyentes también aspiramos que él lo tenga para las propuestas que no le gusten. (Aplausos).

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Les pido a los constituyentes que no se preocupen, esa es una tibiera táctica, para las cámaras.

(El Constituyente Alberto Franceschi, solicita la palabra, EL PRESIDENTE le dice: Cuando salgamos me dices en el oído lo que vas a decir).

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer, por favor, las propuestas.

EL SECRETARIO .-(Lee):

Constituyente García Ponce.

""Son venezolanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República hijos de padre y madre extranjeros que acrediten judicialmente mediante acción merodeclarativa en procedimiento breve, su domicilio y residencia en el país.

Los nacidos en el territorio de la República hijos de padre y madre extranjeros de nacionalidad colombiana, ecuatoriana, panameña, boliviana, peruana y guayanesa y de estados y repúblicas del Caribe"".

Constituyente Haydée Machín.

""Eliminar el punto 2 del artículo 33 y quedaría así: Los nacidos en territorio de la República de padres extranjeros, independientemente de la condición jurídica de los mismos"".

Constituyente Brewer Carías y Antonio Di Giampaolo.

""Son venezolanos por nacimiento los nacidos en territorio de la República, hijos de padre o madre venezolanos.

Los nacidos en territorio de la República hijos de padre y madre extranjeros residenciados uno de ellos en Venezuela, siempre que declare su voluntad de ser venezolano antes de cumplir 21 años de edad. Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir 21 años de edad y establezcan su residencia en Venezuela. Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre o madre venezolanos siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir 21 años de edad y establezcan su residencia en Venezuela durante los 5 años anteriores a dicha declaración.""

Constituyente Claudio Fermín.

""Eliminar el artículo 2, ya que todo nacido en territorio nacional, es venezolano por nacimiento.""

Constituyente Liborio Guarulla.

""Son venezolanos por nacimiento Los miembros de las comunidades indígenas que han poblado secularmente el territorio nacional"".

Constituyente Isaías Rodríguez.

""Propone eliminar el numeral 2, quedaría así:

- 1.-Los nacidos en territorio de la República.
- 2.-Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre y madre venezolano por nacimiento.
- 3.-Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre venezolano por nacimiento o madre

venezolana por nacimiento siempre que establezca su residencia en el territorio de la República o declare su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

4.-Los nacidos en territorio extranjero, de padres venezolanos por naturalización o madre venezolana por naturalización siempre que antes de cumplir 18 años de edad establezcan su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir 25 años de edad declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana"".

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar en el orden inverso en que han sido leídas las proposiciones.

EL SECRETARIO.Lee): Proposición del Constituyente Isaías Rodríguez.

""Propone eliminar el numeral 2, y quedaría así:

Son venezolanos por nacimiento:

1.-Los nacidos en territorio de la República.

2.-Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre y madre venezolanos por nacimiento.

3.-Los nacidos en territorio extranjero hijos de padre venezolano por nacimiento o madre venezolana por nacimiento siempre que establezca su residencia en el territorio de la República o declare su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

4.-Los nacidos en territorio extranjero de padres venezolanos por naturalización o madre venezolana por naturalización siempre que antes de cumplir 18 años de edad establezcan su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir 25 años de edad declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana"".

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la propuesta?

Tiene apoyo, quienes estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Aprobada.

EL PRESIDENTE.-No hay necesidad de votar las otras propuestas, salvo que los proponentes quieran que las voten.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-La propuesta de Liborio Guarulla no es excluyente.

EL PRESIDENTE.-La propuesta de Liborio Guarulla no es excluyente, vamos a votarla.

Sírvase dar lectura, a la propuesta de Liborio Guarulla, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Son venezolanos por nacimiento los miembros de las comunidades indígenas que han poblado secularmente el territorio nacional"".

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta?

Tiene apoyo, quienes estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Cuento, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay 36 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Rectifique la votación, señor Secretario, por favor.

EL SECRETARIO.-Hay 56 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobada la propuesta (Aplausos) Tiene la palabra Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Se acaba de votar el planteamiento de las

comunidades indígenas. Si aquí está restringido como estuvo siempre...

EL PRESIDENTE.-Está fuera de orden, Constituyente.

Lea el segundo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 33. Son venezolanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de, por los menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
2. El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en caso de los extranjeros que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, de los países latinoamericanos y del Caribe.
3. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo, transcurrido por lo menos cinco años desde la fecha del matrimonio.
4. Los extranjeros menores de edad en la fecha de la naturalización de uno de los padres que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos antes de cumplir los veintiún años de edad y residan en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo 33 (Pausa). Tiene la palabra Vladimir Villegas. CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Es para una corrección de redacción. Aquí señala ""los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonios"" no deben ser varios matrimonios sino un solo matrimonio, me imagino. Pero además, dice ...""desde que declare su voluntad de serlo transcurridos por lo menos cinco años de la fecha del matrimonio""

Sugeriría que diga ""los extranjeros o extranjeras, casados con venezolanos o venezolanas que declaren su voluntad de serlo transcurridos por lo menos 5 años de la fecha del matrimonio"" para que no se repita la palabra ""matrimonio"" dos veces.

EL PRESIDENTE.-Haga la propuesta, Constituyente.

En consideración el artículo con la propuesta hecha. (Pausa). Tiene la palabra Haydée Machín, luego Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Es para estar en desacuerdo con el punto tres de este artículo. ""...los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolanos o venezolanas desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos por lo menos 5 años desde la fecha de matrimonio""

Me parece esto limitante. En la inmensa mayoría de los países del mundo basta con que se contraiga matrimonio con hombre o mujer natural del país.

Propongo que se elimine esa parte ""...trascurridos por los menos 5 años desde la fecha del matrimonio""

EL PRESIDENTE.-Haga la propuesta, ciudadana Constituyente. Tiene la palabra Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente, señoras, señores constituyentes. Esta mañana cuando aprobamos el artículo 20, dije algo, por supuesto, lo dije con emoción, lo dije porque creía en lo que estaba diciendo, pero como me había leído el proyecto lo dije a conciencia además, que ese artículo 20 que estábamos aprobando cambiaría la naturaleza de muchos otros artículos, que es la igualdad ante la ley, ser iguales ante la ley. Esa es una de las más viejas aspiraciones de quienes han luchado por la justicia, de quienes han luchado por las reivindicaciones de los de abajo, de quienes han sido olvidados por las leyes y olvidados por los estados.

Ahora, la igualdad ante la ley no solamente genera, señor Presidente, actos de justicia, no solamente genera conquistas sociales, sino que la igualdad ante la ley genera también una conducta distinta del Estado, la igualdad ante la ley acaba con el Estado discrecional, la igualdad ante la ley acaba con el Estado que da favoritismos, que tiene mano derecha para unos y mano zurda para otros.

Si nosotros hemos aprobado la igualdad ante la ley, no podemos tener, en mi opinión, en un mismo artículo, un numeral que le solicita a ciudadanos 10 años de trámites para naturalizarse y a otros ciudadanos 5 años de trámites para naturalizarse, por un accidente geográfico, porque es posible que un señor haya nacido en Alepo en Siria, o es posible que un señor haya nacido en Belice o es posible que un señor haya nacido en Japón o en el Líbano y ame mucho a Venezuela con ardor y quiera ser venezolano mañana, y es posible que un señor que haya nacido en cualquier país de Sudamérica sea completamente indiferente hacia nosotros. Ese accidente geográfico no puede darle preferencia de 5 años. Lo cual no significa que no amemos la historia de esos pueblos, lo cual nada tiene que ver con nuestra solidaridad latinoamericana; son dos conceptos distintos.

El concepto, y concluyo, señor Presidente, de igualdad ante la ley, es un concepto revolucionario en la organización social porque genera justicia, asiste al de abajo, porque genera conquistas, pero obliga al Estado a no ser discrecional, obliga al Estado a ofrecer una sola actitud.

Por eso, mi propuesta, señor Presidente, va dirigida a que el artículo 1 y el artículo 2, en una Constitución que garantiza la igualdad ante la ley, son mutuamente excluyentes. O son 5 años o son 10 años para cualquier ciudadano que quiera ser venezolano, pero no pueden unos ser tratados con un patrón y otros con otro patrón.

Si queremos en el Preámbulo dejar testimonio de nuestro amor, de nuestra solidaridad por todos los pueblos que forman parte de esa amalgama cultural y a quienes tanto le debemos, debemos suscribir esa declaración; pero la igualdad ante la ley que aprobamos esta mañana

va a cambiar nuestra conducta no sólo como individuos, sino como Estado, y, por lo tanto, propongo que se coloque la misma cantidad de años de requisitos, lo cual quiere decir que el artículo 2 en este caso está de más y propongo formalmente su eliminación.

EL PRESIDENTE.-Sírvese consignar su propuesta por escrito, señor constituyente.

Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Es para defender este artículo 3, en cuanto al matrimonio y que se les exija, por lo menos, 5 años de casados, porque ya sabemos que aquí ha habido demasiado fraude con eso de los matrimonios. Viene una extranjera o un extranjero, se casa con venezolano o venezolana y, apenas se nacionaliza, se disuelve el matrimonio; esa trampa, ese fraude no podemos permitir que ocurra. Si ocurre después de 5 años, eso es problema de ellos, pero no que sea un matrimonio simplemente por conveniencia y hasta se ha dado casos, y nosotros lo sabemos, de que una de las parejas ha sido pagada para contraer matrimonio.

Así que definiendo el artículo 3 en su aparte 3 y esa es la razón por la que se colocó.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Juan Bautista Pérez.

CONSTITUYENTE PÉREZ (JUAN BAUTISTA).-Buenas tardes, Presidente, estimados constituyentes: Tomo la palabra para defender el aparte 3 del artículo, porque considero, como lo decía el constituyente Vinicio Romero, que hay que ante ponerse ante el fraude, sabemos que se han realizado matrimonios por conveniencia donde se opta a la nacionalidad y al día siguiente simplemente se disuelve el matrimonio. Entonces debe haber un condicionamiento. Definiendo como está redactado de los 5 años.

En relación con el planteamiento formulado por el constituyente Claudio Fermín, de la igualdad ante la ley, me parece interesante una reflexión al respecto, con relación a los países latinoamericanos y fundamentalmente de los países bolivarianos. En relación con la identidad cultural que nos ha unido a lo largo de la Historia, donde es mucho más factible que esa identidad cultural pueda permitir lazos afectivos hacia el país, hacia Venezuela, que lo que pueda conducir al europeo y tendríamos que hablar de cantidad de personas y no de casos particulares. Por eso creo que es importante mantener esos dos apartes del artículo tal y cual como los presenta la Comisión Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Presidente, con carácter previo voy a pedir que se corte el debate con los inscritos, porque creo que en aras de estar garantizando esa progresividad de los derechos humanos, nosotros ya aprobamos el primer artículo que garantiza quiénes son los venezolanos por nacimiento con bastante amplitud, con bastante carácter progresivo y no podemos seguir entregando la patria ni la nacionalidad. Hay que colocar limitantes con respecto a los venezolanos por naturalización y voto porque el artículo se apruebe tal como

está propuesto por la Comisión.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la propuesta de punto previo de la constituyente Iris Varela? (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con que se termine el debate con los inscritos, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Señor Secretario, sírvase contar, por favor.

EL SECRETARIO.-54 votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Mayoría. Aprobado.

Se corta el debate con dos inscritos, Levy Alter y Alberto Franceschi. (Estaba anotado no lo anoté a propósito).

Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano vicepresidente. Aquí en este artículo lo que hay que resaltar es el derecho que se le da a la mujer venezolana de transmitir la nacionalidad. Eso es importante resaltarlo y reconocer a la mujer también como garante de ese derecho que al casarse con un extranjero se otorga la nacionalidad al hombre.

Lo de los años sí es importante que se contenga porque tenemos que dar pautas para evitar el fraude. Eso es importante. Estoy de acuerdo con el artículo resaltando que la mujer venezolana a partir de esta Constitución también transmite la nacionalidad.

Muchas gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente: 30 segundos solamente. Quiero manifestar mi acuerdo con Vinicio Romero sobre que por lo menos, debe exigirse 5 años para que el matrimonio genere derechos.

En segundo lugar, estoy por supuesto, de acuerdo con el constituyente Fermín, sobre la igualdad ante la ley. Creo que es irritativo que mantengamos diferencias, porque ¿por qué no toda la América? y si es toda la América por qué no digamos europeos que tienen aquí 40 ó 50 años de países latinos, por qué hay que hacer tales discriminaciones.

He conocido árabes que son tan venezolanos, ¡Dios mío! hasta la médula como cualquier nacido aquí. De manera que preferiría el principio sabio que recupera Fermín, sobre la igualdad ante la ley.

En tercer lugar, quería dejar constancia de algo Presidente. Las posiciones que pueda expresar contra las opiniones políticas de algún constituyente, no significan ningún juicio de valor sobre la persona. En este caso le presento disculpas al constituyente Eliézer Otaiza...

EL PRESIDENTE (interrumpiendo).- Muchas gracias, constituyente Franceschi por la reflexión que ha hecho.

EL ORADOR.-...pero las posiciones políticas las adverso dramáticamente, no a la persona. En cuanto a Aristóbulo, él quien quien inició esto de los calificativos acá.

EL PRESIDENTE.-De nuevo, le reitero gracias en nombre de la Asamblea por la reflexión.

Vamos a votar. (Pausa). Ciudadano Secretario, sírvase leer, por favor, las propuestas que hay en mesa.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Vladimir Villegas:

""Sustituir la palabra ""contraer matrimonio"" por ""casado"""".

Quedaría así:

""Los extranjeros o extranjeras casados con venezolanos o venezolanas desde que declaren su voluntad de serlo, transcurrido por lo menos 5 años desde la fecha del matrimonio"".

Proposición de la constituyente Haydée Machín:

""Eliminar del párrafo 3 la parte ""transcurrido por lo menos 5 años desde la fecha del matrimonio"".

Quedaría así:

""Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolanos o venezolanas desde que declaren su voluntad de serlo"".

Proposición del constituyente Claudio Fermín:

""Eliminar el numeral 2, que da preferencia a ciudadanos de determinados países en relación a otros para obtener la naturalización""

También está la proposición de la Comisión, la que se leyó anteriormente.

Esas son todas las proposiciones, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar las proposiciones en el orden inverso en que han sido leídas.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de la Comisión:

Artículo 33. Son venezolanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza, a tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de, por lo menos, diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
2. El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en caso de los extranjeros que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, de los países Latinoamericanos y del Caribe.
3. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonios con venezolanos o venezolanas desde que declaren su voluntad de serlo, transcurrido por lo menos cinco años desde la fecha del matrimonio.

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín para un punto de orden.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Si, señor. Perdón Elvis, que estabas en medio de la lectura.

El método que el señor Secretario ha seguido y que es el convencional, es que se someten la proposiciones en el orden inverso a como fueron sometidas ante nosotros. Ahora, Elvis está leyendo la proposición de la comisión, pero la proposición de la comisión es la primera que fue sometida porque es sobre la que estamos discutiendo.

Entonces yo, con todo respeto, Elvis, disculpa, ha sido simplemente un accidente metodológico, pido que no leamos esa porque esa es la que estamos discutiendo. Vamos a leer las propuestas que surgieron al discutir esa. Esa debe ser votada de último.

EL PRESIDENTE.-Es correcta la observación del constituyente Claudio Fermín.

EL SECRETARIO (Lee):

Proposición del constituyente Claudio Fermín.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo para un punto de orden.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-El constituyente Claudio hizo una proposición en relación a la eliminación entonces del tiempo. Si él lo hace, a los efectos de la igualdad de la ley, ¿cuál tiempo queda definitivo para hacerse naturalizado?

EL PRESIDENTE.-Cuando le corresponda votar usted lo hace y la califica.

Lea, señor Secretario, las propuestas de nuevo para votarlas en orden inverso a como fueron leídas, en el entendido de que la propuesta de la Comisión es la primera.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Claudio Fermín:

""Eliminar el numeral 2 que da preferencia a ciudadanos de determinados países en relación a otros para obtener la naturalización""

Es todo con respecto a la proposición del constituyente Claudio Fermín.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la propuesta Claudio Fermín? (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con esta proposición que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Negada

Siguiente propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee): Proposición de la Constituyente Haydée Machín. Los extranjeros o extranjeras...

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-(Interrumpiendo al Secretario) Al haber hecho esto la constitución además de tener disposiciones transitorias deberá tener cláusulas de reservas para justificar excepciones a un artículo que ha aprobado, que es de la igualdad ante la Ley.

EL PRESIDENTE.-Continúe leyendo la propuesta de Haydée Machín, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de la Constituyente Haydée Machín:

Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde

que declaren su voluntad de serlo, transcurridos tres años desde el matrimonio.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la propuesta de Haydée Machín? Tiene apoyo de Haydée Machín y de Claudio Fermín. Quienes estén de acuerdo con esta propuesta que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada. La próxima propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee): Propuesta de Vladimir Villegas.

Los extranjeros o extranjeras casado con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo transcurrido por lo menos cinco (5) años desde la fecha del matrimonio.

EL PRESIDENTE.-Entiendo que es una reforma o una adición a la propuesta que trae la Comisión.

EL SECRETARIO.-Sí, Presidente, sustituir las palabras ""contraer matrimonio"" por ""casados"".

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo dicha propuesta? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con la propuesta Vladimir Villegas que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

EL SECRETARIO.-Y la propuesta original, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Quienes estén de acuerdo con la propuesta que trajo la comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa) Aprobada.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 34. La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Gracias, ciudadano presidente. Pienso que el asunto nacionalidad es de orden de identidad y de sentimiento. Si alguien opta por tener una nacionalidad diferente a la venezolana, definitivamente es porque podría quizás estar cuestionado algunos de estos conceptos.

En tal sentido, no veo el porqué de la necesidad de que los venezolanos debamos estar exigiendo tener otra nacionalidad diferente a la nuestra conservando la nuestra en ese caso.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene alguna propuesta, constituyente?

EL ORADOR.-Sí, que definitivamente se elimine este concepto de que tengamos la doble nacionalidad en este artículo.

EL PRESIDENTE.-Levy Alter, tiene la palabra.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Este artículo sobre la doble nacionalidad coloca a Venezuela en una posición de avanzada con respecto a algunos pueblos que le han otorgado la doble nacionalidad a sus conciudadanos.

Venezuela ha dejado de ser receptora de migraciones para convertirse también en productora

de emigrantes. Hay venezolanos en Norteamérica, no solamente en Estados Unidos sino en Canadá, en Europa, que por distintas razones salen a nuevos horizontes a buscar nuevos caminos y por ello nosotros no podemos condenarlos a que renuncien a la nacionalidad venezolana. Por ello, este artículo consagra la doble nacionalidad a los venezolanos.

De igual manera coloca a venezolanos naturalizados que puedan adquirir nuevamente su nacionalidad originaria. Eso es también importante para sectores que son venezolanos hoy y puedan adquirir nuevamente su nacionalidad de origen, por eso apoyamos la propuesta de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente, señoras y señores constituyentes.

El Estado venezolano y, por supuesto, nosotros que somos circunstancialmente representantes de los venezolanos pero permanentemente custodios de los valores que defendemos, estamos obligados y deseosos de asumir la defensa de nuestros compatriotas, la defensa de los nacionales. La función del Estado es defender a los nacionales. Nosotros los venezolanos a través de diferentes instituciones, tenemos que cuidar el territorio; a través de diferentes instituciones, tenemos que defender la soberanía, a través de diferentes procedimientos y leyes, pero el Estado tiene que defender a los nacionales a los venezolanos. Es allí donde está la esencia de la República de Venezuela en la nación, en el ser humano. Y el venezolano, donde quiera que esté, en Calderas de Barinas; allá en Yaguaparo, en Sucre; o en Madrid o en Bogotá; o en Ciudad de México; o en el Callao; en Bolívar; dondequiera que haya un venezolano debe ser defendido.

Yo he visto con gran satisfacción la conducta que ha seguido el canciller José Vicente Rangel, y hago esta referencia con gusto, cuando ante una situación individual de cuatro o cinco venezolanos, le ha dado la entidad que otrora tenían solamente los problemas fronterizos y de Estado. Eso tiene una gran lógica y una gran coherencia filosófica, porque la Cancillería, que es una herramienta del Estado, ha de proteger a los nacionales.

Entonces, el muchacho venezolano o la muchacha venezolana que por determinadas circunstancias, que sería prolijo enumerar acá, por razones de salud va a vivir a otro país, porque allá es donde tiene el tratamiento más barato, a lo mejor aquí no lo consigue: la gente que se dializa termina yendo a Lima y haciendo cuarenta mil peripecias, porque aquí no está permitida la donación de órganos sino entre familiares; o una persona que por razones de trabajo, es oceanógrafo, yo tengo un hijo oceanógrafo, mi hijo mayor, y no ha podido conseguir trabajo como oceanógrafo en un país que tiene miles de kilómetros de costa, bueno, y a veces tiene que hacer un tiritito y trabajar en otro lugar; o una persona que por razones conyugales se enamora y va a vivir a otro país, ¿deja de ser venezolano? Hay gente que por razones familiares, laborales, de salud, por accidentes de la vida van a vivir a otros sitios no

dejan de ser venezolanos. Pero esa gente, señor Presidente, allá donde tienen 15, 16, 20 años viviendo, no reciben seguridad social porque son extranjeros, no reciben vivienda a intereses preferenciales porque son extranjeros, sus hijos no pueden entrar a los liceos y a las escuelas porque son extranjeros y si entran les cobran más caro.

Entonces nosotros, al exigirle a un venezolano que luche por su vida que busque condiciones competitivas adquiriendo una nacionalidad en un país en el que tiene nexos, si le ponemos como condición que renuncie a la nuestra, le estamos sometiendo a la miseria a la desventaja y a la discriminación. Por ello soy partidario de la doble nacionalidad, no porque los venezolanos que la asuman tengan ningún tipo de subestimación por la nuestra, no, sino porque tienen necesidad de igualarse en el país donde viven.

De tal manera que invito a Francisco que veamos esta óptica, porque sin duda alguna, que por muchos años cuando el mundo era distinto la nacionalidad tenía esa dimensión; pero hoy día hay gente que quisiera vivir aquí pero que por diferentes razones vive en otro sitio y podríamos estarlos condenando a la miseria y a la discriminación porque su pasión por Venezuela es tan grande que entonces no renunciarían a nuestra nacionalidad y serían excluidos en esa sociedad. De tal manera que he querido justificar por qué apoyo este artículo que trae el informe de la Comisión e invito a los señores constituyentes a pensar sobre esa materia.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (PEDRO).-El pariente Fermín se convirtió en muy amplio por allá en Estados Unidos. Es pariente mío; el padre Sergio Caribero que él alude es primo mío. Pero quiero alertar sobre esto de la doble nacionalidad; esto no es favorable para un país dependiente como nosotros. Es distinto para Estados Unidos, una potencia que roba cerebros. Esto sería soplar la fuga de cerebros, soplar y facilitar e impulsar la fuga de cerebros.

Hay muchísimos venezolanos en Estados Unidos y no renuncian a su nacionalidad. Viven y tienen quizás algún problema pero no son mayores problemas. Pero si alguien, como dijo un orador que me precedió prefiere renunciar a su nacionalidad, bueno, la perdió, adquiere otra, pero la perdió; él puede reconquistarla renunciando a la que adquirió, pero no puede tener doble nacionalidad. Creo que al país Venezuela no le conviene en absoluto doble nacionalidad. Esto son modernismos, países avanzados. Pero nosotros seguimos siendo un país dependiente, pero dependientes un poco, vamos a decir pistola, que favorece las ventajas que los países imperiales tienen sobre nosotros.

La doble nacionalidad es favorable a los países imperiales pero no a los países dependientes. Hace poco, alguien parece que conoció el proyecto, y no es del partido comunista ni mucho menos, y me dijo: de acuerdo con esa Constitución que ustedes van aprobando un norteamericano puede ser presidente de la república, y le dije ¿cómo es eso? Y me contestó

sí, sí, porque si es norteamericano y venezolano es más bien norteamericano y como él sigue siendo venezolano es norteamericano pero puede ser presidente de la república porque es venezolano por nacimiento. Me hizo reflexionar bastante ese argumento. En definitiva, hago una reflexión, creo que debemos pensar muy bien este artículo, es una cosa delicada, llamo la atención de que estudiemos bien esto. Esto no es una cosa sencilla, es grave, profunda, y debemos estudiarla con más profundidad. Propondría concretamente, creo que lo propuso el constituyente Visconti, suprimir el artículo 2.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Gracias, Presidente. Escribí hace tiempo un artículo que se titulaba ""Venezolanos hasta en la Luna"". Realmente, hemos tenido a venezolanos en todas partes; donde menos cree uno ahí hay un venezolano; pero parte de Humberto Fernández Morán está allá en la Luna, en esos viajes espaciales, y hemos escuchado no sé si me corregirán no sé si de Cecilio Acosta o de Andrés Bello, pero se ha dicho que ""Venezuela es madre de los extranjeros y madrastra de los venezolanos"", y, ¿por qué? Porque precisamente somos amplios, abiertos para recibir a todos y esta Constitución está dando todavía más posibilidades a los extranjeros para la nacionalización.

No quiero tocar puntos personales, pero que me tocan a mí muy de cerca, pero sí digo que esos extranjeros están aquí, y muchos de ellos se han naturalizado precisamente por razones de las leyes y del comercio que se les exige aquí, y se han tenido que naturalizar. Igual cosa - no voy a repetir porque ya lo han dicho los que me han precedido en el uso de la palabra- ha ocurrido con los venezolanos, muchos de los cuales han tenido que nacionalizarse o naturalizarse en otros países para poder subsistir, para poder gozar de sus privilegios.

El caso es que este artículo que estamos aquí discutiendo ahora, la nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad, le da el paso a la doble nacionalidad, y así como otros países lo tienen, creo que nosotros debemos adoptarla en este momento sin ambages y con toda la naturalidad del mundo, dando un paso adelante en este mundo moderno, en esta revolución que queremos imponer aquí.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente: Menos mal que puedo pronunciarlo sin complejos sobre este problema, porque en 1816 el General Agustín Franceschi fue el encargado por el Libertador de cuidar el parque en Santa Ana. Entonces, no tendría complejos para hablando de xenofobia, de verdad sería una autolimitación que creyésemos que por ser venezolanos somos una nacionalidad especial, que ni siquiera concibe el que aquellos estados que puedan tener reciprocidad con nosotros, podamos

conceder la nacionalidad y ellos a nosotros.

Colegas constituyentes, se está hablando de una Constitución que ustedes han propuesto al país, que lo que no queríamos, o lo que no aceptábamos la necesidad de una Constituyente era porque creíamos en una reforma suficiente de la Constitución anterior, pero si quieren que esta Constitución resista las pruebas de las décadas y no de meses, entonces abrámonos de verdad a las concepciones de un mundo cada vez más globalizado.

¿Para qué van a impedir que millones de hijos de extranjeros de origen europeo, tengan, por ejemplo, pasaporte de la Comunidad Económica Europea? ¡Eso existe! Está rápidamente generando dobles nacionalidades de hecho, porque hay decenas, centenares de miles de hijos de europeos que tienen esos pasaportes. Y así va a ocurrir en Norteamérica y con otros países latinoamericanos.

¡Qué manía de ponernos obstáculos nosotros mismos! Debería haber pasaporte de continentes enteros. ¿Hasta cuándo esta inhibición sobre esta especie de complejo de inferioridad de que nos roban los cerebros? ¡Generemos las condiciones de desarrollo y progreso en este país para robarnos nosotros los cerebros de allá para acá! ¿Por qué esa manía siempre de vernos de cuarto mundo? Si imaginamos este país en las corrientes del comercio mundial incorporado a grandes bloques comerciales en el futuro; si en diez o veinte años tendremos monedas únicas con bloques de países, como es el caso de Europa en este momento, ¿a qué viene a cuento prohibirnos a nosotros mismos tener doble nacionalidad si tenemos ese privilegio?

Propongo sencillamente apoyar con entusiasmo la doble nacionalidad para todos los que la deseen, y que eso no implique ninguna recriminación para el que así la quisiera. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Earle Herrera para un punto previo.

CONSTITUYENTE HERRERA (EARLE).-Ciudadano Presidente: En nombre o a favor de la salud mental de los que tenemos una nacionalidad, de los que quieren tener dos nacionalidades, y con el perdón de los adictos a las cámaras de la televisión, y puesto que ya existen propuestas en mesa, y supongo que no van a variar, propongo se cierre el debate sin los anotados, y que las propuestas se sometan a la consideración de la Asamblea.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-¿Tiene apoyo la propuesta del punto previo?. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Earle Herrera, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se cierra el debate sin los anotados.

Sírvase dar lectura a las propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Francisco Visconti:

""Propongo que se suprima el artículo 34 del proyecto de Constitución, por considerar que la nacionalidad no puede ser exclusivamente un asunto de conveniencia. La nacionalidad debe ser fundamentalmente un asunto de identidad y de sentimiento"".

La otra proposición es la del anteproyecto, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Entonces, la última propuesta es la del constituyente Francisco Visconti. Tiene apoyo la propuesta. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta del constituyente Francisco Visconti, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Sírvase dar lectura a la propuesta de la Comisión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 34.- La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene apoyo esa propuesta. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta presentada por la Comisión con respecto al artículo 34, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 35.- Los venezolanos por nacimiento no podrán ser privados de su nacionalidad. La nacionalidad venezolana por naturalización sólo podrá ser revocada mediante sentencia judicial de acuerdo con la ley"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Si ningún orador va a intervenir, se declara aprobado. Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín para un punto previo.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Ciudadano Presidente: Es una cosa que será una tontería o un sentimentalismo, pero al aprobar ese artículo 34 me he sentido de verdad dentro de un equipo humano que quiere avanzar hacia el siglo XXI. ¡Me siento feliz!

Gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-La manifestación de júbilo que hizo la constituyente Haydée Machín está fuera de orden. (Risas).

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 36.- Se puede renunciar a la nacionalidad venezolana. Quien renuncie a la nacionalidad venezolana por nacimiento puede recuperarla si se domicilia en el territorio de la

República por un lapso no menor de dos años y manifieste su voluntad de hacerlo. Los venezolanos por naturalización que renuncien a la nacionalidad venezolana podrán recuperarla cumpliendo nuevamente los requisitos exigidos en el artículo 33 de esta Constitución".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Si ningún orador va a intervenir, se declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 37.- El Estado venezolano promoverá la celebración de tratados internacionales en materia de nacionalidad, especialmente los estados fronterizos y los países señalados en el numeral 2 del artículo 33 de esta Constitución"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Si ningún orador va a intervenir, se declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Artículo 38.- La ley dictará, de conformidad con el espíritu de las disposiciones anteriores, las normas sustantivas y procesales relacionadas con la adquisición, opción, renuncia y recuperación de la nacionalidad venezolana, así como la revocación y nulidad de la naturalización.

Disposición transitoria: Mientras se dicte la Ley prevista en el artículo 43 de esta Constitución, se consideran domiciliados en Venezuela quienes habiendo ingresado y permanecido legalmente en el territorio nacional, hayan declarado su intención de fijar domicilio en el país, tengan medios lícitos de vida y hayan residido en Venezuela ininterrumpidamente durante dos años.

Por residencia se entenderá la estadía en el país con ánimo de permanecer en él. Las declaraciones de voluntad previstas en los artículos 32, 33 y 36 de esta Constitución se harán en forma auténtica por el interesado cuando sea mayor de edad, o por su representante legal, si no ha cumplido veintiún años"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente):_ Esta disposición transitoria no tiene sentido porque fue aprobado el numeral del artículo 32.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: No tiene nada que ver con los ordinales 1º y 2º de la nacionalidad originaria. Esto se refiere a todos los otros casos a

todo lo largo en que hay que manifestar voluntad y hay que establecer residencia en domicilio. No tiene nada que ver con la nacionalidad venezolana originaria.

Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Disculpe, entonces. Mala interpretación de la Dirección de Debates.

Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente: Como estamos en las disposiciones transitorias de este Capítulo que estamos cerrando, que es el último artículo de ciudadanía, solicito permiso para leer la disposición transitoria sobre nacionalidad originaria generada por el ius soli. (Asentimiento).

Leo: ""Mientras se dicta la ley que reglamentara el capítulo de nacionalidad de esta Constitución, se garantiza a todo venezolano nacido desde 1961, protegido por el ius soli absoluto, registrar su nombre y adquirir la nacionalidad venezolana eliminando su condición de patria. Para hacer efectiva esa medida, el Estado deberá revisar este proceso en el término de un año a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución.

El Ejecutivo Nacional presentará el reglamento que establezca los requisitos que debe cumplir los beneficiados para demostrar su nacimiento en territorio venezolano"".

Es todo, ciudadano Presidente

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Se exhorta al constituyente Levy Alter a consignar su propuesta por Secretaría.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Con el respeto del constituyente Levy Alter, la proposición que él formula puede ser sometida a consideración, y a lo mejor termina siendo votada. Responde al principio del ius soli absoluto que no era el criterio de la Comisión.

De todas formas, reconoce el problema de que precisamente con ius soli absoluto tenemos niños apátridas. Como disposición se podrá votar, pero en el fondo la solución del problema no está en la disposición transitoria sino en que funcionen los organismos como la DEX y las propias prefecturas.

Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Entiendo que el constituyente que ha formulado una propuesta, simplemente lo que ha hecho es una nueva propuesta de disposición transitoria.

Sírvase informar si existe alguna otra propuesta nueva sobre el artículo 38, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-No, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Si ningún otro orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 38, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Aprobado).

Sírvase dar lectura a la disposición transitoria siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Levy Alter:

""Mientras se dicta la ley que reglamentara el capítulo de nacionalidad de esta Constitución, se garantiza a todo venezolano nacido desde 1961, protegido por el ius soli absoluto, registrar su nombre y adquirir la nacionalidad venezolana eliminando su condición de apátrida. Para hacer efectiva esa medida, el Estado deberá revisar este proceso en el término de un año a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución.

El Ejecutivo Nacional presentará el reglamento que establezca los requisitos que debe cumplir los beneficiados para demostrar su nacimiento en territorio venezolano"". Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-¿Tiene apoyo la disposición transitoria propuesta?. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar esta Disposición Transitoria propuesta por el constituyente Levy Alter, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Sírvase dar lectura a la disposición transitoria presentada por la Comisión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

""Disposición transitoria:

Mientras se dicte la Ley prevista en el artículo 43 de esta Constitución, se consideran domiciliados en Venezuela quienes habiendo ingresado y permanecido legalmente en el territorio nacional, hayan declarado su intención de fijar domicilio en el país, tengan medios lícitos de vida y hayan residido en Venezuela ininterrumpidamente durante dos años. Por residencia se entenderá la estadía en el país con ánimo de permanecer en él. Las declaraciones de voluntad previstas en los artículos 32, 33 y 36 de esta Constitución se harán en forma auténtica por el interesado cuando sea mayor de edad, o por su representante legal, si no ha cumplido veintiún años"".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Américo Díaz Núñez.

CONSTITUYENTE DÍAZ NÚÑEZ (AMÉRICO).-Ciudadano Presidente: Hay un error cuando se dice ""...mientras se dicte la ley prevista en el artículo 38, no 33"".

Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano presidente: En realidad tengo una confusión aquí, porque el ciudadano Secretario leyó "...voluntad prevista en los artículos 32, 36 y 32" y el documento que nos entregaron habla de los artículos 37, 38 y 41.

En realidad estoy confundido y quisiera que me aclararan qué es lo que estamos decidiendo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Estamos refiriéndonos a los artículos 32, 33 y 36, ciudadano constituyente. Hay una referencia diferente.

Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente: En la última parte de la Disposición Transitoria se hace referencia a "...cuando se haya cumplido 21 años de edad", aquí la mayoría se alcanza al cumplir los 18. Pienso que ahí hay un error. Quiero que los expertos en la materia aclaren ese término.

Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-En todo caso para obviar algunas intervenciones que puedan tener este sentido, en la comisión se discutió y se establecieron los dos criterios: 18, 21 y se estableció 21 para dar una condición adicional. No se estableció mayoría de edad sino un requisito adicional, establecer 21 años como un requisito adicional, esa fue la razón que privó en el momento de la discusión. Si hay alguna observación en otro sentido.

Tiene la palabra el constituyente Alejandro Silva.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-Ciudadano Presidente: Era para aclarar por qué se ponen los artículos 32, 33 y 36, porque varió el orden del anteproyecto de la Constitución y estos son los artículos que tienen que ver con las declaraciones de voluntad, específicamente. En los artículos 32, 33 y 36 está la voluntad de tener una nacionalidad o de solicitar otra, de renunciar a una para adquirir otra. Eso es lo que está previsto allí.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente: Para formular una pregunta de orden metodológico, ¿Estamos aprobando disposiciones transitorias y así va a ser la metodología de aquí hasta el final o simplemente se iba a dejar al final la discusión de todas las disposiciones transitorias?

Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Ciudadano constituyente: La Dirección de Debates le informa que ya hemos venido utilizando esta metodología y hemos aprobado antes disposiciones transitorias. Las comisiones en cada caso cuando hicieron sus propuestas, consideraron conveniente formular disposiciones transitorias en algunos casos, y algunas comisiones lo han hecho. Esa es la razón por la cual se trae esta disposición transitoria a esta

discusión.

Con las discusiones hechas, está en consideración la disposición transitoria. ¿Tiene apoyo? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la Disposición Transitoria con las modificaciones formuladas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero. Esto es una manifestación de cansancio que quiero que todos lo entiendan, porque no solamente la Dirección de Debates está cansada, lo estamos todos, agradezco excusen a la Dirección de Debates por haber saltado al constituyente Vinicio Romero que había solicitado el derecho de palabra, incluso estaba anotado.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Ciudadano Presidente: Es para lo siguiente: El próximo domingo 24 de octubre, se cumplen doscientos años del natalicio del prócer zuliano Rafael Urdaneta. Por tal motivo propongo se nombre en comisión a los constituyentes zulianos para que asistamos al Panteón Nacional, en un acto que se va a realizar a las diez de la mañana. Ojalá los constituyentes zulianos me estén escuchando y el ciudadano Presidente, para tomar la decisión. Aunque creo que no me está escuchando, hay mayoría.

Ciudadano Presidente, la repito, pero es que estoy solicitando algo que tiene que decidirlo, que se nombre en comisión a los constituyentes zulianos para asistir al acto en el Panteón Nacional, con motivo de los doscientos años del natalicio de Rafael Urdaneta, el próximo domingo a las diez de la mañana. No pido que se incluya en la comisión a todos, que yo sé que el urdanetianismo no sería exclusivo de los zulianos, pero como es día de sesión y vamos a tener que estar aquí. Solamente solicito media hora del domingo para asistir a ese acto. Es todo.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Se nombra una comisión constituida por la delegación del estado Zulia para que acompañen a la propuesta que hace el constituyente Vinicio Romero.

Se convoca para mañana a las 10:00 de la mañana.

Se cierra la sesión.(Hora: 6:52 p.m.).

Los Taquígrafos:

Andrea Velásquez

José Ramón Ramírez Flores

Avelina Daza

Albertina Quintero

Carmen J. de Rodríguez

Lilly Rodríguez

Beatriz de Franco
Teodora Z. de Arismendi

<
Anterior

Siguiente

>

[Volver]

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información